



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: Dr César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Sra. María Cristina **REGAZZOLI**
Ministro de Cultura y Educación:Sr. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos..... Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LV - Nº 2814 Dirección: Sarmiento Nº 335 SANTA ROSA, 14 de Noviembre de 2008.-
Telefax: 02954- 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
LEYES Nros. 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447.	2354
Decreto Nro. 1075:.....	2359
Decretos Sintetizados: (Nros. 2826, 2902 a 2909, 2911, 2914 a 2928, 2930 a 2933, 2935 a 2968, 2970 a 2995).....	2361
Designaciones: (Nro. 2929).....	2372
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2689 a 2717, 2723, 2729 a 2740, 2747, 2750 a 2759, 2761 a 2773, 2776 a 2788, 2790 a 2794, 2797 a 2806, 2808 a 2810 y 2812).....	2372
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 956 y 962).....	2380
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 653, 655 a 661, 663, 665, 669 a 674, 676, 677, 679 y 680).....	2381
Ente Provincial del Río Colorado (Res. Nro. 067).....	2382
Subsecretaría de Asuntos Agrarios (Disp. Nro. 313).....	2383
Subsecretaría de Trabajo: (Disp. Nro. 072).....	2383
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Subsecretaría de Hacienda – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 49).....	2383
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 384, 399, 401, 402, 404, 407 a 414).....	2383
Contaduría General : (Res. Nro. 284).....	2385
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 264 a 294).....	2386
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 430).....	2391
DAFAS: (Res. Nro. 1254).....	2392
Licitaciones:.....	2392
Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa: (Acuerdo Nro. 2454).....	2394
Edictos:.....	2395
Avisos Judiciales:.....	2399
Jurisprudencia Judicial:.....	2408
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2410

LEY N° 2442: CREANDO LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase la Escuela de Formación y Capacitación Judicial de la provincia de La Pampa para la formación y capacitación de los integrantes de la Magistratura, el Ministerio Público, demás funcionarios y empleados judiciales; y aspirantes a ingresar al mismo.-

Artículo 2°.- La Escuela de Formación y Capacitación Judicial de la provincia de La Pampa funcionará en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia y tendrá plena autonomía académica.

Artículo 3°.- La Escuela de Formación y Capacitación Judicial estará dirigida por un Consejo Académico Honorario integrado por:

- . Un representante del Superior Tribunal de Justicia que ejercerá funciones de Presidente.
- . Dos representantes de los Jueces, elegidos entre sus pares.
- . Dos representantes del Ministerio Público, uno del Fiscal y otro de la Defensa, elegidos entre sus pares.
- . Dos representantes de la Universidad Nacional de La Pampa.
- . Dos representantes del Colegio Público de Abogados y Procuradores de La Pampa.
- . Dos representantes de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, designados a razón de uno por cada una de las fuerzas políticas con mayor representación parlamentaria.

Artículo 4°.- El Consejo Académico tendrá a su cargo:

1. Organizar el funcionamiento de la Escuela de Formación y Capacitación Judicial.
2. Administrar la Escuela de Formación y Capacitación Judicial.
3. Aprobar los programas de estudio y establecer el Valor de los cursos realizados, como preparación y antecedentes para los concursos.
4. Organizar planes de capacitación y formación para los integrantes del Poder Judicial y todos aquellos profesionales interesados.

Artículo 5°.- Para su mejor funcionamiento, la Escuela de Formación y Capacitación Judicial, podrá tener un Secretario Administrativo y un Secretario Académico, ambos designados por el Consejo Académico.

Artículo 6°.- La Escuela de Formación y Capacitación Judicial, garantizando la pluralidad académica, doctrinaria y jurisprudencial, buscará en su tarea de formación, la vigencia de los principios de transparencia, independencia y eficiencia del servicio de justicia.

Artículo 7°.- El gasto que demande la presente se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Provincia, para lo que se realizarán las previsiones presupuestarias correspondientes para el ejercicio 2009.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de octubre de dos mil ocho.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa- Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11455/08.-

Santa Rosa, 21 de Octubre de 2008

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2814/08.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 21 de Octubre de 2008

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (2.442).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2443: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL N° 26363 POR LA CUAL SE CREA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de La Pampa a la Ley Nacional 26363 por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado, la que tendrá como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de octubre de dos mil ocho.

María Patricia LAVIN, Diputada Bloque Justicialista Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa A/C Presidencia – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2444: ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL N° 26117 DE PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérese a la Ley Nacional 26117 de Promoción y Regulación del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de octubre de dos mil ocho.

María Patricia LAVIN, Diputada Bloque Justicialista Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa A/C Presidencia – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11881/08.-

Santa Rosa, 28 de Octubre de 2008

LEY N° 2445: REGULANDO EL USO DE CUATRICICLOS EN LA VÍA PÚBLICA.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

EXPEDIENTE N° 11876/08.-

Santa Rosa, 28 de Octubre de 2008

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2901/08.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN: 28 de Octubre de 2008**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (2.443).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2890/08.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – María Cristina REGAZZOLI - Ministro de Bienestar Social - C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN: 28 de Octubre de 2008**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (2.444).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

Artículo 1°.- OBJETO: El objeto de la presente Ley es regular, sin perjuicio de las normas de tránsito vigentes, las condiciones que, además, deberán cumplir los cuatriciclos para poder circular en la vía

pública.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ley será de aplicación en la jurisdicción del Gobierno Provincial en todo el territorio de la Provincia de La Pampa, como así también en las jurisdicciones municipales que adhieran a la misma.

Artículo 3°.- DEFINICIÓN: A los efectos de esta Ley se entiende por:

Cuatriciclo: Todo vehículo de cuatro ruedas, con motor a tracción propia, de cincuenta o más centímetros cúbicos de cilindrada que puede desarrollar velocidades superiores a 50 km/h.

Artículo 4°.- LICENCIA PARA CONFIGURACIÓN DE MODELO: Los vehículos denominados cuatriciclos, sólo podrán circular por la vía pública si reúnen los requisitos técnicos necesarios (de seguridad, identificación vehicular y ambientales), debiendo contar para ello, con la correspondiente Licencia para Configuración de Modelo (L.C.M.), conforme lo exige la Resolución 108/2003 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación.

Artículo 5°.- CONDICIONES DE SEGURIDAD: Los cuatriciclos deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Contar con los dispositivos originales de seguridad, tanto activa como pasiva, en buen estado de funcionamiento, especialmente los correspondientes a dirección, iluminación, frenado, suspensión, guardabarros y paragolpes.
- b) Espejos retrovisores.
- c) Equipo silenciador del escape de gases, cuyo nivel de ruidos no supere los setenta y cinco (75) decibeles para motores de 50 centímetros cúbicos y los ochenta y dos (82) decibeles para motores de más de 50 centímetros cúbicos de cilindrada.
- d) Bocina de sonoridad reglamentaria.
- e) Dispositivo para corte rápido de energía.

Artículo 6°.- SISTEMAS DE ILUMINACIÓN: Deberán tener los siguientes sistemas y elementos de iluminación:

- a) Faros delanteros: de luz blanca o amarilla con alta y baja.
- b) Luces de Posición: que indican junto con las anteriores, dimensión y sentido de marcha desde los puntos de observación reglamentados
 - 1- Delanteras: de color blanco y amarillo.
 - 2- Traseras: de color rojo.
- c) Luces de giro: intermitentes de color amarillo, delante y atrás.
- d) Luces de freno traseras: de color rojo, encenderán al accionarse el mando de frenos antes de actuar éste.
- e) Luz para la patente trasera.
- f) Luces intermitentes de emergencia, que incluye a todos los indicadores de giro.

Artículo 7°.- PATENTE IDENTIFICATORIA: El cuatriciclo deberá llevar bien visible las placas de identificación de dominio, conforme a la normativa nacional respectiva.

Artículo 8°.- DOCUMENTACIÓN: El conductor deberá estar habilitado para conducir ese tipo de cuatriciclo, debiendo portar:

- a) Documento de identidad,
- b) Licencia correspondiente,
- c) Comprobante de seguro a que hace referencia el artículo 9°, con cobertura vigente,
- d) Comprobante pago del impuesto al vehículo,
- e) Cédula de identificación del cuatriciclo.

Artículo 9°.- SEGURO OBLIGATORIO: Todo cuatriciclo deberá estar cubierto por seguro de responsabilidad civil por eventuales daños que pudieran ocasionarse a terceros, transportados o no. El mismo podrá contratarse, con cualquier entidad autorizada para operar en el ramo, quien deberá otorgar al asegurado el comprobante al que hace referencia el artículo 8° inciso c).

Artículo 10.- LICENCIA DE CONDUCIR: El régimen para el otorgamiento de la licencia habilitante para conducir cuatriciclos, así como su categorización, se ajustará a lo dispuesto por los artículos 13 a 20 de la Ley Nacional 24449, Decreto Reglamentario 779/95, Ley Provincial 1713, Decreto Reglamentario 737/97.

Artículo 11.- CASCO REGLAMENTARIO : Durante la circulación en la vía pública, el conductor y, en su caso, el acompañante, deberán llevar colocados cascos reglamentarios y, ante la falta de cobertura de los ojos, anteojos protectores.

Artículo 12.- PROHIBICIONES: El número de ocupantes del vehículo no deberá exceder la capacidad para la cual fue construido. En ningún caso, cualquiera fuere la cilindrada del vehículo, se podrá transportar a más de una persona.-

Artículo 13.- Queda prohibido a los conductores de vehículos en marcha, la utilización de auriculares y/o sistemas de telefonía móvil.

Artículo 14.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente, los conductores deberán observar y acatar las normas de tránsito establecidas por la legislación vigente.

Artículo 15.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los titulares de cuatriciclos tendrán un plazo máximo de 90 días corridos, a contar a partir de la promulgación de la presente, a fin de que procedan a regularizar su situación. Vencido dicho plazo el cual operará por el solo transcurso del tiempo, sin que hubieren cumplido los recaudos exigidos por las disposiciones de la presente, se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 16.- PUBLICIDAD: El Poder Ejecutivo Provincial a través de los organismos competentes, implementará una amplia campaña de difusión para propagar las normas aquí previstas y capacitar a los sujetos involucrados.

Artículo 17.- REGLAMENTACIÓN: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del término de noventa (90) días a partir de su promulgación, estableciendo las condiciones particulares para su aplicación.

Artículo 18.- ADHESIÓN: Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la presente Ley.

Artículo 19.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a la partida específica del presupuesto vigente.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil ocho.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 12264/08.-

Santa Rosa, 30 de Octubre de 2008

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2912/08.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 30 de Octubre de 2008

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (2.445).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2446: SUSTITUYENDO LOS ARTÍCULOS 2º, 49 Y 129 DE LA LEY N° 2411 – ESTATUTO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DEFENSA CIVIL.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 2411- Estatuto para el Personal Operativo de Defensa Civil-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2 º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter excepcional y a los fines de integrar la planta inicial de personal operativo de Defensa Civil, a designar a los actuales integrantes del Programa Plan Ocupacional de Lucha contra Incendios Forestales."

Artículo 2 º.- Sustitúyese el Artículo 49 del Anexo I de la Ley 2411 - Estatuto para el Personal Operativo de Defensa Civil- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49.- Los montos a que se refiere el artículo anterior se incrementarán en los casos de familia numerosa."

Artículo 3º.- Sustitúyese el Artículo 129 del Anexo I de la Ley 2411 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 129.- Son causas para la cesantía:

- Reiteración de las fijadas en el artículo anterior;
- Las faltas de puntualidad injustificadas que excedan la decimosexta;
- Las inasistencias injustificadas que excedan de 5 continuas o 10 discontinuas;

d) Incurrir en nuevas faltas disciplinarias que den lugar a suspensión, cuando hubiera sido objeto de suspensiones de hasta 30 días continuos o discontinuos en los 12 meses inmediatos anteriores;

e) La comisión de delito que no se refiera a la Administración Pública, cuando el hecho sea doloso o afecte el prestigio de la misma;

f) Negarse sin causa justificada a testimoniar o a emitir dictamen pericial, o a falsear la verdad en declaraciones testimoniales o en pericias; falsear declaraciones juradas;

g) Incumplimiento de los deberes determinados en los incisos 2), 3), 5), 7), 10), 26) del artículo 19;

h) Formular denuncias falsas en sede administrativa;

i) Quebrantamiento de las prohibiciones de los incisos b), c), d) e i) del artículo 20."

Artículo 4º.- Suprímese el Anexo II de la Ley 2411- Estatuto para el Personal Operativo de Defensa Civil.-

Artículo 5º.- La presente Ley comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil ocho.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 12265/08.-

Santa Rosa, 30 de Octubre de 2008

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2934/08.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro

de Gobierno, Justicia y Seguridad.- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 30 de Octubre de 2008

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (2.446).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2447: APROBANDO CONVENIO DE COOPERACIÓN EN METROLOGÍA LEGAL CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL -INTI-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación en Metrología Legal celebrado entre la Provincia de La Pampa, representada por el Director de Comercio Interior y Exterior y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI-, el día 23 de junio de 2006, con el objeto de asegurar las mediciones involucradas en transacciones comerciales, cuidado del ambiente y la salud de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a lo previsto por las Leyes 19511 y 21970 y el Decreto N° 788/03 reglamentario de la primera Norma citada, ratificado mediante Decreto N° 1395/07, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil ocho.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN METROLOGÍA LEGAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

En la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 23 días del mes de Junio de 2006, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante denominada LA PROVINCIA,

representada en este acto por el Sr. Director de Comercio Interior y Exterior, Dr. Daniel Bazán Richibut; y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), representado por su presidente Ing° ENRIQUE M. MARTINEZ, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad de Buenos Aires, se acuerda en celebrar el presente Convenio de Cooperación en Metrología Legal, con el objetivo de asegurar las mediciones, involucradas en transacciones comerciales, cuidado del ambiente y la salud en la provincia, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional N° 19.511, N° 21.970 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 788/2003.-

El presente convenio se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La PROVINCIA a través de su DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR, efectuará las siguientes acciones:

1°) Construcción y actualización permanente del Registro de Instrumentos a verificar, para cada rubro que se determine;

2°) Recepción y tramitación de las denuncias por mal funcionamiento de instrumentos é informe de las mismas al INTI;

3°) Recepción de los informes del INTI sobre incumplimientos detectados en las verificaciones periódicas, y aplicación de las sanciones previstas en la legislación vigente, cuando corresponda.

En este caso, la aplicación de la sanción será de exclusiva responsabilidad de la Dirección;

4°) Realización de las vigilancias de uso en los casos no previstos en el Artículo 30° de la Ley Nacional N° 19.511

SEGUNDA: El INTI efectuará las siguientes acciones:

1°) Ejecución de la verificación periódica de los instrumentos de medición alcanzados por la Ley Nacional N° 19.511, quedando a su cargo la provisión de los medios físicos y humanos necesarios para su ejecución.

2°) Comunicación regular y sistemática de los resultados de las verificaciones periódicas realizadas, así como las vigilancias de uso realizadas en la provincia y contempladas en el Artículo 30° de la Ley Nacional N° 19.511, a la DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR.

3°) El INTI establecerá una Comisión de trabajo a fin de estudiar las probabilidades técnicas de implementar una Agencia de Metrología Legal en la Provincia de La Pampa, que dispondrá de los medios necesarios para realizar las tareas que emanan del presente convenio.

TERCERA: En el caso de las verificaciones periódicas, al ser éstas aranceladas conforme lo dispuesto en el Artículo 32° de la Ley Nacional N° 19.511, el INTI trasladará el CINCO POR CIENTO (5%) de los ingresos generados a la DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR, cuando la tarea efectuada implique sólo la acción de verificación; y el DOS POR CIENTO (2%) cuando además de la acción de verificación, se incluya la provisión de medios de ensayo por parte del INTI. El depósito de las sumas generadas, se hará efectivo en la cuenta de Rentas Generales de la Provincia N° 1095/7, CUIT 30.99907583-1, CBU 09303001-10100000109578.-

CUARTA: Las partes signatarias establecen que la DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la PROVINCIA DE LA PAMPA y el PROGRAMA DE METROLOGIA LEGAL del INTI, actuarán como unidades de gestión y control del presente convenio.-

QUINTA: Para cualquier notificación que se cursare en cumplimiento de los compromisos asumidos, la PROVINCIA fija como domicilio especial en Centro Cívico 3er. Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en tanto que el INTI lo hace en Avenida Leandro N. Alem N° 1067 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

SEXTA: Las partes signatarias se comprometen a procurar soluciones eventuales diferencias y con-

controversias, en forma fluida y amistosa.-

SÉPTIMA. El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por idéntico período, si no existiera manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. En caso de rescisión, la parte interesada deberá denunciarlo con una antelación de TREINTA (30) días, debiendo concluir los trabajos ya iniciados.-

Las partes, en prueba de conformidad, suscriben este convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Ing. Enrique M. MARTINEZ, Presidente Instituto Nacional de Tecnología Industrial – Dr. Daniel BAZAN RICHIBUT, Director de Comercio Interior y Exterior.-

EXPEDIENTE N° 12634/08.-

Santa Rosa, 5 de Noviembre de 2008

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2969/08.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 5 de Noviembre de 2008

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (2.447).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1075: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2401.-

Santa Rosa, 12 de Mayo de 2008

VISTO:

El Expediente N° 5222/08 caratulado "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/REGLAMENTACIÓN LEY N° 2401"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2401 "DECLARANDO EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES QUE CONTENGAN CANTERAS Y YACIMIENTOS DE MINERALES CONSIDERADOS DE TERCERA CATEGORÍA", fue promulgada por Decreto N° 31/08;

Que es necesario reglamentar las normas que contiene dicho texto legal, a los fines de instrumentar los mecanismos adecuados para el pleno cumplimiento de su objetivo;

Que han tomado intervención la delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de la Producción y Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 2401 que, como Anexo, forma parte del presente

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de la producción.-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese publíquese y pase al Ministerio de la Producción.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de la Producción.-

ANEXO

Artículo 1º: Sin reglamentar.

Artículo 2º: Sin reglamentar.

Artículo 3º: A los fines de poder realizar los trabajos de evaluación de un recurso o sustancia mineral en una superficie, la Autoridad Minera dispondrá la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días. Efectuada la última publicación, se citará al propietario superficiario en el plazo de TREINTA (30) días, con el fin de obtener conformidad y autorización para realizar la evaluación del recurso mineral, poner en su conocimiento el plan, cronograma de trabajos y plazos de los mismos. En todos los casos el pago de la indemnización por los daños causados, se efectuará previa determinación realizada por perito técnico convocado al efecto, preferentemente del personal de la administración pública provincial, con audiencia del interesado.

Artículo 4º: Ejercido el derecho que le acuerda el artículo que se reglamenta, el titular superficiario deberá presentar un proyecto de explotación, el cual sin perjuicio de otros requerimientos que pueda exigir la Autoridad deberá contener:

- . Nombre y Apellido
- . Nacionalidad u ocupación
- . Domicilio real y legal
- . Identificación del Proyecto y su Justificación
- . Informe geológico minero avalado por profesional habilitado en la materia.
- . Sustancia mineral a explotar, localización y producto a obtener.
- . Reserva, medidas a contemplar para preservar el medio ambiente.

. Análisis económico previsto, financiamiento y créditos a solicitar.

. Descripción de los elementos y equipos que se afectarán, plan y método de extracción, personal a ocupar en relación de dependencia.

. Impacto económico y social.

En cumplimiento de las normas de protección ambiental, también deberá presentar un Informe de Impacto Ambiental en el marco de lo normado por la Ley N° 24585 y Decreto Provincial N° 1518/97. Aprobados el proyecto y el Informe de Impacto Ambiental para la etapa de Explotación, si no se encuentra inscripto como Productor Minero de la Provincia, deberá iniciar los trámites pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 749/78 vigente-, una vez cumplidos tendrá un plazo de NOVENTA (90) días para iniciar los trabajos de explotación.

Artículo 5º: Sin reglamentar.

Artículo 6º: Para la constitución de una Reserva Minera Provincial, la que será limitada al lapso temporal para el cumplimiento del objetivo perseguido, deberán reunirse necesariamente, las siguientes condiciones:

. Que exista un terreno de dominio privado que contenga minerales de 3ª categoría.

. Que además, tenga la particularidad de reunir la condición establecida en el artículo 1º (... por su cantidad y calidad son necesarios para el desarrollo económico social de áreas o zonas provinciales, y la iniciación, prosecución o terminación de obras públicas.).

. Que el propietario del suelo no opte por explotarlo.

. Que se lo declare sujeto a expropiación por una ley especial en la que se individualice el inmueble a expropiar.

Artículo 7º: Sin reglamentar.

Artículo 8º: Las personas físicas o jurídicas que soliciten la intervención del Estado, lo harán saber a la Autoridad Minera acompañando un informe detallado del fin perseguido, necesidad que justifica la medida, mineral requerido, datos del yacimiento, del titular del dominio superficiario, nomenclatura catastral del inmueble y toda otra información que coadyuve a fundar la medida y determinación del yacimiento. Presentada la solicitud, la Autoridad Minera le otorgará cargo, será certificada por Escribanía de Minas, y posteriormente girada a Catastro Minero para que ubique, confeccione croquis e informe. En caso que el yacimiento no permita en principio cumplimentar la necesidad planteada por el requirente, la Autoridad Minera le hará saber si existe en la provincia un yacimiento más apropiado a ese fin.

Artículo 9º: Sin reglamentar.

Artículo 10: Sin reglamentar.

Artículo 11: Sin reglamentar.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2826 -24-X-08- Art. 1º.-
Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91- texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97 -, a la agente equiparada a la Categoría 7 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor – Sandra Fabiana SAAVEDRA- D.N.I. 18.517.177 – Clase 1967 -, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", con reconocimiento del citado adicional desde el 27 de setiembre de 2007.-

Decreto N° 2902 -29-X-08- Art. 1º.-
Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97 -, a la agente equiparada a la Categoría 11 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - María del Carmen CABRAL -D.N.I. 16.059.437 - Clase 1962 -, por cumplir funciones en el Departamento Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", con reconocimiento del citado adicional desde el 12 de setiembre de 2007.-

Decreto N° 2903 -29-X-08- Art. 1º.-
Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Andrea Beatriz BARONI - D.N.I. 27.697.826 - Clase 1980 -, por cumplir funciones en el Servicio de Bacteriología del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, con reconocimiento del citado adicional desde el 15 de abril de 2008.-

Decreto N° 2904 -29-X-08- Art. 1º.-
Apruébase la Licitación Pública N° 25/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

CALAMARI S.A.: Ítem 1, en la suma total de \$ 950.750,00.-
IGARRETA S.A.C.I.: Ítem 2, en la suma total de \$ 417.720,00.-

Decreto N° 2905 -29-X-08- Art. 1º.-
Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario

Administrativo ordenado por Resolución N° 676/07 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 15 del Expediente N° 4784/07 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE - S/ SITUACIÓN IRREGULAR DEL DOCENTE PABLO CESAR GIROLLET".-

Art. 2º.- Declarar cesante al docente Pablo César GIROLLET, D.N.I. N° 24.818.008, por aplicación del artículo 80 inciso e) en concordancia con el artículo 85 inciso a) ambos de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por haber transgredido lo previsto en el artículo 5º inciso d) de la mencionada norma legal, a partir de la fecha de su notificación, en el cargo de Profesor Interino de Matemática III en 3 horas cátedra 3º II en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3 de la ciudad de General Pico.-

La presente sanción implica la inhabilitación del agente para desempeñarse en cualquier cargo docente en carácter de titular, interino y suplente en el Sistema Educativo Provincial.-

Decreto N° 2906 -29-X-08- Art. 1º.-
Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese al Comisario de Policía Ariel Fernando OVIN, D.N.I. N° 16.935.749, Clase 1965, la suma de \$10.390,19 en concepto de reintegro por pasividad desde el día 20 de marzo de 2007 a horas 24,00 del día 13 de mayo de 2008, conforme cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 2907 -29-X-08- Art. 1º.-
Declarar cesante a la señora Leticia Edit PEREZ, D.N.I. N° 12.877.616, en todos los cargos docentes que posee como Profesora de Música en las Unidades Educativas N° 5: 1 hora 9º II, 1 hora 9º IV -titular- y N° 8: 2 horas 8º VIII - interina - 2 horas 8º III - titular - y como Profesora de Práctica Docente de Campo Orientado: 8 horas 2º I y 6 horas 1º I; Didáctica de la Música: 4 horas 3º I; Seminario Optativo; Acompañamiento Musical: 3 horas 2º I - interina -en el Centro Regional de Educación Artística (CREAr), todos de la ciudad de Santa Rosa, por resultar su conducta violatoria de la obligación prevista en el artículo 80 inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

La mencionada sanción se encuentra firme, acorde a sentencia del Superior Tribunal de Justicia recaída en el Expediente N° 743/05 caratulado: " PEREZ LETICIA EDIT C/PROVINCIA DE LA PAMPA S/ demanda contencioso administrativa" - reg. S.T.J. (SALA A).-

Decreto N° 2908 -29-X-08- Art. 1º.-

Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Política Social, Fabiana Andrea CABALLERO - D.N.I. N° 22.936.986 -Clase 1973-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la categoría 7 de la misma Rama encuadrado en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en concordancia con el apartado 2 inciso a) del artículo 10 de la citada norma.-

Decreto N° 2909 -29-X-08- Art. 1º.-
Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Nelson Anibal LOPEZ, D.N.I. N° 14.843.306, Clase 1962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2911 -30-X-08- Art. 1º.-
Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad que se menciona a fojas 3 del Expediente N° 12.485/08, la suma total de \$1.100,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 2914 -30-X-08- Art. 1º.-
Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas, Liliana Patricia BENAVIDEZ CAPPELLO -D.N.I. N° 18.299.141 - Clase 1967-, Categoría 15 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 2915 -30-X-08- Art. 1º.-
Páguese a la ex docente Zulli Olga COMETTO, DNI. N° 10.075.161, Clase 1.951, la suma de \$ 2.641,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2008 en el cargo de maestra de año titular en la Escuela N° 44 de Eduardo Castex.-

Decreto N° 2916 -30-X-08- Art. 1º.-
Aceptar la renuncia a partir del 1 de septiembre de 2008 a la docente Ana María BOBBIO, L.C. N° 6.360.067 Clase 1951, al cargo titular de Secretaria en la Escuela Laboral N° 4 de Realicó, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2917 -30-X-08- Art. 1º.-
Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección de Promoción Comunitaria, Norma Beatriz PEREZ -

D.N.I. N° 22.936.546 - Clase 1973-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 2918 -30-X-08- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2008 a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) - Ley N° 1279- María Raquel NICOLETTI -L.C. N° 5.332.210 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2919 -30-X-08- Art. 1º.-
Establécese que la licencia sin goce de haberes usufructuada a partir del 14 y hasta el 27 de Enero de 2008 por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley 1279, Jose Braulio ALVAREZ (D.N.I. N° 10.995.609 - Clase 1953 -), perteneciente al Establecimiento Asistencial "Virgilio Tedin Uriburu" de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, encuadra en el artículo 135 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2920 -30-X-08- Art. 1º.-
Acéptase a partir del 2 de junio de 2008, la renuncia presentada por la agente (designada por la Ley N° 2343) Eliana Vanina ARCE -D.N.I. N° 29.441.454 -Clase 1982-, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 9 inciso h) del Anexo I de la Ley N° 2343.-

Decreto N° 2921 -30-X-08- Art. 1º.-
Páguese a la ex-agente de la Dirección General de Relaciones Laborales Adriana Beatriz GOMEZ LUNA -D.N.I. N° 14.179.156 -Clase 1960- la suma de \$ 348,28, en concepto de 33 días de licencia anual no gozada correspondiente al año 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643, por los motivos expresados en el quinto considerando.-

Decreto N° 2922 -30-X-08- Art. 1º.-
Dése de baja a partir del 1 de julio de 2008 a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mirtha Beatriz CADENAS -D.N.I. N° F 5.962.673 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2923 -30-X-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el

Ministerio de Bienestar Social y la señora Marcela Alejandra LUCENA GALLO -D.N.I. N° 20.275.848 - Clase 1969-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

Decreto N° 2924 -30-X-08- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Elida Inedina ESCUDERO -D.N.I. N° 11.698.292 -Clase 1955- perteneciente a la Subsecretaría de Salud, cumplirá un régimen laboral de 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva.-

Decreto N° 2925 -30-X-08- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope de \$ 4.761.758,37, valores a junio de 2008, para la ejecución de la Obra: "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 53 VIVIENDAS - EN VARIAS LOCALIDADES. COMPLEMENTO PRO.ME.BA," cuya distribución y especificaciones por proyecto aprobado, se encuentran consignados en el presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a efectuar los correspondientes llamados a Licitación Pública en los días y hora que estime pertinente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 3°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a otorgar las soluciones habitacionales ejecutadas en el marco del Programa mejoramiento de Barrios con carácter de subsidio.- (Expte. N° 9785/08).-

Decreto N° 2926 -30-X-08- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 76.200,00 a valores del mes de JULIO de 2008 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "REUBICACIÓN COCINA SECTOR GOBERNACIÓN - CENTRO CÍVICO - SANTA ROSA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa R.L. CONSTRUCCIONES de Roberto Domingo Lorda, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° por el monto de \$ 76.200,00 a valores del mes de AGOSTO de 2008 con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

Decreto N° 2927 -30-X-08- Art. 1°.- Declárase de interés la participación del Gobierno de la provincia de La Pampa, por intermedio del Ministerio de la Producción en la "4° Feria Nacional del Comahue" a realizarse en la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2008.-

Art. 2°.- Designase a la señora Directora de Comercio Interior y Exterior, C.P. Susana Graciela MEDINA, DNI N° 11.699.945 Coordinadora del evento referido en el artículo 1°.-

Art. 3°.- La habilitación del Ministerio de la Producción liquidará y pagará a la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina la suma de \$ 9.000,00, con ajuste a lo previsto en el artículo 34, inciso c) subinciso 5) apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Decreto N° 2928 -30-X-08- Art. 1°.- Designase al señor Subsecretario de Industria y Comercio para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria que grava al inmueble designado catastralmente como: Ejido 112, Circunscripción VIII, Chacra 27, Parcela 3, propiedad del señor Rufino Audón LORCA L.E. N° 6.927.181, en virtud del cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decretos N° 1406/93 y N° 1828/93 y de conformidad a lo establecido en los considerandos precedentes. A ese efecto, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 2930 -30-X-08- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2008, a la Dirección de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, al agente - Categoría 10- Nelson Daniel ANCIN -D.N.I. N° 13.782.838, perteneciente a la Municipalidad de Alpachiri.

Decreto N° 2931 -30-X-08- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Olga Nora POBLET - D.N.I. N° 24.093.896 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Decreto N° 2932 -30-X-08- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279 - a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Germán Gabriel SPINOZZI - D.N.I. N°

21.429.750 –Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la echa del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

Decreto N° 2933 -30-X-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de junio de 2008, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Martín REDEL - D.N.I. N° M 7.361.304 - Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2935 -30-X-08- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1º de Octubre de 2008, la renuncia del agente Categoría C-5, Clase XV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Oscar Severino SONCINI (D.N.I. N° M 7.358.332, Clase 1943) Legajo N° 5337 – Afiliado N° 28883, perteneciente a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando el renunciante por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 2936 -30-X-08- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 23 de julio de 2008, al agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Antonio José CONTI - D.N.I. N° 10.269.358 - Clase 1952 - perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 2937 -30-X-08- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, al agente equiparado a la Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Marcos Ariel BERRUETA D.N.I. 23.748.638 - Clase 1977-, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, con reconocimiento del citado adicional desde el 30 de abril de 2008.-

Decreto N° 2938 -30-X-08- Art. 1º.- Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de

Organización correspondiente (Expte. N° 11117/08)

Decreto N° 2939 -30-X-08- Art. 1º.- Dónase a la Institución CENTRO LIGURE DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, número de matrícula 1769, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (Expte. N° 1757/08).-

Decreto N° 2940 -30-X-08- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente de Policía Rubén Darío ROMERO, D.N.I. N° 22.176.293, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034; 16 inciso b), 18 inciso a) y 29 inciso a) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2941 -30-X-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 18 de febrero de 2008 a la docente Patricia Gabriela VALENTE, N° 21.785.992, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica de la Escuela N° 84 de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2942 -30-X-08- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de agosto de 2008 a la docente Esther Nelly SALVADOR, D.N.I. N° F 6.353.145, Clase 1950, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física –Recreación en la Escuela N° 4 –Turno tarde- y en la Unidad Educativa N° 3 –Turno mañana- Profesora de Educación Física –Varones-: 3 horas 9º Grupo: 3y4: Mujeres: 3 horas 9º Grupo: 3 y 4 – Turno mañana-; 6 horas en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 y Profesora de Educación Física: Recreación: 3 horas 9º I; Espacio de Opción Institucional –Vida en la Naturaleza: 3 horas 9º I –turno mañana- en la Unidad Educativa N° 5, todas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2943 -30-X-08- Art. 1º.- Rectifícase el Artículo 2º del Decreto N° 2491/08, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2º:** La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, pagará la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DIECISÉIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.116,81), al agente mencionado en concepto de un adicional por Subrogación al Cargo de Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por el período comprendido entre el 5 de julio de 2005 y el 6 de enero de 2006, en omisión de la vista previa dis-

puesta por el artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69”

Decreto N° 2944 -30-X-08- Art. 1º.- Excluir a partir del 3 de julio de 2008, al Dr. Gastón Sebastián MARTINEZ –D.N.I. N° 25.851.803- de la Nómina de Médicos Residentes en Pediatría, establecida en el artículo 2º del Decreto N° 1848/08.

Art. 2º.- Incluir a partir del 21 de julio de 2008, al Dr. Pablo Santiago CALAMARI –D.N.I. N° 6.279.348-, de la Nómina de Médicos Residentes en Medicina General con Orientación del Hospital “Dr. Lucio Molas”, establecida en el artículo 1º del Decreto mencionado en el artículo anterior.-

Decreto N° 2945 -30-X-08- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 385,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del señor Abelardo SANCHEZ, Libreta de Enrolamiento N° 7.360.220, CUIL: 20.07360220-4 de la localidad de Dorila.

Decreto N° 2946 -30-X-08- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de General Manuel J. Campos en el marco del Programa N° 2 de “Desarrollo de la Economía Social” Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del expediente N° 11852/08.-

Decreto N° 2947 -30-X-08- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Santa Isabel en el marco del Programa N° 2 “Desarrollo de la Economía Social” -Ley N° 2358, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 11572/08.-

Decreto N° 2948 -30-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico, denominado “Extensión Cultural y Producción Integral: Un espacio para todos”, en el marco del Programa “Participación Comunitaria” –Ley 2358, obrante a fojas 5/18, del Expediente N° 11645/08.-

Decreto N° 2949 -30-X-08- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Intendente Alvear en el marco del Programa N° 2 “Desarrollo de la Economía Social” –Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del Expediente N° 11850/08

Decreto N° 2950 -30-X-08- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Miguel Cané en el marco del Programa N° 2 “Desarrollo de la Economía Social” -Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del Expediente N° 11839/08.-

Decreto N° 2951 -30-X-08- Art. 1º.- Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Liga

Pampeana de Fútbol, con sede en la ciudad General Pico, por la suma de \$ 54.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo del Torneo Provincial de Fútbol de Primera División.-

Decreto N° 2952 -30-X-08- Art. 1º.- Apruébase el acta de Paralización de los Plazos Contractuales, cuya copia se glosa a fojas 910.-

Art. 2º.- Autorízase a efectuar a la Empresa CONSTRUCCIONES TITO, de Héctor Armando TORREZ, adjudicatario de la ejecución de la Obra: “VEINTINUEVE SOLUCIONES HABITACIONALES, EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO – PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS”, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, el Deductivo de los Trabajos para la vivienda de la beneficiaria cesante Señora María REBOL y el Adicional de obra propuesto para la CASA N° 6, del PROYECTO N° 4, correspondiente a la beneficiaria reemplazante Señora Hilda Hevel Grisel CASTRO, no existiendo diferencia entre el monto deducido, monto adicionado y sin ampliación del plazo Contractual, por los motivos expuestos en los considerandos, con encuadre legal en la Ley N° 2119 y en lo normado en el artículo 65, de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.-

Decreto N° 2953 -30-X-08- Art. 1º.- Apruébase la adquisición por avenimiento del inmueble, el cual se realiza sobre base de títulos perfectos, designado catastralmente como sección II, Fracción B, Lote 1, Parcela 64, Partida N° 759.981, con una superficie de diez hectáreas, ocho áreas (10 has. 08 as.) inscripto bajo Matrícula II 40405, N° E 13191/06, evaluado en el nuevo Plano Registrado N° 34751 y protocolizado al T° 359, F° 052 propiedad de Alberto Sergio BONGIANINO D.N.I. N° 14.625.030 (50%), y Liliana Mónica TORCISI D.N.I. N° 14.857.173 (50%), en carácter de propietarios y Leonor María MARTIN y TAVERNA L.C. N° 2.295.339 (6,64%) y Armando Oscar BONGIANINO D.N.I. N° M-7.332.208 (6,64%) en carácter de usufructuarios, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 y Ley N° 1973.-

Decreto N° 2954 -30-X-08- Art. 1º.- Adquiérase, en forma directa, a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Doblas Limitada, el inmueble identificado catastralmente como Ejido 049 - Circunscripción I - Radio a - Manzana 79 - Parcela 2 - Partida N° 759.566 de la localidad de Doblas, Departamento Atreucó de la Provincia de La Pampa, con una superficie de un mil quinientos noventa y dos metros cuadrados, encuadrándose el procedimiento en lo previsto en el Artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 vigente.-

Art. 2º.- Autorízase al Administrador General de la Administración Provincial de Energía, a suscribir en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, la escritura traslativa de dominio del inmueble que se adquiere por el artículo anterior.-

Art. 3º.- Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, liquidará y pagará a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Doblás Limitada, previa suscripción de la escritura traslativa de dominio del inmueble que se adquiere, libre de gastos para la parte vendedora, la suma de \$ 12.500,00.-

Decreto N° 2955 -30-X-08- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Olga Esther FERNANDEZ -D.N.I. N° 22.176.298 - Clase 1971-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto N° 2956 -30-X-08- Art. 1º.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008, y/o hasta la fecha en que el agente deje de prestar el servicio especial, la que fuere anterior, un Adicional del 15% para compensar una situación especial prevista en el Artículo 51 inc. j) de la Ley N° 643, en concordancia con el Artículo 74 de la misma Ley, al agente Víctor Hugo BONET, Categoría 16 - Rama Mantenimiento y Producción, Legajo N° 62.883, Ley N° 643 dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Decreto N° 2957 -30-X-08- Art. 1º.- Acuérdate pensiones por incapacidad por la suma de \$ 385,00, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 9474/08).-

Decreto N° 2958 -30-X-08- Art. 1º.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008, un adicional del 15%, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias a la agente Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Afiliada N° 42718, Legajo N° 13340, ANDREA Alejandra GODOY, D.N.I. N° 20.912.638, quien cumple tareas en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de la Personas.-

Decreto N° 2959 -30-X-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Programa Guadalupe", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 90.000,00 destinado

a solventar gastos de funcionamiento de la institución.-

Decreto N° 2960 -30-X-08- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Helena María ROTHE - D.N.I. 21.745.433 - Clase 1970-, por cumplir funciones en el Servicio de Laboratorio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", con reconocimiento del citado adicional desde el 20 de noviembre de 2007.-

Decreto N° 2961 -30-X-08- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 250 por la suma total de \$ 16.630,07, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. de PEREZ HABIAGA - BEASCOCHEA - ZIAURRIZ, correspondiente al contrato aprobado mediante Decreto N° 328/07, suscripto oportunamente para la obra: "EJECUCIÓN DE CIELORRASO Y PISO EN SALÓN COMUNITARIO - LA REFORMA" de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 244/249, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. de PEREZ HABIAGA - BEASCOCHEA - ZIAURRIZ, la suma de \$ 3.516,71, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisionales que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 2962 -30-X-08- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente equiparada a la Categoría 12 - Rama Enfermería - Sandra Beatriz RODRIGUEZ - D.N.I. 20.401.104 - Clase 1969 -, por cumplir funciones en el Servicio de Enfermería de Terapia Intensiva Neonatal del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", con reconocimiento del citado adicional desde el 26 de noviembre de 2007.-

Decreto N° 2963 -30-X-08- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente equiparada a la Categoría 7 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva – María Silvina GUIÑAZU– D.N.I. 21.428.812 – Clase 1970 -, por cumplir funciones en el Sector de Terapia Intensiva Neonatal del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, con reconocimiento del citado adicional desde el 14 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 2964 -30-X-08- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a suscribir el convenio de prestación de servicios con la Señora Silvina Mabel PASCUAL –D.N.I. N° 13.919.018 – de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 2674/07, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 1171/08 – MGEyS).-

Art. 2º.- Autorízase a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a comprometer la suma de \$ 14.844,00 del presupuesto del año 2009 y la suma de \$ 8.659,00 del presupuesto del año 2010, para solventar los gastos que demande la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero.-

Decreto N° 2965 -30-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y proyecto de Contrato) agregado a fojas 10/19 del Expediente N° 11144/08 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 45/08, para la contratación del servicio de provisión de gas licuado de petróleo a granel, destinado a los establecimientos educativos que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asigne de los Presupuestos Financieros 2009 y 2010, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2966 -30-X-08- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 9674/08, por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio

2007, que obra de fojas 3 a fojas 24, dando cumplimiento a lo normado por el Artículo 23 inciso i) de la Norma Jurídica de facto N° 1.101.-

Decreto N° 2967 -30-X-08- Art. 1º.- Derógase el Decreto N° 2058/06 aprobando el “PLAN TIPO PARA PROPENDER AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRIMERA ETAPA DEL SECTOR NORTE DE LA SECCIÓN II DE RIEGO DEL SISTEMA DE APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE 25 DE MAYO”.-

Art. 2º.- Apruébase el “PLAN TIPO PARA PROPENDER AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL SECTOR NORTE DE LA SECCIÓN II DE RIEGO DEL SISTEMA DE APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE DEL RIO COLORADO EN 25 DE MAYO”, elaborado por el Ente Provincial del Río Colorado, que forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 1463/05).-

Decreto N° 2968 -5-XI-08- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2008 a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) – Ley N° 643 – Lidia Mabel HERNANDEZ – D.N.I. N° 11.866.353 – Clase 1955 -, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341 –redacción dada por la Ley N° 2378.-

Decreto N° 2970 -5-XI-08- Art. 1º.- Designase a partir de primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 12101/08).-

Decreto N° 2971 -5-XI-08- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a firmar el Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y el pasante que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, y autorízase a la Subsecretaría de Coordinación dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, a comprometer las sumas de \$ 3.041,28 para el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, correspondiente al ejercicio financiero del año 2008, la suma de \$ 18.247,68 correspondientes a los ejercicios financieros de los años 2009, 2010 y 2011 y la suma de 15.206,40 correspondiente al ejercicio financiero del año 2012, afectando dichos fondos a la atención del gasto derivado de la ejecución del Acuerdo Individual de Pasantía precitado. (Expte. N° 13637/07).-

Art. 2º.- El mencionado Acuerdo Individual de Pasantía tendrá vigencia desde la suscripción del presente Decreto y hasta el 30 de Octubre del año 2012.

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa certificación de la Subsecretaría de Coordinación, liquidará y pagará al estudiante seleccionado los importes que resulten de la aplicación del convenio aprobado.

Art. 4°.- Los gastos necesarios para la atención de la erogación que demande el presente se tomarán con cargo a la Jurisdicción F- UO 31-Cuenta 0- F y F 590-1-011-02-04-00-000-1099 del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente y la que corresponda en los años 2009,2010,2011 y 2012. Se dará cuenta a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 2972 -5-XI-08- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Acuerdo Individual de Pasantía a celebrarse entre el Ministerio de la Producción, la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y la alumna de la carrera de Contador Público Nacional, señorita Melina Lorena MOREYRA, DNI N° 31.368.590, que forma parte del presente Decreto, y autorizase a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMES dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMES a comprometer la suma de \$ 18.231,84 correspondiente al ejercicio financiero del año 2009, y la suma de \$ 13.673,88 correspondientes al ejercicio financiero del año 2010, afectando dichos fondos a la atención del gasto derivado a la ejecución del Acuerdo Individual de Pasantía precitado.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto para el año 2008 se imputará presupuestariamente con cargo a la partida Jurisdicción G- Unidad de Organización 41-Cuenta 0- Carácter 0 – Finalidad y Función 790 – 01- 011- 02- 04 – 00 – 000- 4747 – SERVICIOS NO PERSONALES – PASANTIAS del presupuesto vigente, mientras que las sumas comprometidas en el artículo que antecede, se imputarán presupuestariamente a la misma partida del presupuesto general de gastos y cálculos de recursos correspondientes a los años 2009 y 2010, respectivamente dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 2973 -5-XI-08- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a firmar los Acuerdos Individuales de pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y los pasantes, que como Anexo I y II forman parte del presente Decreto.- (Expte. N° 8607/08).-

Art. 2°.- Los mencionados Acuerdos Individuales de pasantías tendrán vigencia a partir de la suscripción de los mismos y hasta el 31 de Diciembre de 2009.-

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa certificación del Departamento de Subsidios y Rendiciones, liquidará y pagará a los estudiantes seleccionados los importes que resulten de la aplicación del convenio aprobado.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios para la atención de la erogación que demande el presente se tomará con cargo a la jurisdicción F- UO 01-0- F y F 590-1-011-02-04-00-000-(5844) del presupuesto vigente. Se comprometerá para el año 2009 la suma de \$ 34.836,48.- Se dará cuenta a la Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2974 -5-XI-08- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de precios obrante a fojas 449 por la suma total de \$ 63.563,81, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa COPAM S.R.L., correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2624/06, suscripto oportunamente para la Obra: “CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN POLICIAL ZONA NORTE - BARRIO PLAN 3000 – SANTA ROSA”, de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 426/448, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa COPAM S.R.L, la suma de \$ 14.530,71, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificación de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

Decreto N° 2975 -5-XI-08- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora Granaderos de San Martín de la Escuela N° 25 de Santa Rosa, por la suma total de \$ 52.090,00, destinado a contribuir con los gastos que demande el transporte de alumnos del Barrio Plurianual de Villa Germinal de esta Ciudad.-

Decreto N° 2976 -5-XI-08- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000, a favor de la Comisión de Fomento de RUCANELO 085-1, para atender gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2977 -5-XI-08- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad que se menciona en fojas 3vta. del Expediente N° 12.283/08, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 100.000. importe que se tomará de la

Cuenta Corriente N° 5323/3- Fondo Neto Disponible-, destinado a atender la adquisición de un camión chasis.-

Decreto N° 2978 -5-XI-08- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Alpachiri en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley N° 2358, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 11575/08.-.

Decreto N° 2979 -5-XI-08- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Ingeniero Luiggi en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley N° 2358, obrante a fojas 3 del Expediente N° 11650/08.-.

Decreto N° 2980 -5-XI-08- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 156/08 tramitada por Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la Señora NILDA PAULINA CUADRADO DE REKOFKY -L.C. N° 1.636.458, la provisión de agua natural de mesa, en bidones, con destino a Mesa General de Entradas y Salidas, División Expedición; Oficina de Bienes Patrimoniales, Archivo General y Cocina de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Secretario General de la Gobernación a suscribir el proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, con la firma indicada en el artículo primero.-

Art. 3º.- Habilitación de Gobernación, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora NILDA PAULINA CUADRADO DE REKOFKY -L.C. N° 1.636.458, las sumas correspondientes por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - S.P. 00 -Scl. 000 - Control 4 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2009 y 2010, en caso de prórroga de contrato, por la suma aproximada de \$ 12.000,00 y de \$ 10.000,00 respectivamente (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2981 -5-XI-08- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 47/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la señora María Estela RODRIGUEZ -D.N.I. N° 17.999.253, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, destinados a la Escuela N°

258, a la Escuela de Adultos N° 5 y al Jardín de Infantes Nucleados N° 4, todos de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Autorízase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a favor de la Señora María Estela RODRIGUEZ, la suma mensual de \$ 11.346,67, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" -Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - Scl. 000 - Control 1 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2009, 2010 y 2011, por la suma de \$ 136.160,04 para los años 2009 y 2010, y de \$ 68.080,02 para el año 2011, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2982 -5-XI-08- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/08, convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE QUEHUÉ" a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES SRL, por el monto de \$ 4.988.036,02 con valores al mes de JULIO de 2008 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 3.454.940,86 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 420 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000-5404- "OBRAS DE GAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2009, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2983 -5-XI-08- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 43/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la señora María Cristina VERGARA –D.N.I. N° 25.851.980, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, destinados a la Unidad Educativa N° 9, en el Colegio Provincia de La Pampa y C.E.N.S. N° 2, todos de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Autorízase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como anexo parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a favor de la Señora María Cristina VERGARA, la suma mensual de \$ 15.041,67, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la jurisdicción "F" -Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - Scl. 000 - Control 1y a la Jurisdicción "F" Unidad de Organización 03 - Cuenta 0- Función 530 - Sección 1- PP 011 - pp 02 - sp 03 - cl 00 - Scl 000 - Control 8 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2009, 2010 y 2011, por la suma de \$ 180.500,04 en los años 2009 y 2010, y de \$ 90.250,02 , en el año 2011, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2984 -5-XI-08- Art. 1º.- Declarar de Interés Provincial la "IV JORNADA PROVINCIAL DE TRABAJO SOCIAL", organizada por el Consejo Profesional de Asistentes Sociales de La Pampa-Argentina, que se llevará a cabo el día 07 de noviembre del corriente año, en la ciudad de General Pico.-

Decreto N° 2985 -5-XI-08- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a realizar el llamado a Licitación Privada, para la Obra: CORRIMIENTO DE LÍNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 13,2 KW EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - 338 VIVIENDAS – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" en la fecha y hora que estime conveniente, con un plazo de ejecución de 30 días corridos con encuadre legal en el Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la documentación Legal y Técnica que luce de fojas 4 a 46, y el Presupuesto Oficial de \$ 489.210,00, a valores de septiembre de 2008, con Redeterminación de

Precios de conformidad a lo establecido por las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Decreto N° 2986 -5-XI-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2008, a la docente Eva Susana MEDINA, DNI. N° F 6.390.762. Clase 1950, a los cargos titulares de Auxiliar Docente en la Unidad Educativa N° 14 y Auxiliar de Secretaría en el Escuela Normal Mixta "Provincia de San Luis", ambas de General Pico, conforme a lo establecido en el artículo 4º inciso c) de la ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2987 -5-XI-08- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Política Social, Rosana Julia SACK -D.N.I. N° 25.520.094 –Clase 1977-, Categoría 14 (Rama Administrativa) – Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, encuadrando en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en concordancia con el apartado 2 inciso a) del artículo 10 de la citada norma.-

Decreto N° 2988 -5-XI-08- Art. 1º.- Adscribase a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2008 al Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, a la Agente de Policía María Mercedes RODRIGUEZ, Clase 1967, DNI N° 18.292.553, dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia.-

Decreto N° 2989 -5-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 23 – COLONIA SAN JOSÉ" a la Empresa GUERRERO CONSTRUCCIONES de José Luis Guerrero, por el monto de \$ 215.000,00 con valores al mes de Julio de 2008 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripción del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 109.595,24 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 083-5191- "REFACCIÓN ESCUELAS" del presupuesto

en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2009, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2990 -5-XI-08- Art. 1º.- Otórgase a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., la Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "60 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA "A" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/05 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda por el término de 90 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo Contractual, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 2991 -5-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO J.I.N. N° 7 - ESCUELA N° 25-SANTA ROSA" a la Empresa ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES de Eduardo Luis Altuna, por el monto de \$ 113.568,00 con valores al mes de JULIO de 2008 y con un plazo de ejecución de 120 DÍAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 129.000,00 a: Carácter 0- Jurisdicción R- Cuenta 1-Unidad de Organización 12- Finalidad y Función 520 - Sección 02- P.P. 051- p.p. 02-Subparcial 00-Clase 00-Subclase 076 - Control 1-5322- "REFAC. ESCUELAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2009, para lo cual deberá darse cuenta a la cámara d Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2992 -5-XI-08- Art. 1º.- Apruébase la **COMPULSA DE PRECIOS** convocada por el Instituto Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la CONTINUIDAD DE LA OBRA: "VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU "B"- PROGRAMA FEDERAL

PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 314 VIVIENDAS 2º ETAPA", a la Empresa OSVALDO VARELA E HIJOS S.A., por el monto de su oferta de \$ 1.163.925,64, a valores de diciembre de 2007, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Organismo proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 688.866,68 a la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, U. O. 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 08, C.L.00, S.C.L. 036, C. 4 del Presupuesto Vigente y el resto \$ 475.059,00, deberá preverse en el ejercicio del presupuesto 2009, según lo establecido en él Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2993 -5-XI-08- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/08 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO-PLANTA BAJA-CENTRO CÍVICO-SANTA ROSA" a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. de Adrián Perez Habiaga, Hugo Beascochéa y María Pilar Ziaurritz, por el monto de \$ 305.187,50 con valores al mes de JULIO de 2008 y un plazo de ejecución de 150 DÍAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º Inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, será imputado de la siguiente manera: \$ 222.440,21 a: Carácter 0-Jurisdicción R- Cuenta 0-Unidad de Organización 12- Finalidad y Función 190- Sección 02-P.P.051-p.p. 02-Subparcial 01-Clase 00 - Subclase 000- 4588 - "OBRAS VS. CENTRO CÍVICO" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2009, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo

establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2994 -5-XI-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2008, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 2341, presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279 - Blanca Lidia CHALER - D.N.I N° F 6.079.532 - Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2995 -5-XI-08- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2008 al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Rene GARCIA - D.N.I. N° 10.614.570 - Clase 1952-, perteneciente a la Dirección de Producciones Alternativas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 2929 -30-X-08- Art. 1º.- Designase Juez de Instrucción y en lo Correccional N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, al Doctor Néstor Daniel RALLI, D.N.I. N° 16.147.633, Clase 1963.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 2689 -31-X-08- Art. 1º.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 3.000,00, para el funcionamiento del Programa de Atención en Adicciones.-

Res. N° 2690 -31-X-08- Art. 1º.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de Jacinto Arauz la suma de \$ 1.000,00, para solventar gastos de Acción Social en Programa de Adicciones.-

Res. N° 2691 -31-X-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Trenel, la suma de \$ 3.000,00, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 2692 -31-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Villa Mirasol denominado "Talleres Recreativos para Jóvenes y Adultos", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol la suma de \$

5.354,59, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2693 -31-X-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, la suma de \$ 6.000,00, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 2694 -31-X-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo, la suma de \$ 7.000,00, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 2695 -31-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Rolón denominado "Medios Audiovisuales".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 983,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2696 -31-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Santa Isabel denominado "Pasa la Voz...y Aprendamos".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 5.400,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2697 -31-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Realicó denominado "Juntos para un Futuro Mejor", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 15.649,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2698 -31-X-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 9.000,00, para solventar parcialmente gastos de organización y desarrollo del Proyecto "Todos a Nadar"; Escuelas Deportivas, preparación de ciclismo, etc.-

Res. N° 2699 -31-X-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación centro Pampeano de Karate Do Shotokan con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.800,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en el Torneo Nacional que se realizó en la Ciudad de Mendoza.-

Res. N° 2700 -31-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la

Municipalidad de Realicó denominado "Horizonte (Invernadero)".-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 13.162,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2701 -31-X-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Centro Sur de Básquetbol, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 6.500,00, para solventar parcialmente los gastos de participación de la selección de básquetbol en los Juegos de la Araucanía 2008, traslado y arbitraje en torneo.-

Res. N° 2702 -31-X-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de \$ 6.000,00, para solventar parcialmente los gastos de traslado de la delegación deportiva a la Ciudad de Chapadmalal.-

Res. N° 2703 -31-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, denominado "Gas para Cantina y Polideportivo", en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de \$ 4.887,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2704 -31-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Anguil denominado "Parque: El Encuentro".-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de \$ 12.142,43, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2705 -31-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto por la Comisión de Fomento de Speluzzi, denominado "Aunando Esfuerzos".-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de \$ 2.212,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2706 -31-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico, denominado "Capacitación en Herramientas Informáticas e Internet", en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 3.585,70, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2707 -31-X-08- Art. 1º - Apruébase el proyecto elaborado por la

Municipalidad de Algarrobo del Aguila denominado "Capacitación para Proyecto de Investigación", en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Aguila la suma de \$ 1.000,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2708 -31-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de La Adela denominado "Al Aire Libre... Aprendo Jugando", en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 3.635,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2709 -31-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico, denominado "Recreación para Niños/as Internados en Sala de Pediatría", en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 2.045,60, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2710 -31-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Monte Nievas denominado "Recambio Máquina Fotocopiadora".-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Monte Nievas la suma de \$ 2.904,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2711 -31-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Colonia Santa Teresa, denominado "Equipamiento para el Espacio Deportivo/Recreativo", en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Colonia Santa Teresa la suma de \$ 5.880,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2712 -31-X-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Eduardo Castex, denominado "Entre Chicos y Grandes", en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 20.516,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2713 -31-X-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social

transferirá la suma de \$ 13.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar gastos de acción social.- (Expte. N° 11830/08).-

Res. N° 2714 -31-X-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 3.500,00.- destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2715 -31-X-08- Art. 1º.- Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la "ASOCIACION RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, destinado a desarrollar actividades de contención y reinserción de niños, niñas y adolescentes que se encuentran comprendidos en el Decreto N° 859/08.-

Res. N° 2716 -31-X-08- Art. 1º.- Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Fundación "NUESTROS PIBES", con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, destinado a desarrollar actividades de contención y reinserción de niños, niñas y adolescentes que se encuentran comprendidos en el Decreto N° 1726/08.-

Res. N° 2717 -31-X-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 6.602,00, destinada a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 2723 -4-XI-08- Art. 1º.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso.- (Expte. N° 325/08).-

Res. N° 2729 -4-XI-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club General Belgrano con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 6.500,00, para solventar parcialmente los gastos de reparación de las instalaciones del club y traslado de delegaciones deportivas.-

Res. N° 2730 -4-XI-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Atlética Pampeana con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$30.000,00, para solventar parcialmente los gastos de traslado de la selección de La Pampa a los Juegos Binacionales de la Araucanía 2008 en Chile.-

Res. N° 2731 -4-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de La Adela denominado "Nuestro

Rincón", en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 5.342,61, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2732 -4-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Vanesa Betsabé ANDREOLI - D.N.I. 26.854.322- Clase 1978, por el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 14 de noviembre de 2008 para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2733 -4-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Patricia Nancy GIMENEZ -D.N.I. N° 27.495.825- Clase 1979, por el período comprendido entre el 13 de octubre y el 05 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Médica, en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2734 -4-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirta Lorena MAIER -D.N.I. 27.074.942- Clase 1979, por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 01 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2735 -4-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Soraya Edit SCHULMAISTER - D.N.I. 21.429.549- Clase 1970, por el período comprendido entre el 10 y el 29 de septiembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2736 -4-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marta Alejandra BARRAZA -D.N.I. 17.331.979- Clase 1964, por el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 13 de octubre de 2008, para desempeñarse como Técnico-

nica Superior en Instrumentación Quirúrgica en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2737 -4-XI-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Juana Fabiana MOLINA -D.N.I. 20.526.574- Clase 1969, por el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 02 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2738 -4-XI-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Juan Marcelo ALCAIN -D.N.I. 25.463.898- Clase 1977, por el período comprendido entre el 09 de septiembre y el 07 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2739 -4-XI-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Norberto Jesús PAEZ -D.N.I. 25.160.180- Clase 1976, por el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 03 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2740 -4-XI-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Flavia Jesica MOLINA -D.N.I. 31.455.334- Clase 1985, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de octubre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2747 -4-XI-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Ismael JEREZ -D.N.I. 28.004.617- Clase 1980, por el período comprendido entre el 09 de septiembre y el 06 de octubre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el

Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2750 -6-XI-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Isidro Javier GARCIA MARTINEZ -D.N.I. N° 25.823.188- Clase 1977, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 30 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Anguil, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2751 -6-XI-08- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1886/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley 1279- Luciana Nerina TAMAGNONE -D.N.I. 27.844.748- Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de septiembre y el 05 de noviembre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2752 -6-XI-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alejandra Patricia PEREZ -D.N.I. 24.474.122- Clase 1975, por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 24 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2753 -6-XI-08- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2151/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley 1279- Sebastián Fernando BRICCHI -D.N.I. 27.106.138- Clase 1979, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 03 de octubre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2754 -6-XI-08- Art. 1º.- Transferir al año 2009 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007,

solicitada por el agente Hugo Daniel REALE – Legajo N° 20.121-, desde el 20 al 28 de noviembre de 2008. La misma será usufructuada, cuando las condiciones del servicio lo permita.-

Res. N° 2755 -6-XI-08- Art. 1º.- Anticipar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Betina Beatriz BAZAN –Legajo N° 54.157-, desde el 04 al 13 de noviembre del presente año. La misma fue usufructuada del 20 al 29 de octubre de 2008.-

Res. N° 2756 -6-XI-08- Art. 1º.- Transferir al año 2009 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, solicitada por el agente Saturnino PONCE –Legajo N° 2.926-, desde el 22 de octubre al 30 de noviembre de 2008. La misma será usufructuada, cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 2757 -6-XI-08- Art. 1º.- Transferir al año 2009, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, solicitada por el agente Ruben Marcelo DAYAN – Legajo N° 14.261-, desde el 3 al 25 de noviembre de 2008. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 2758 -6-XI-08- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1995/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) –Ley 1279- Jorge Amilcar RUIZ –D.N.I. 30.221.236- Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 10 de noviembre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2759 -6-XI-08- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2125/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) –Ley N° 1279- Laura Raquel VIGLIOTTA –D.N.I. 22.098.708- Clase 1971- perteneciente al Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de setiembre y el 27 de noviembre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2761 -6-XI-08- Art. 1º.- Acuérdense subsidios por un monto total de \$ 7.620,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de Santa Rosa, que se detallan en la presente Resolución,

por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (Expediente N° 319/08).-

Res. N° 2762 -6-XI-08- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1804/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- Ivana Natalí BONKOWSKI – D.N.I. 31.799.043- Clase 1986- perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 11 de octubre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2763 -6-XI-08- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2123/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley 1279- Oscar Alberto SCHENFELT –D.N.I. 17.730.771- Clase 1966, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 21 de noviembre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2764 -6-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Noelia KAPPES –D.N.I. N° 27.828.175 – Clase 1980, por el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 22 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Médica Veterinaria, en la Subcoordinación de Bromatología y Saneamiento Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2765 -6-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Estrella Teresa Ramona YSAGUIRRE –D.N.I. 24.794.774- Clase 1976, por el período comprendido entre el 29 de septiembre y el 22 de octubre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2766 -6-XI-08- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios

aprobado por Resolución N° 2136/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) –Ley N° 1279- Carina Noemí URQUIZA MARSERO -D.N.I. 23.378.337- Clase 1973- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de setiembre y el 21 de noviembre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2767 -6-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Olga Mabel QUIROZ –D.N.I. 14.421.235- Clase 1961, por el período comprendido entre el 20 de octubre y el 28 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2768 -6-XI-08- Art. 1º.- Transferir al año 2009 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, solicitada por el agente Guillermo Omar RODRIGUEZ –Legajo N° 1.944-, desde el 01 de octubre al 09 de noviembre de 2008. La misma será usufructuada, cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 2769 -6-XI-08- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2280/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) – Ley 1279- Analía Graciela RIPOLL –D.N.I. 17.786.585- Clase 1966- perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 5 de octubre y el 3 de diciembre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2770 -6-XI-08- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2154/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley 1279- Alberto Nicolás PAOLUCCI –D.N.I. 27.737.673- Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de octubre y el 03 de diciembre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2771 -6-XI-08- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2141/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) –Ley 1279- Celia Rosa VALDEZ – D.N.I. 30.042.572- Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de setiembre y el 28 de noviembre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2772 -6-XI-08- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2019/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) –Ley 1279 – Jesica Maribel CUNQUERO -D.N.I. 26.372.616– Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de setiembre y el 22 de octubre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2773 -6-XI-08- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2129/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley 1279- Marcos Leonardo MOLINA -D.N.I. 26.882.999- Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de octubre y el 12 de diciembre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2776 -6-XI-08- Art. 1º.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de Guatraché la suma de \$ 2.000,00, para solventar gastos de Programas de Adicciones.-

Res. N° 2777 -6-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional, con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios, formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Guillermina AUGUSTU GARELLO- D.N.I. N° 28.660.328- Clase 1981- por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 30 de setiembre de 2008, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición, en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2778 -6-XI-08- Art. 1º.- Rectificar el artículo 3º de la Resolución N° 2592/08 - Expediente N° 11674/08, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3º.-** Exceptuase a la Asociación Biblioteca Popular "Florentino Ameghino", con sede en la localidad de Calefú, de las prescripciones establecidas en el Artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° 835, en uso de las facultades conferidas en el artículo 21º de la mencionada Norma Legal".-

Res. N° 2779 -6-XI-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Básquetbol con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 26.800,00, para solventar parcialmente, los gastos de participación en la Liga de Básquetbol, y Torneo Regional de Preinfantiles.-

Res. N° 2780 -6-XI-08- Art. 1º.- Rectificar el artículo 3º de la Resolución N° 2591/08 - Expediente N° 11678/08, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3º.-** Exceptúase a la Asociación Agrario Argentino, con sede en la Localidad de Parera, de las prescripciones establecidas en el Artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° 835, en uso de las facultades conferidas en el artículo 21º de la mencionada Norma Legal".-

Res. N° 2781 -6-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Jorge Camel BECHARA - D.N.I. 23.758.757 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 26 de octubre de 2008, para desempeñarse como Técnico Superior en Radiología en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2782 -6-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Andrés Alfredo BRIZUELA -D.N.I. 16.170.666- Clase 1962, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 29 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2783 -6-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gisela Soledad GONZALEZ POBLET -D.N.I. 31.942.347- Clase 1986, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el

28 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2784 -6-XI-08- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio, a partir del 1 de septiembre de 2008, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por el agente José Alejandro ROTH - Legajo N° 12973-, desde el 11 de agosto al 14 de septiembre del corriente año.-

Art. 2º.- Transferir al año 2009, por razones de servicio, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1º, los que serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 2785 -10-XI-08- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio, a partir del 11 de julio de 2008, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por el agente Pedro Leonardo VIARA - Legajo N° 8918-, desde el 1 al 28 de julio del corriente año.-

Art. 2º.- Transferir al año 2009, por razones de servicio, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1º, los que serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 2786 -10-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Rosana Gabriela SILVA -D.N.I. 22.936.353 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 09 de septiembre y el 03 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2787 -10-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carolina Paola HERNÁNDEZ -D.N.I. 29.948.867- Clase 1983, por el período comprendido entre el 29 de septiembre y el 11 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Técnica en Producción de Bio-Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2788 -10-XI-08- Art. 1º.- Transferir al año 2009, por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, solicitada por el agente Luis Alberto NOVILLO - Legajo N° 15885-, desde el 17 al 21 de noviembre de 2008. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 2790 -10-XI-08- Art. 1º.- Transferir al año 2009, por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, solicitada por el agente Héctor Anibal BOTTEGONI – Legajo N° 15885-, desde el 10 al 16 de noviembre de 2008. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 2791 -10-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Andrea Liliana ALVAREZ -D.N.I. 22.176.372 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 06 de octubre y el 19 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2792 -10-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Iván Andrés FANZINI –D.N.I. 33.242.611 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 20 de octubre y el 28 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Hospital Comunitario "Evita" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2793 -10-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Noemí ORELLANO –D.N.I. 27.786.240 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 29 de septiembre y el 27 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2794 -10-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sara Beatriz ZAMORA –D.N.I. 30.041.703- Clase 1982, por el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 29 de octubre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2797 -10-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Sonia TELLO –D.N.I.

17.446.000- Clase 1965, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 30 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2798 -10-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Vanesa Paola MARTÍN –D.N.I. 32.518.830- Clase 1986, por el período comprendido entre el 04 de octubre y el 02 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Técnica Superior en Prótesis Dental en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2799 -10-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Dante Javier DITTLER–D.N.I. 29.270.492 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 03 y el 16 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2800 -10-XI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mónica Viviana BERON –D.N.I. 23.757.925- Clase 1974, por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 24 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2801 -10-XI-08- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2137/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) –Ley 1279- Virginia Estela MEDERO – D.N.I. 17.253.255- Clase 1964, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 19 de octubre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2802 -10-XI-08- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2115/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) –Ley 1279- Emanuel Pablo Hugo

BENVENUTO LOPEZ –D.N.I. 32.538.765- Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 21 de noviembre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2803 -10-XI-08- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2269/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Laura Marcela SCHNEIDER -D.N.I. 27.455.085- Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 29 de noviembre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2804 -10-XI-08- Art. 1º.- Acuérdate becas a favor de las personas que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, en el marco del programa: "Curso para Responsables Ejecutivos y Equipos Técnicos de Residencias y Centros de Día para Adultos Mayores.- (Expediente N° 9939/08).-

Res. N° 2805 -11-XI-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, la suma de \$ 8.978,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2806 -11-XI-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Conhella la suma de \$ 10.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2808 -11-XI-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón, la suma de \$ 4.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2809 -11-XI-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Catrilo la suma de \$ 5.000,00, destinada a solventar gastos de acción social,-

Res. N° 2810 -11-XI-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 8.000,00, destinada a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 2812 -11-XI-08- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio, a partir del 16 de agosto de 2008, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente María Juliana FERREYRA –Legajo N° 7.972.-

Art. 2º.- Transferir al año 2009, por razones de servicio, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, solicitada por la agente mencionada en el artículo 1º, los que serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 956 -29-X-08- Art. 1º.- Aprobar el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 833/07, obrantes a fs. 24/25 del expediente N° 7766/07.-

Art. 2º.- Eximir de responsabilidad a los agentes de la Escuela N° 110 de 25 de Mayo.-

Res. N° 962 -31-X-08- Art. 1º.- Implementar gradualmente el "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinES)" durante el segundo semestre del Ciclo Lectivo 2008, cuyos destinatarios de esta primera etapa serán los jóvenes y adultos mayores de 18 años, que habiendo finalizado su último año de Secundario y/o Polimodal como alumno regular, adeuden espacios curriculares.-

Art. 2º.- Establecer las Funciones y Escuelas Sede que se consignan en el Anexo I de la presente Resolución.- (Expte. N° 10129/08).-

Art. 3º.- Instrumentar en todas las Escuelas Sede del Plan FinEs un sistema de tutorías, destinado a los estudiantes, a modo de instancias de enseñanza y aprendizaje, a fin de preparar el espacio curricular pendiente para luego ser evaluado.

Art. 4º.- Autorizar la designación de los docentes Tutores en los diferentes espacios curriculares, utilizando los Listados para Interinatos y Suplencias vigentes, confeccionados por el Tribunal de Clasificación de Educación Polimodal y Superior.

Art. 5º.- Para la designación de los docentes Secretarios se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- a) Secretario, Prosecretario o Auxiliar de Secretaría que se desempeñe actualmente en la Escuela Sede.
- b) Docentes inscriptos como Auxiliar de Secretaría en el listado citado en el artículo 4º de la presente.
- c) Docentes en actividad designados mediante Propuesta Pedagógica.

Art. 6º.- Los docentes Tutores y docentes

Secretarios en el Plan FinEs, percibirán un complemento no remunerativo y no bonificable de \$ 100,00.- por hora, el que será abonado mensualmente. Dicho complemento no está sujeto a aportes ni contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no serán considerados para la liquidación del Sueldo Anual Complementario y será financiado por el Ministerio de Educación de la Nación tal como lo prevé la Cláusula Tercera del Acta Complementaria N° 742/08 del Convenio Marco ME N° 479/08.

Art. 7º.- Para la evaluación y acreditación de los aprendizajes de terminalidad de estudios, de los alumnos del Plan FinEs, se tendrán en cuenta los Criterios de Evaluación y Acreditación que se detallan en el Anexo II de la presente resolución.- (Expte. N° 10289/08).-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 653 -3-XI-08- Art. 1º.- Aprobar la liquidación obrante a fojas 1041, que asciende a la suma de \$ 4.635,00, correspondiente al aporte de la Provincia de La Pampa para cubrir el presupuesto de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2008.-

Art. 2º.- Disponer el pago de la suma indicada en el artículo anterior mediante transferencia a la Cuenta Corriente de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos N° 907789/9, Banco de Santa Cruz S.A., Sucursal Capital Federal, Buenos Aires.-

Res. N° 655 -3-XI-08- Art. 1º.- Otórgase a la señora Marta Nélica ALCARAZ, DNI N° 22.722.885, un crédito de \$ 20.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 4789/08).-

Res. N° 656 -3-XI-08- Art. 1º.- Otórgase al señor Ariel Oscar FETTER, DNI N° 29.431.178, un crédito de \$ 20.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 10598/08).-

Res. N° 657 -3-XI-08- Art. 1º.- Dése por cancelado mediante pago anticipado, el crédito otorgado mediante Resolución N° 310/03, de fecha

2 de noviembre de 2003, a la señora Mirta Noemí SAIBENE, DNI N° 12.142.252, por la suma de \$ 10.000,00 en el marco del Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Autorízase al Banco de la Pampa SEM, a efectuar el trámite de liberación del Contrato Prendario N° 24749, e informe al Ministerio de la Producción la finalización de dicha gestión.-

Res. N° 658 -3-XI-08- Art. 1º.- Otórgase al señor Nolberto Jorge LEGUIZAMON, DNI N° M 7.369.437, un crédito de \$ 20.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 9461/08).-

Res. N° 659 -3-XI-08- Art. 1º.- Otórgase al señor Fernando Valentín FERNANDEZ, DNI N° 32.030.289, un crédito de \$ 15.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 10.119/08).-

Res. N° 660 -3-XI-08- Art. 1º.- Otórgase al señor Néstor Hugo ALZAMORA, DNI N° M 11.637.776, un crédito de \$ 100.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 9832/08)

Res. N° 661 -3-XI-08- Art. 1º.- Otórgase al señor Néstor Pedro CASALE, DNI N° M 8.010.932, un crédito de \$ 15.900,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 8576/08).-

Res. N° 663 -3-XI-08- Art. 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Resolución N° 815/07, el que quedará redactada de la siguiente manera: **“Artículo 2º:** Facúltase a la señora Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs a suscribir con el beneficiario el Contrato de Mutuo que forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la normativa

precitada y la suscripción, previo al desembolso del crédito, la garantía prendaria sobre UN (1) torno paralelo universal de precisión nuevo, modelo LS 360X1000”.-

Art. 2º.- Modifícase la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo Anexo a la Resolución N° 815/07, la que quedará redactada de la siguiente manera: “**SEXTA:** A fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, EL BENEFICIARIO constituye garantía prendaria sobre el bien adquirido: un torno paralelo universal de precisión nuevo, de industria china, modelo LS 360X1000”.-

Res. N° 665 -3-XI-08- Art. 1º.- Otórgase al señor Héctor Horacio MAIYER, DNI N° 11.760.876, un crédito de \$ 20.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 9704/07).-

Res. N° 669 -5-XI-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00 a favor de la Municipalidad de Guatraché 103-2 el que será destinado a cubrir gastos de fletes a productores afectados por emergencia agropecuaria, cuyas explotaciones se encuentran incluídas en el Decreto N° 835/08, prorrogado por Decreto N° 2723/08.-

Res. N° 670 -5-XI-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Macachín 012-5-, para ser destinado a la compra de equipamiento para la Planta de Desecado de la Unidad Demostrativa de Aromáticas.-

Res. N° 671 -5-XI-08- Art. 1º.- Otórgase al señor Carlos Emilio SUAREZ, DNI N° M 7.368.997, un crédito de \$ 14.800,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 10600/08).-

Res. N° 672 -6-XI-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias por la suma de \$ 3.000,00, para solventar gastos de realización de un curso Bienestar Animal en Bovinos, Ovinos y Equinos organizado por el área de Bienestar Animal de la Facultad de Ciencia Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.-

Res. N° 673 -6-XI-08- Art. 1º.- Otórgase al señor Claudio Marcelo SANTANDER, DNI N°

23.437.868, un crédito de \$ 20.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte N° 10171/08).-

Res. N° 674 -6-XI-08- Art. 1º.- Otórgase al señor Raúl Severo LOPEZ, DNI N° 20.717.345, un crédito de \$ 70.790,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 8579/08).-

Res. N° 676 -6-XI-08- Art. 1º.- Otórgase a la señora Graciela Inés HILGERT, DNI N° 13.755.476, un crédito de \$ 13.670,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 9958/08).-

Res. N° 677 -6-XI-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Municipalidad de Doblás 011-7 destinado a solventar los gastos que demandó la realización de la “XVI EXPO APÍCOLA DOBLAS 2008”, encuadrado dentro del Plan Provincial de certificación Apícola.-

Res. N° 679 -6-XI-08- Art. 1º.- Otórgase al señor Darío Javier GROH, DNI N° 26.544.990, un crédito de \$ 16.700,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 9133/08)

Res. N° 680 -10-XI-08- Art. 1º.- Otórgase al señor Sandro Omar SUAREZ, DNI N° 23.595.126, un crédito de \$ 20.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 9833/08).-

ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO

Res. N° 067 -5-XI-08- Art. 1º.- Dése por concluída, en el marco del Inciso c) Artículo 51 de la Ley 497, t.o. Decreto N° 713/97, la adjudicación

de la parcela identificada catastralmente como: Parcela 3, Chacra 2, Circunscripción XIV. Ejido 112 al señor JUAN JOSE CARRERA –L.E. N° 04.584.769.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 313 -31-X-08- Art. 1º.-

Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los señores Miguel Angel RAZZINI, DNI N° 10.614.938, con domicilio en J. Luro N° 2046, Mario Alfredo BALQUINTA DNI N° 29.283.427, con domicilio en la calle Realicó N° 2152 y la señora Claudia Mariana FERNÁNDEZ, DNI N° 18.738.422, con domicilio en la calle Trenel N° 2263, en su carácter de progenitora del menor Julio César DÍAZ, indocumentado, en virtud de la responsabilidad que le compete por el hecho cometido por el menor, persona que se encuentra bajo su guarda o tutela; todos de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, abonon la suma de \$ 1.200,00 en concepto de infracción a la Ley N° 1194, sancionada conforme a las previsiones del artículo 70, incisos 5 por "transitar con productos ó derivados de la fauna sin la correspondiente autorización", inciso 11 "cazar ó transitar con derivados de la fauna silvestre fuera de las épocas establecidas", dado que estaba vedada la caza de siervo y de jabalí hembra; inciso 28 "omitir la portación del permiso de caza ó el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza ó el transporte de especies ó derivados de la fauna", inciso 31 "cazar en caminos ó calles públicas ó desde los mismos" e inciso 62 " impedir las tareas de fiscalización dándose a la fuga" del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Ley N° 2183.-

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Disp. N° 072 -11-XI-08- Art. 1º.-

Homologar el Acuerdo identificado con el Nro. 25º, que establece: Incorpórase al Artículo 62 de la Ley N° 1.124, sus complementarias y modificatorias, como segundo y tercer párrafo, los siguientes: "Podrá solicitar traslado entre distinta modalidad, pero con el mismo cargo y denominación, de distinto escalafón, con los mismos puntos del nomenclador y de igual categoría de título. Para nivel inicial y primaria, los trabajadores de la educación podrán solicitar traslado dentro de las mismas instituciones y/o servicios educativos, cuando se localicen en diferentes sedes o salas".- Con el Nro. 26º, Incorporase al art. 51 de la Ley 1.124, sus complementarias y modificatorias, como segundo y tercer párrafo, los siguientes: "el personal titular de un mismo establecimiento podrá

permutar cargos/hora de distintos turnos. Podrán permutarse cargos/horas del primer grado del escalafón de establecimientos de distintas categorías." Acuerdo Nro 27: Incorpórase como tercer párrafo del artículo 143 de la Ley 1.124, sus complementarias y modificatorias, el siguiente: "podrá extenderse esta licencia a cargo/horas de carácter interino del primer grado del escalafón, cuando se desempeñe simultánea y efectivamente con un cargo/hora titular, computándose el decenio de acuerdo a su situación de revista como personal titular".-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 49

Santa Rosa, 10 de Noviembre de 2008

VISTO:

Que quien suscribe debe trasladarse fuera de la provincia para asistir a las reuniones concertadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es necesario adoptar las medidas tendientes a asegurar la continuidad de los servicios que debe prestar el Organismo, disponiendo en consecuencia la delegación de facultades;

Por ello y atento a la facultades conferidas por el Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en el Jefe del Departamento Organización y Método, C.P.N. Susana Mabel Gallego, durante el día 11 de noviembre de 2008, la totalidad de las facultades atribuidas por el Código Fiscal – artículo 9º (t.o. 2006).-

Artículo 2º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. Javier Dario FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 384 -29-IX-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CISNEROS, VICENTA Y OTROS E INSCRIBESE

COMO POSEEDOR A COMISION DE FOMENTO DE LOVENTUEL. CUIL: 30-99929413-4 del bien nomencado catastralemnte como EJIDO 090 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO p- MANZANA 32 - PARCELAS 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - PARTIDAS N° 763987 - 763988 - 763989 - 763990 - 763991 con domicilio en AV. J. D. PERON S/N° - LOVENTUEL - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 42169/08.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
763987	5	0,02	0,00	0,02
763988	6	0,02	0,00	0,02
763989	7	0,02	0,00	0,02
763990	8	0,02	0,00	0,02
763991	9	0,01	0,00	0,01

Disp. N° 399 -8-X-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑIA E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A CASADO, JOSE. CUIL: 20-07354998-2 del bien nomencado catastralemnte como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO i- MANZANA 11 - PARCELA 26 PARTIDAS N° 764451 con domicilio en SAAVEDRA N° 1275 - TOAY - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 42302/08.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
764451	26	0,21	2,71	2,92

Disp. N° 401 -9-X-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BADIA LUIS E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A SOSA, CARLOS ALBERTO. CUIL: 20-17719215-6 del bien nomencado catastralemnte como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h- MANZANA 15 - PARCELA 2 PARTIDA N° 764549 con domicilio en SARMIENTO N° 362 - TOAY - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
764549	2 (parte)	0,15	0,00	0,15

Disp. N° 402 -9-X-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MONMANY RAMON E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A SOSA, CARLOS ALBERTO. CUIL: 20-17719215-6

del bien nomencado catastralemnte como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h- MANZANA 15 - PARCELA 4 - PARTIDA N° 705456 con domicilio en SARMIENTO N° 362 - TOAY - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
705456	4	0,20	0,00	0,20

Disp. N° 404 -15-X-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MUÑOZ, MARCOS E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A ULRICH, CECILIA C. CUIL: 27-29003799-4 del bien nomencado catastralemnte como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO j- QUINTA 4 - PARCELA 6 parte - PARTIDA N° 764339 con domicilio en NEUQUEN S/N - STA. ROSA - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
764339	6 parte	0,18	2,69	2,87

Disp. N° 407 -30-X-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PINO, PAULINO JOSE E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A ERRECALDE, NORMA GRACIELA. CUIL: 27-14668815-8 del bien nomencado catastralemnte como EJIDO 036 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h- MANZANA 27 - PARCELA 8 - PARTIDA N° 563403 con domicilio en RIVADAVIA N° 1761 - COLONIA BARON - SANTA ROSA a fs. --- del EXPTE. N° 42259/08.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
563403	8	0,25	9,56	9,81

Disp. N° 408 -3-XI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SOC. M. GOMEZ ORTIZ E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A FROENER, PABLO RAMON. CUIL: 23-26075806-9 del bien nomencado catastralemnte como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 43 - PARCELA 4 - PARTIDA N° 709199 con domicilio en TELLO N° 1661 - STA. ROSA - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fisca-

cales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
709199	1	0,10	0,00	0,10

Disp. N° 409 -4-XI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PRACILIO Y SALVADORI CLARA E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A GOMEZ, LAURA NOEMI. CUIL: 27-29508654-3 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 047 – CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO k- MANZANA 8 – PARCELA 9 - PARTIDA N° 746327 con domicilio en ESTRADA N° 1390 – STA. ROSA LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
746327	9	1,00	4,15	5,15

Disp. N° 410 -4-XI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de COMISIÓN DE FOMENTO DE ADOLFO VAN PRAT E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A CRISTIAN DAMIÁN CABRERA. CUIL: 20-31369441-1 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 002 – CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a- MANZANA 57 – PARCELA 4 - PARTIDA N° 764683 con domicilio en BV. GRAL. ROCA S/N – A. VAN PRAT - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
764683	4	0,06	0,00	0,06

Disp. N° 411 -4-XI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de AIASSA LUCIA E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A CRISTIAN DAMIÁN CABRERA. CUIL: 20-31369441-1 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 002 – CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a- MANZANA 57 – PARCELA 2 - PARTIDA N° 764682 con domicilio en BV. GRAL. ROCA S/N – A. VAN PRAT - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
764682	2	0,06	3,56	3,62

Disp. N° 412 -4-XI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CORVALAN DE JIMÉNEZ, MANUELA E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A OJEDA, MARIANO ANTONIO. CUIL: 20-07368384-0 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 046 – CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO g - MANZANA 65 – PARCELA 12 - PARTIDA N° 654619 con domicilio en B. BROWN N° 1986 TOAY - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 42281/08.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
654619	12	0,16	0,00	0,16

Disp. N° 413 -6-XI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SOCIEDAD "M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA" E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A CHENA, MARIA VIRGINIA. CUIL: 27-22176301-2 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 046 – CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO j - MANZANA 5 – PARCELA 16 - PARTIDA N° 742702 con domicilio en TOAY - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 41924/07.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
742702	16	0,04	5,49	5,53

Disp. N° 414 -6-XI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SOCIEDAD "M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA" E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A CARBONEL, HECTOR DOMINGO. CUIL: 20-24998729-9 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 046 – CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO j - MANZANA 5 – PARCELA 17 - PARTIDA N° 742957 con domicilio en BOUL. BROWN N° 131 TOAY - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 42230/08.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
742957	17	0,04	2,18	2,22

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 284 -5-XI-08- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del estado provincial, con el número 400-23223/4 a la firma PAMPA FRENOS S.R.L.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma PAMPA FRENOS S.R.L. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 12330, 12530, 14710, 14720 y 14730 por un período de 5 años, contados desde la fecha de la presente.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 264 -7-X-08- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 74.500, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

181-8 CALEUFU \$ 10.000.- Acopio de materiales para pavimento.
064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 12.500.- Adquisición Pick Up.-
102- 4 GENERAL CAMPOS \$ 12.000.- Refacción Salón Municipal.-
012-5 MACACHÍN \$ 10.000.- Construcción del cielo raso casa de servicios.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 15.000.- Adquisición Vehículo.-
087-7 WINIFREDA \$ 15.000.- Obra Ayelen.-

Res. N° 265 -7-X-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000, a favor de la Municipalidad de SANTA ISABEL - 053-9-, destinado a la compra de terrenos.-

Res. N° 266 -7-X-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.760, a favor de la Municipalidad de GENERAL ACHA - 224-6-, para atender gastos de funcionamiento.-

Res. N° 267 -7-X-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 268 -7-X-08- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 272.400,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3	ABRAMO	\$	4.000.-
211-3	ARATA	\$	15.000.-
221-2	ATALIVA ROCA	\$	10.000.-
061-2	BERNARDO LARROUDE	\$	15.000.-
111-5	BERNASCONI	\$	25.000.-
081-0	CONHELLO	\$	20.000.-

224-6	GENERAL ACHA	\$	25.000.-
103-2	GUATRACHE	\$	10.000.-
031-5	LA ADELA	\$	30.000.-
183-4	LA MARUJA	\$	8.400.-
184-2	PARERA	\$	10.000.-
092-7	PUELCHES	\$	30.000.-
162-8	PUELEN	\$	8.000.-
187-5	RANCUL	\$	15.000.-
197-4	REALICO	\$	10.000.-
015-8	ROLON	\$	5.000.-
204-8	TOAY	\$	25.000.-
161-0	25 DE MAYO	\$	7.000.-

Res. N° 269 -7-X-08- Art. 1º.- Otórgase aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.000, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO \$ 3.000.- Comisión Barrio "El Molino".-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 3.000.- Cooperadora Escuela N° 8.-

Res. N° 270 -9-X-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000, a favor de la Municipalidad de LUAN TORO -124-8-, para atender gastos de funcionamiento.-

Res. N° 271 -9-X-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000, a favor de la Municipalidad de COLONIA BARON - 171-9-, para atender gastos de funcionamiento.-

Res. N° 272 -9-X-08- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 465.755, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento y de acuerdo al siguiente detalle:

101-6	ALPACHIRI	\$	2.420.-
192-5	ALTA ITALIA	\$	6.050.-
071-1	ALG. DEL AGUILA	\$	4.730.-
021-6	ANGUIL	\$	1.320.-
211-3	ARATA	\$	2.900.-
221-2	ATALIVA ROCA	\$	4.840.-
061-2	BERNARDO LARROUDE	\$	4.850.-
181-8	CALEUFU	\$	2.420.-
041-4	CATRILO	\$	14.365.-
063-8	CEBALLOS	\$	2.660.-
171-9	COLONIA BARON	\$	8.470.-
081-0	CONHELLO	\$	6.050.-
064-6	CNEL HILARIO LAGOS	\$	2.420.-
011-7	DOBLAS	\$	1.210.-
082-8	EDUARDO CASTEX	\$	1.210.-
194-1	EMBAJADOR MARTINI	\$	2.420.-
224-6	GENERAL ACHA	\$	30.000.-
153-7	GENERAL PICO	\$	30.000.-
113-1	GENERAL SAN MARTÍN	\$	6.330.-
103-2	GUATRACHE	\$	14.300.-
196-6	INGENIERO LUIGGI	\$	23.000.-

065-3	INTENDENTE ALVEAR	\$	20.200.-	081-0	CONHELLO	\$	9.200.-
115-6	JACINTO ARAUZ	\$	6.050.-	064-6	CNEL HILARIO LAGOS	\$	2.000.-
031-5	LA ADELA	\$	15.300.-	011-7	DOBLAS	\$	8.000.-
072-9	LA HUMADA	\$	6.550.-	152-9	DORILA	\$	5.000.-
183-4	LA MARUJA	\$	7.260.-	082-8	EDUARDO CASTEX	\$	10.000.-
043-0	LONQUIMAY	\$	2.420.-	194-1	EMBAJADOR MARTINI	\$	4.000.-
124-8	LUAN TORO	\$	1.815.-				
012-5	MACACHIN	\$	21.000.-	102-4	GRAL. M. J. CAMPOS	\$	13.000.-
083-6	MAURICIO MAYER	\$	3.260.-	153-7	GENERAL PICO	\$	30.000.-
172-7	MIGUEL CANE	\$	2.900.-	113-1	GENERAL SAN MARTÍN	\$	10.000.-
014-1	MIGUEL RIGLOS	\$	2.420.-	103-2	GUATRACHE	\$	17.300.-
084-4	MONTE NIEVAS	\$	1.210.-	196-6	INGENIERO LUIGGI	\$	6.000.-
184-2	PARERA	\$	4.840.-	065-3	INTENDENTE ALVEAR	\$	6.000.-
092-7	PUELCHES	\$	2.420.-	115-6	JACINTO ARAUZ	\$	6.160.-
162-8	PUELEN	\$	7.260.-	031-5	LA ADELA	\$	3.200.-
173-5	QUEMU QUEMU	\$	8.230.-	072-9	LA HUMADA	\$	9.000.-
187-5	RANCUL	\$	13.310.-	183-4	LA MARUJA	\$	6.000.-
197-4	REALICO	\$	15.730.-	043-0	LONQUIMAY	\$	4.400.-
015-8	ROLON	\$	2.700.-	012-5	MACACHIN	\$	10.000.-
053-9	SANTA ISABEL	\$	11.620.-	083-6	MAURICIO MAYER	\$	2.800.-
125-5	TELEN	\$	14.520.-	212-1	METILEO	\$	3.000.-
204-8	TOAY	\$	18.150.-	172-7	MIGUEL CANE	\$	7.000.-
016-6	TOMAS M. ANCHORENA	\$	2.700.-	014-1	MIGUEL RIGLOS	\$	8.000.-
213-9	TRENEL	\$	7.380.-	084-4	MONTE NIEVAS	\$	4.000.-
044-8	URIBURU	\$	1.450.-	092-7	PUELCHES	\$	8.000.-
161-0	25 DE MAYO	\$	30.000.-	162-8	PUELEN	\$	7.000.-
066-1	VERTIZ	\$	1.450.-	225-3	QUEHUE	\$	7.000.-
176-8	VILLA MIRASOL	\$	1.210.-	173-5	QUEMU QUEMU	\$	12.000.-
087-7	WINIFREDA	\$	9.320.-	187-5	RANCUL	\$	6.000.-
191-7	ADOLFO V. PRAET	\$	1.330.-	197-4	REALICO	\$	2.000.-
151-1	AGUSTONI	\$	2.660.-	015-8	ROLON	\$	15.400.-
222-0	CNIA. SANTA MARIA	\$	3.025.-	053-9	SANTA ISABEL	\$	18.000.-
131-3	CUCHILLO CO	\$	4.840.-	105-7	SANTA TERESA	\$	4.000.-
223-8	CHACHARRAMENDI	\$	4.630.-	125-5	TELEN	\$	2.000.-
195-8	FALUCHO	\$	1.210.-	204-8	TOAY	\$	14.000.-
091-9	GOBERNADOR DUVAL	\$	5.450.-	016-6	TOMAS M. ANCHORENA	\$	5.400.-
142-0	LA REFORMA	\$	4.000.-	213-9	TRENEL	\$	5.200.-
143-8	LIMAY MAHUIDA	\$	1.210.-	161-0	25 DE MAYO	\$	12.000.-
123-0	LOVENTUEL	\$	4.360.-	066-1	VERTIZ	\$	8.500.-
104-0	PERU	\$	1.460.-	176-8	VILLA MIRASOL	\$	4.000.-
186-7	QUETREQUEN	\$	4.840.-	087-7	WINIFREDA	\$	8.200.-
174-3	RELMO	\$	2.420.-	191-7	ADOLFO V. PRAET	\$	6.000.-
085-1	RUCANELO	\$	4.840.-	151-1	AGUSTONI	\$	5.000.-
062-0	SARAH	\$	4.840.-	223-8	CHACHARRAMENDI	\$	2.000.-
				222-0	CNIA. SANTA MARIA	\$	1.400.-
				131-3	CUCHILLO CO	\$	4.000.-
				195-8	FALUCHO	\$	2.000.-
				142-0	LA REFORMA	\$	4.000.-
				123-0	LOVENTUEL	\$	2.500.-
				193-3	MAISONNAVE	\$	3.600.-
				104-0	PERU	\$	1.000.-
				185-9	PUCHI HUINCA	\$	3.000.-
				186-7	QUETREQUEN	\$	2.000.-
				174-3	RELMO	\$	3.700.-
				085-1	RUCANELO	\$	5.000.-
				062-0	SARAH	\$	5.500.-
				154-5	SPELUZZI	\$	12.000.-
				226-1	UNANUE	\$	3.000.-

Res. N° 273 -9-X-08- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 444.660, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento y de acuerdo al siguiente detalle:

112-3	ABRAMO	\$	1.300.-
101-6	ALPACHIRI	\$	9.000.-
021-6	ANGUIL	\$	14.000.-
211-3	ARATA	\$	4.700.-
221-2	ATALIVA ROCA	\$	5.000.-
061-2	BERNARDO LARROUDE	\$	2.200.-
041-4	CATRILO	\$	12.000.-
063-8	CEBALLOS	\$	2.000.-
171-9	COLONIA BARON	\$	6.000.-

Res. N° 274 -16-X-08- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 75.000, a favor de las Comunas que se detallan,

por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 12.500.- Adquisición Pick Up.-
 113-1 GENERAL SAN MARTÍN \$ 10.000.- Adquisición Camioneta.-
 124-8 LUAN TORO \$ 5.000.- Adquisición Equipos Radio FM Municipal.-
 184-2 PARERA \$ 13.000.- Refacción edificio público.-
 213-9 TRENEL \$ 12.500.- Compra tractor.-
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 12.000.- Adquisición pala frontal.-
 142-0 LA REFORMA \$ 10.000.- Adquisición carretón.-

Res. N° 275 -16-X-08- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 95.400,00 a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3	ARATA	\$	2.400.-
221-2	ATALIVA ROCA	\$	3.000.-
224-6	GENERAL ACHA	\$	10.000.-
113-1	GENERAL SAN MARTÍN	\$	2.500.-
115-6	JACINTO ARAUZ	\$	11.000.-
031-5	LA ADELA	\$	10.000.-
043-0	LONQUIMAY	\$	10.000.-
014-1	MIGUEL RIGLOS	\$	4.000.-
015-8	ROLON	\$	10.000.-
204-8	TOAY	\$	10.000.-
091-9	GOBERNADOR DUVAL	\$	7.500.-
143-8	LIMAY MAHUIDA	\$	5.000.-
226-1	UNANUE	\$	10.000.-

Res. N° 276 -16-X-08- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 40.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

184-2 PARERA \$ 20.000.- Adquisición Terrenos.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 20.000.- Refacción edificio público.-

Res. N° 277 -16-X-08- Art. 1°.-

Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000, a favor de la Municipalidad de SANTA ISABEL - 053-9-, para atender gastos de funcionamiento.-

Res. N° 278 -16-X-08- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000, a favor de la Municipalidad de COLONIA BARON - 171-9-, para atender gastos de funcionamiento.-

Res. N° 279 -16-X-08- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 35.850,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente y con destino en todos los casos para atender gastos de funcionamiento:

224-6	GENERAL ACHA	\$	2.100.-
153-7	GENERAL PICO	\$	19.150.-
161-0	25 DE MAYO	\$	14.600.-

Res. N° 280 -16-X-08- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 225.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

071-1 ALG. DEL AGUILA \$ 10.000.- Reparación Colectivo.-
 101-6 ALPACHIRI \$ 10.000.- Compra materiales construcción.-
 192-5 ALTA ITALIA \$ 12.000.- Reparación pavimento urbano.-
 021-6 ANGUIL \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
 211-3 ARATA \$ 8.000.- Adquisición materiales construcción.-
 221-2 ATALIVA ROCA \$ 7.000.- Compra materiales.-
 041-4 CATRILO \$ 15.000.- Reparación parque automotor.-
 063-8 CEBALLOS \$ 10.000.- Adquisición materiales de construcción.-
 081-0 CONHELLO \$10.000.- Compra materiales de construcción.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 22.000.- Reparación parque municipal.-
 012-5 MACACHIN \$ 19.000.- Adquisición material asfáltico.-
 092-7 PUELCHES \$ 7.000.- Adquisición materiales construcción.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 15.000.- Adquisición materiales construcción.-
 197-4 REALICO \$ 20.000.- Reparación parque automotor.-
 044-8 URIBURU \$ 20.000.- Bacheo de calles.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
 151-1 AGUSTONI \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
 123-0 LOVENTUEL \$10.000.- Reparación edificio público.-

Res. N° 281 -16-X-08- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000, a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María -222-0-, para atender gastos de funcionamiento.-

Res. N° 282 -20-X-08- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 37.500, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON \$ 3.000.- Asociación Cultural José HERNÁNDEZ.-
 153-7 GENERAL PICO \$ 18.000.- Fundación Banda de Música.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 3.000.- Escuela Hogar N° 137 Lote 2.-
 183-4 LA MARUJA \$ 3.000.- Cooperadora Escuela Laboral N° 3
 \$ 3.000.- Escuela Hogar LOBOCO N° 121.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 2.500.- Club Deportivo Argentino.-
 213-9 TRENEL \$ 2.000.- Iglesia Evangélica Asamblea de Dios.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 3.000.- Escuela Hogar N° 156.-

Res. N° 283 -20-X-08- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.000,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente y con destino en todos los casos para atender gastos de funcionamiento:

173-5 QUEMU QUEMU \$ 1.000.-
 016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA \$ 4.000.-

Res. N° 284 -21-X-08- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 114.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 ALTA ITALIA \$ 5.000.- Reparación parque automotor.-
 111-5 BERNASCONI \$ 10.000.- Adquisición materiales.-
 011-7 DOBLAS \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
 152-9 DORILA \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 15.000.- Arreglo maquinaria.-
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 26.000.- Reparación Centro Cultural.-

031-5 LA ADELA \$ 10.000.- Compra materiales.-
 126-3 VICTORICA \$ 8.000.- Adquisición materiales construcción.-
 087-7 WINIFREDA \$ 10.000.- Plan Reforestación.-

Res. N° 285 -21-X-08- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 126.500,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (artículo 11° Ley N° 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARÓN	\$ 10.000.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 10.000.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 2.000.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 20.000.-
072-9 LA HUMADA	\$ 4.000.-
012-5 MACACHIN	\$ 2.500.-
062-8 PUELEN	\$ 6.500.- y
	\$ 10.000.-
225-3 QUEHUE	\$ 10.000.-
204-8 TOAY	\$ 10.000.- y
	\$ 1.500.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 10.000.-
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	\$ 10.000.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 10.000.-
154-5 SPELUZZI	\$ 10.000.-

Res. N° 286 -21-X-08- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 49.500,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

184-2 PARERA \$ 10.000.- Compra Terrenos.-
 105-7 SANTA TERESA \$ 10.000.- Compra Tinglado.-
 213-9 TRENEL \$ 12.500.- Compra Tractor.-
 193-8 MAISONNAVE \$ 10.000.- Adquisición Utilitario.-
 104-0 PERU \$ 7.000.- Adquisición camioneta.-

Res. N° 287 -27-X-08- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.600.696,75, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan a fojas 5 y 6 del Expediente N° 12.282/08, destinados en todos los casos a atender los gastos establecidos en el artículo 23 de la Ley N° 2.343.-

Res. N° 288 -27-X-08- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 66.500,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o

proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 10.000.- Adquisición Pick Up.-
181-8 CALEUFU \$ 15.000.- Adquisición Camión.-
064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 12.500.- Adquisición Pick Up.-
183-4 LA MARUJA \$ 12.000.- Adquisición tanque Regador.-
012-5 MACACHÍN \$ 10.000.- Adquisición Terrenos.-
213-9 TRENEL \$ 7.000.- Adquisición Mobiliario.-

Res. N° 289 -27-X-08- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 172.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, según lo establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

015-8 ROLON	\$ 15.000.-
204-8 TOAY	\$ 30.000.-
044-8 URIBURU	\$ 25.000.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000.-
126-3 VICTORICA	\$ 20.000.-
131-3 CUCHILLO CÓ	\$ 15.000.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 20.000.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 20.000.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 17.000.-

Res. N° 290 -27-X-08- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 159.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

211-3 ARATA \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
171-9 COLONIA BARÓN \$ 12.000.- Reparación parque automotor.-
081-0 CONHELLO \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
102-4 GENERAL CAMPOS \$ 12.000.- Reparación Salón.-
043-0 LONQUIMAY \$ 10.000.- Reparación Motor Pick Up.-
124-8 LUAN TORO \$ 15.000.- Reparación parque automotor.-
014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
084-4 MONTES NIEVAS \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
125-5 TELEN \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-

066-1 VERTIZ \$ 15.000.- Reparación parque automotor.-
176-8 VILLA MIRASOL \$ 13.000.- Reparación parque automotor.-
186-7 QUETREQUEN \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
174-3 RELMO \$ 7.000.- Reparación SUM.-
085-1 RUCANELO \$ 15.000.- Reparación parque automotor.-

Res. N° 291 -27-X-08- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 255.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 10.000.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.000.-
111-5 BERNASCONI	\$ 20.000.-
041-5 CATRILO	\$ 15.000.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000.-
103-2 GUATRACHE	\$ 10.000.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000.-
031-5 LA ADELA	\$ 20.000.-
072-9 LA HUMADA	\$ 10.000.-
184-2 PARERA	\$ 10.000.-
092-7 PUELCHES	\$ 20.000.-
162-8 PUELEN	\$ 20.000.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 20.000.-
187-5 RANCUL	\$ 20.000.-

Res. N° 292 -28-X-08- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 35.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de déficit y de emergencia, según lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

053-9 SANTA ISABEL	\$ 15.000.-, y
	\$ 10.000.-
142-0 LA REFORMA	\$ 10.000.-

Res. N° 293 -28-X-08- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 31.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7- GENERAL PICO	\$ 8.500.- y
161-0 25 DE MAYO	\$ 22.500.-

Res. N° 294 -30-X-08- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.500,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente y con destino en todos los casos para atender gastos de funcionamiento:

011-7 DOBLAS	\$ 3.500.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 11.000.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 430
Expediente n° 10127-7/85 Cuerpo 5.-

SANTA ROSA, 4 Noviembre de 2008

VISTO:

El Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Área de Salud Mental considera necesario diferenciar el trabajo terapéutico con padres o familiares a cargo, como esencial dentro del tratamiento individual de niños, adolescentes y adultos con patologías graves, sugiriendo su incorporación al Nomenclador de la Obra Social ya que es diferente a la psicoterapia familiar que incluye a todo el grupo que asiste conjuntamente a la terapia;

Que dadas las modificaciones efectuadas oportunamente para las prestaciones psicológicas, la cobertura a cargo del SEMPRES respecto de las prácticas dejó de ser del 80%, estableciéndose para ello un monto fijo;

Que corresponde en consecuencia efectuar las modificaciones al Nomenclador SEMPRES;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 10° inciso i) y 119° de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Incorporase partir del 1 de Noviembre de 2008 en el Título I -Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección I -Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulos I al VI del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el Código 330113 – Orientación a Padres y/o Familiares por Sesión Mínima de 50 Minutos. Exclusiva para Tratamiento de Niños y Adolescentes hasta 18 Años o Adultos con Patologías Graves-, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Modificase en el Título I -Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulo XII –Normas Complementarias- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, los Códigos 50.02 y 50.18 de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Modificase en el Título I -Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulo XII –Coseguro de Prestaciones que Pueden Realizarse en Consultorio Externo- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, eliminando el porcentaje (20%) del encabezado, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

ANEXO I

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I - PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULOS I AL VI

Código	Descripción	UNIDADES				IMPORTES				Total	Ind	Val	Cat	
		Espec.	Ayudan	C Anest.	Honora	Gastos	Espec.	Ayudan	Anest.					Honora
33	PSIQUIATRIA.....													

NORMA

NORMAS DE TRABAJO:

QUEDAN COMPRENDIDAS UNICAMENTE PARA PSICOLOGOS LAS ENTREVISTAS PSICOLOGICAS 33.02.01 A 33.02.03 Y LAS PRACTICAS CORRESPONDIENTES A LOS CODIGOS 33.01.01 A 33.01.06; 33.01.11; 33.01.12 Y 33.01.13

...

e) **RECONOCIMIENTO**

Con un máximo a reconocer de 42 sesiones, se reconocerán hasta 30 sesiones de psicoterapia individual y hasta 12 sesiones de Orientación a padres y/o familiares para niños y adolescentes hasta 18 años o adultos graves (psicosis, depresión grave, trastornos límites de la persona-

lidad) o 12 sesiones de psicoterapia familiar, vincular, de pareja y grupal, cada doce meses.
 La Psicoterapia grupal preverá hasta 6 participantes por sesión.
 La modalidad de intervención será acordada con el afiliado, según su problemática.

330113	ORIENTACION A PADRES Y/O FAMILIARES	19,50	19,50	39,02	39,02	39,02	P	1	A
	POR SESION MINIMA DE 50 MINUTOS. EXCLUSIVA PARA TRATAMIENTO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES HASTA 18 AÑOS O ADULTOS CON PATOLOGIAS GRAVES			44,87	44,87	44,87			B
	C*.....			50,73	50,73	50,73			C

ANEXO II

**TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
 SECCION I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
 CAPITULO XIII – NORMAS COMPLEMENTARIAS**

Códigos	Descripción
50.02	COBERTURA PRÁCTICAS a) El afiliado deberá abonar al prestador o en obra social (según corresponda) el coseguro su cargo, diferencia entre el valor de la prestación y el importe reconocido por el SEMPRE en las prácticas nombradas de diagnóstico y tratamiento correspondientes a pacientes AMBULATORIOS. b) Fijase en 100% la cobertura por parte del SEMPRE en las prácticas -del Nomenclador Nacional- de diagnóstico y tratamiento que correspondan a pacientes INTERNADOS..
5018	COBERTURA EN PRÁCTICAS DE PSICOLOGIA El afiliado deberá abonar directamente al prestador el coseguro a su cargo, diferencia entre el valor de la prestación y el importe reconocido por el SEMPRE en las prácticas nombradas de diagnóstico y tratamiento correspondientes a pacientes AMBULATORIOS.

ANEXO III

**TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
 SECCION I - PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
 CAPITULO XII - COSEGUROS DE PRESTACIONES QUE PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIO EXTERNO**

	CATEGORIA DE PRESTADORES SEGUN RESOLUCION N° 228/88	"A"	"B"	"C"
PRACTICA	DESCRIPCION	A C/AFIL	A C/AFIL	A C/AFIL
CODIGO				

DAFAS

para el primer lugar y así sucesivamente de repetirse el número 000.

Res. N° 1254 -4-XI-08- Art. 1º.-
 AUTORIZAR a la "ASOCIACIÓN CLUB ATLETICO Y CULTURAL ALUMNI", con domicilio legal en la localidad de ROLON, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 1.000 números de 3 cifras distribuidos en igual cantidad de boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

-Desde el número 000 al número 999 inclusive. Su precio de venta será el siguiente:

AL CONTADO: \$ 100.
 EN CUOTAS: En 4 cuotas iguales y mensuales de \$ 25.

El número 000 quedará en poder de la institución y en caso de salir sorteado será declarado nulo, en este supuesto el segundo número favorecido ocu-

Art. 2º.- PERMITIR a la mencionada Entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa; de 400 boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

Desde el número 000 hasta el número 399 inclusive.

Art. 3º.- Los sorteos se efectuarán por el sistema de Tómbola, ante Escribano Público en ocasión de celebrarse el centenario de la Localidad de ROLON, en una Carpa popular en dicha localidad.

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRA PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/08

RUTA NACIONAL N° 154 – PROVINCIA DE LA PAMPA.-

TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL N° 35- EMP.

RUTA NACIONAL N° 22.-

SECCION: Km 111,00-Km 136,48

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PAQUETE GRANULAR Y LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA.-

TIPO DE OBRA: Mejoramiento de calzada y banquetas, en su totalidad, en una longitud de 25,56 km. incluyendo fresado del pavimento existente, ensanche de sub-base granular, reconstrucción de base granular, imprimación, carpeta asfáltica, reposición de suelo en banquetas y señalamiento horizontal.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.109.396,00 al mes de Junio de 2008.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 2 de Diciembre de 2008 a las 11:00 hs.

PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.-

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 2 de Noviembre de 2008.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LIC. PUB. N°	LOCALIDAD	CANT. DE VIV	PRESUPUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRAT. REQUERIDA	FECHA APERTURA	HORA	PLAZO DÍAS CORRIDOS	VALOR PLIEGO PESOS	GARANTIA LICITACIÓN 1%
31/08	TOAY	11	\$ 1.064.800,00	\$ 1.064.800,00	\$ 1.825.371,43	16-12-08	9:00	210	\$ 900,00	\$ 10.648
32/08	VICTORICA	16	\$ 1.548.800,00	\$ 1.548.800,00	\$ 2.655.085,7	16-12-08	10:00	210	\$ 900,00	\$ 15.488
33/08	EDUARDO CASTEX	4	\$ 387.200,00	\$ 387.200,00	\$ 1.161.600,00	17-12-08	9:00	120	\$ 500,00	\$ 3.872
34/08	GENERAL PICO	2	\$ 193.600,00	\$ 193.600,00	\$ 774.400,00	17-12-08	10:00	90	\$ 500,00	\$ 1.936
35/08	REALICO	20	\$ 1.936.000,00	\$ 1.936.000,00	\$ 2.323.200,00	18-12-08	10:00	300	\$ 900,00	\$ 19.360

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: I.P.A.V.- Avda. Argentino Valle 665 – Santa Rosa – La Pampa.-

Consulta y Ventas de Pliegos: I.P.A.V. Argentino Valle 665 – Santa Rosa – La Pampa

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.-

B. Of. 2811 a 2816

MUNICIPALIDAD DE VERTIZ

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2008

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN ACOPLADO COMPACTADOR DE RESIDUOS (nuevo)

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En Municipalidad de Vértiz - (LP) - D.R. de Villegas N° 409 - de 7.30 a 13.00 hs.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Vértiz - D.R. de Villegas N° 409 - Vértiz - La Pampa - Hasta las 11.00 hs. del 24 de Noviembre de 2008.

FECHA Y HORA DE APERTURA: Día 24 de Noviembre de 2008- Hora 11.00.

B. Of. 2813 - 2814

PROVINCIA DE LA PAMPA

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – COMPLEMENTO PRO.ME.BA.-

LICITACIÓN PÚBLICA

CONSTRUCCIÓN DE 53 VIVIENDAS

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 5.130.400,00

VALORES DE OFERTAS AL MES DE PRESUPUESTO OFICIAL

B. Of. 2814

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/08**EXPEDIENTE N° 5838/08****OBJETO:**

El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación de los servicios de cinco (5) guías de turismo con orientación histórica, dos (2) guías de turismo con orientación en recursos naturales, dos (2) Licenciados en Turismo, un (1) Licenciado en Diseño y Comunicación Visual, un (1) profesional en relaciones públicas institucionales en turismo y un (1) asistente de informes con manejo de idiomas.

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 01 de Diciembre de 2008 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos diez (\$ 10,00) por hora de servicio efectivo.

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos Ciento treinta (\$ 130,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS:

Pesos uno con cincuenta centavos (\$1,50).-

B. Of. 2814

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**PLAN DE OBRAS****AVISO DE LICITACIÓN**

En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción de Albergue de Escuela Hogar N° 129 de Algarrobo del Águila - Provincia de La Pampa

Licitación Pública N° 02/08

Presupuesto Oficial: \$ 1.955.920,94 (pesos un millón novecientos cincuenta y cinco mil novecientos veinte con noventa y cuatro centavos)

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha de apertura: 16/12/08

Lugar: Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Segundo Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de entrega: 365 (Trescientos sesenta y cinco) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 800 (pesos ochocientos)

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Conservación - Segundo Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

B. Of. 2814 - 2815

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3****LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/08
EXPEDIENTE N° 8148/08****OBJETO:**

Adquisición de cuatro (4) cámaras configuradas para estudio de la emisora de LU 89 TV Canal 3 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 27 de Noviembre de 2008 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

También podrán consultarse pliegos en la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 759.500,00)

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS:

Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,50)

B. Of. 2814

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ACUERDO N° 2454: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. Presidente, Dr. Víctor Luis MENÉNDEZ y los Sres. Ministros Dres. Rosa

Elvira VÁZQUEZ, Julio Alberto PELIZZARI y Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDIA, con la actuación del Secretario Legal, Dr. Horacio Esteban di NÁPOLI.-

ACORDARON: -----

Reglamentar el artículo 18º, inciso b), último párrafo, de la Ley 1675, Orgánica del Poder Judicial.-----

Visto, lo dispuesto en el último párrafo del inciso b) del artículo 18º de la Ley Orgánica del Poder Judicial que prescribe: "En los supuestos de demandas originarias (arts. 97, incisos 1 y 2, apartados a), b) y d) de la Constitución Provincial), en caso de recusación, licencia, vacancia u otros impedimentos, los Ministros del Superior Tribunal de Justicia serán reemplazados en primer lugar con los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia, y los Jueces de las mismas, en el orden en que hayan sido sorteados para el desempeño de la Presidencia del Cuerpo, siguiendo luego el orden de subrogación establecido en el inciso a) para los Ministros de la Sala A". Considerando, que resulta conveniente reglamentar dicha norma a efectos de evitar interpretaciones diversas que, en los casos de demandas originarias, entre otros inconvenientes, lleven a integraciones erróneas del tribunal que debe intervenir o provoquen un innecesario dispendio jurisdiccional a los justiciables. Que en los supuestos contemplados por la norma trascrita, los Ministros del Superior Tribunal de Justicia deben ser reemplazados por los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de La Pampa, esto es por los Presidentes de las referidas Cámaras con asiento en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, por ser las únicas dos Cámaras con esa competencia existentes en esta Provincia. Que, a su vez -cuando correspondiere- los Presidentes de cada una de esas Cámaras deben ser reemplazados por los jueces de cada una de ellas, en el orden en el que, en cada Cámara, fueron sorteados para el desempeño de la Presidencia. Que, asimismo, cuando -por los motivos legales de que se trate- los otros integrantes que fueron sorteados para ocupar la Presidencia de las Cámaras no pudieran intervenir, operará -siempre en caso de demandas originarias- el inciso a) del artículo 18, en sus puntos 2), 3) y 4), respecto de cada una de las Cámaras, siendo los integrantes de las mismas reemplazados, en primer término, por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, luego por el Juez de la Familia y del Menor y en último término por los conjueces designados conforme a la Ley Orgánica, todos de la Circunscripción Judicial en la que tiene asiento cada Cámara de Apelaciones. Que, por último, cuando corresponda sustituir a un sólo Ministro del Superior Tribunal de Justicia, éste será reemplazado por el Presidente de la Cámara

de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería que resulte del sorteo que se llevará a cabo al efecto. Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, **RESUELVE:** En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 18º, último párrafo, última parte de la Ley 1675, Orgánica del Poder Judicial, dejar reglamentado el artículo 18º, inciso b), último párrafo del mismo cuerpo legal, en la forma establecida en los considerandos del presente acuerdo.-----

Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan al presente Acuerdo. Protocolícese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los señores magistrados arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.- - Victor Luis MENÉNDEZ, Presidente Superior Tribunal de Justicia – Dra. Rosa Elvira VASQUEZ, Ministro Superior Tribunal de Justicia- Dr. Julio Alberto PELIZZARI, Ministro Superior Tribunal de Justicia- Dr. Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDIA, Ministro Superior Tribunal de Justicia – Dr. Horacio E. Di NAPOLI, Secretario Legal Superior Tribunal de Justicia.-

B. Of. 2814

EDICTOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

La Dirección Provincial de Vialidad, notifica por el presente, a la Firma CAVANAS S.R.L., CUIT N° 30-68967253-8, que en el expediente n° 94/08, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 878, CONDUCTOR: MOREIRAS, Carlos Alberto. PROPIETARIO: CAVANAS S.R.L.", iniciado por acta de contravención verificando un exceso de peso a transmitir a la calzada de 9.850 Kg., en su carácter de propietarios del dominio CGX 540 solidariamente responsables de acuerdo a lo previsto en el art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. El Decreto Provincial 2055/00 en su Anexo B – Art. 2 – Ins. V establece una ecuación para estipular la cantidad de unidades fijas a cobrar según el exceso verificado, por lo tanto la sanción a imponer, en este caso, correspondería a 3.200 U.F., equivalente a 3.200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a publicado el presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita la que deberá presentar ante la Sede la DPV; o abonar la multa en el plazo anteriormente citado por el equivalente al setenta (70 %) por ciento del monto total. (Res. 270/03 – Reg. DPV – Anexo I). Vencido dicho plazo se continuará con los trámites administrativos que posibiliten iniciar las acciones

legales a fin de efectivizar el cobro por vía de apremio en el Código Fiscal Provincial.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 30 de Octubre de 2008.-

B. Of. 2813 a 2815

SUBSECRETARÍA ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica a los señores Leonardo Fabián ALVAREZ, DNI. N° 26.845.273 y Aldo Ariel ALVAREZ, DNI. N° 24.724.330, que en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.809,50), en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 16 de octubre de 2008, VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 288/08. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2812 a 2814

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor Francisco Horacio CALVENTE, DNI. N° 10.095.597, que en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.00), en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 16 de octubre de 2008, VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 289/08. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2812 a 2814

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor Leonardo Fabián ALVAREZ, DNI. N° 26.845.273, que en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 2.520,00), en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 16 de octubre de 2008, VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 293/08. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2812 a 2814

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica a los señores Leonardo Fabián ALVAREZ, DNI N° 26.845.273 y Alejandro Sebastián ALVAREZ, DNI N° 28.405.640, abonen la segunda cuota de PESOS CIEN (\$ 100,00) dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) y las DIECINUEVE (19) cuotas restantes de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, dentro de los TREINTA (30) días después de la fecha de pago de la segunda cuota y así mensual y consecutivamente hasta la cuota VEINTE (20), venciendo cada cuota a los TREINTA (30) días de la fecha de pago de la cuota anterior, en concepto de multa aplicada por infracción a la Ley N° 1194.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 21 de octubre de 2.008. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 296/08. FIRMADO: Dr. Enrique Everardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2813 a 2815

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica a los señores Miguel Angel RAZZINI, DNI N° 10.614.938, Mario Alfredo BALQUINTA DNI N° 29.283.427 y a la Sra. Claudia Mariana FERNANDEZ, DNI N° 18.738.422, en su carácter de progenitora del menor Julio César DIAZ, en virtud de la responsabilidad que le compete por el hecho cometido por el menor, persona que se encuentra bajo su guarda o tutela; que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194.-

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 31 de octubre de 2008. VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia DISPOSICIÓN n° 313/08. FIRMADO: Dr. Enrique Abelardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios

B. Of. 2814 a 2816

MUNICIPALIDAD DE RANCUL

La Municipalidad de Rancul de acuerdo a los términos previstos en las Leyes N° 21.477 y 24.320, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a toda persona que pretenda derechos sobre los inmuebles que se enuncian seguidamente: Partida N° 755.254; 719.668; 743.468; 754.069; 755.249; 755.250; 754.070; 755.251; 755.252; 755.253; 755.242; 755.243; 755.244; 755.245; 755.246; Asimismo se transcribe la resolución que ordena la medida que en su parte pertinente expresa: Rancul, 15 de Agosto de 2007. Visto:... Considerando:...Por ello el Concejo Deliberante de Rancul sanciona con Fuerza de Ordenanza: Art. 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a iniciar el proceso de prescripción administrativa sobre los inmuebles identificados catastralmente como EJIDO 080 – CIRCUNSCRIPCIÓN 1 – RADIO a- QUINTA 20 – PARCELAS 33 y 34; QUINTA 20 – PARCELAS 17, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32; QUINTA 13, PARCELAS 8, 9, 10, 11 y 12. Art. 2º: Regístrese, comuníquese y dése al Boletín Oficial – Ordenanzas N° 90, 91, 92 y 93/ 2007.-

B. Of. 2814

MUNICIPALIDAD DE GUATRACHÉ

La Municipalidad de la localidad de Guatrache, con asiento en calle Las Heras N° 20, en actuaciones administrativas caratuladas "MUNICIPALIDAD DE GUATRACHE s/ Prescripción Administrativa (Ley 21.477 modif. por Ley 24.320) de la Manzana 38", Expte. N° 03, cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 060, Circunscripción I, Radio e, Manzana 38, Parcela 4, a comparecer en autos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario".- Prof. Interviniente, Dra. María Cecilia PÉREZ ARAUJO, Fdo. María de los Ángeles HIGONET. Intendente Municipal.-

B. Of. 2814

MUNICIPALIDAD DE VERTIZ

La Municipalidad de VERTIZ, Provincia de La Pampa, de acuerdo al Artículo 1º de la Resolución 26/2008, y en los términos previstos en las Leyes N° 21.477 y N° 24.320, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a toda persona que pretenda derecho sobre el inmueble denominado catastralmente como: Ejido 014 – Circunscripción II – Radio "h" – Manzana 030 – Parcela 015 – Superficie de 634 m2 (Seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados) – Partida de Origen 625.518. Fdo. Omar Roberto CANONERO – Intendente.-

B. Of. 2814 – 2815

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor BAFFINI, ALBINO ESTEBAN - M.I.N° 7.369.858, que en los autos caratulados: "CASA N° 2- PLAN 5000 VIVIENDAS - LOCALIDAD: PICHÍ HUINCA - TITULAR ORIGINAL: BAFFINI, ALBINO ESTEBAN, y" - Expediente N° 155/99-00002 IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 650/08- IPAV- que en su parte pertinente dice" 08 de Octubre de 2008 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria suscrita con fecha 30 de Junio de 1995 a favor del Señor BAFFINI, Albino Esteban M.I.N° 7.369.858, por una vivienda construida mediante el Plan PROYECTO 5000 Viviendas - de la localidad de PICHÍ HUINCA, La Pampa, identificada con el N° 2, ubicada catastralmente en Ejido 085, Circunscripción 1, Radio b, Manzana 32, Parcela 16, Partida 722380, por incumplimiento de la cláusula séptima apartado "c" y "k" del instrumento de venta.- Artículo 2º: Dejase sin efecto la adjudicación en venta efectuada por Resolución N° 1147/00 - IPAV - de fecha 20 de diciembre de 2000 a favor del Señor BAFFINI, Albino Esteban - M.I.N° 7.369.858 por una vivienda construida mediante el Plan PROYECTO 5000 Viviendas, de la localidad de PICHÍ HUINCA, La Pampa, identificada como N° 2, por las causales de falta de ocupación permanente y efectiva del grupo familiar originario e incumplimiento de pago de las correspondientes cuotas de amortización.- Artículo 3º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- Artículo 4º: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 650/2008 IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2812 a 2814

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Señora CABALLERO, Teresa Cristina – M.I. N° 20.092.328, que en los autos caratulados: "CASA N° 24 – PLAN 5000 VIVIENDAS – 2º TRAMO DE FINANCIAMIENTO – LOCALIDAD: CALEUFU – TITULAR ORIGINAL: CABALLERO, TERESA CRISTINA, y" – Expediente N° 366/96-00024 – IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 215/08 – IPAV – que en su parte pertinente dice" 22 de Mayo de

2008 – VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora CABALLERO, Teresa Cristina – M.I. N° 20.092.328, por una vivienda construída mediante el Plan FO.NA.VI 5000 Viviendas – 2º Tramo de Financiación – de la localidad de CALEUFU, LA PAMPA, ubicada catastralmente en Ejido 083, Circunscripción I, Radio C, Manzana 023a, Parcela 18, Partida 735890, identificada con el N° 24 por la causal de falta de ocupación, conforme cláusula segunda y séptima inciso c, del referido instrumento de venta.- Artículo 2º: Dejase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 799/99 – IPAV - de fecha 07 de Octubre de 1.999, a favor de la Señora CABALLERO Teresa Cristina – M.I. N° 20.092.328, por una vivienda construída mediante el Plan 5000 Viviendas – 2º Tramo de Financiación. – de la localidad de CALEUFU, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 083, Circunscripción I, Radio C, Manzana 023ª, Parcela 18, Partida 735890, identificada con el N° 24, por la exclusiva causal de falta de ocupación.- Artículo 3º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98 –IPAV.- Artículo 4º: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 215/2008 –IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO – PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2812 a 2814

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR ROLDAN SAYAGO, JAVIER ALEJANDRO - M.I.N° 20.305.118, PARA QUE PRESENTE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO, POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN 5000, IDENTIFICADA CON EL N° 7 DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR, LA PAMPA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 60/98-0007-IPAV-. y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A

INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA".- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- DR. RAÚL ALBERTO KALINGER.- GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2813 a 2815

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA AL SEÑOR LUCERO, CARLOS PORFIRIO - M.I.N° 6.939.192, PARA QUE PRESENTE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO, POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA UBICADA EN CALLE PEATONAL 2 DE ABRIL- DPTO. 3 – TIRA 10- BARRIO MALVINAS I – DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, LA PAMPA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 561/95 - IPAV-. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A Dejar sin efecto y por propia VOLUNTAD DEL ACREEDOR LA ADJUDICACIÓN EN VENTA.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- DR. RAÚL ALBERTO KALINGER.- GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2813 a 2815

"Por la presente el Instituto Provincial Autárquico De Vivienda, intima a la señora GONZÁLEZ, VERONICA ALEJANDRA - M.LN° 23.972.246, para que dentro de diez (10) días hábiles a presentar pruebas de descargo por escrito, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda ubicada en calle 502 N° 1586 - CASA N° 44 PLAN 5000 VIVIENDAS - DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA. frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el EXPEDIENTE N° 372/96-0044-IPAV- Y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. en esa instancia y consecuentemente procederá a dejar sin efecto la tenencia precaria firmada oportunamente.- queda usted formal y legalmente notificada.- Dr. RAÚL ALBERTO KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2813 a 2815

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ira. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la IIIra. Circunscripción Judicial, c/sede en la ciudad de Gral. Acha, prov. de La Pampa, a/c del Dr. Marcelo F. REBUFFI (Juez Sustituto); Secretaría del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GRAL. ACHA c/ DIAZ, Florencia s/ APREMIO", expte N° V - 10.638; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-2), SUBASTARA el día lunes 24 de noviembre del año en curso, a la hora 10:00, en el local del restaurant "La Papa Frita Loca" (s/Ruta N° 152 Km. 29), el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno ubicada según nomenclatura catastral en el Ejido 097 (s/Avellaneda esquina Gral. Alvear); Circ. I; Radio d; Mza. 4; Parc. 4. Partida N° 583.147. Superficie: 1.250 mts2. BASE: \$ 16.572,00 (art. 128 del C.F. to/2006). Nota: Se estará a lo dispuesto por el art. 557 del CPCC. DEUDAS: Inmobiliario: \$ 257,91 al 20.09.08 - COSEGA: \$ 5.217,96 por alumbrado público y \$ 5.505,02 por obra de red de gas (al 09.09.08). EMSAGA: \$ 1.420,65 (al 08.09.08) en concepto de red cloacal. Mejoras y estado de ocupación: Terreno baldío libre de ocupantes (verificación del 12.09.08). Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales) tasas y demás servicios que graven al inmueble, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo (art. 541 del CPCC). Dicha posesión deberá efectivizarse dentro de los 5 días de ordenada la medida. CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 3%. Ambos a/c de quien adquiere. Exhibición e informes: Días 19, 20 y 21 de noviembre con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Roque S. Peña N° 1.420 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 562372.- Edictos: "General. Acha, 17 de Septiembre de 2008.-... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 126 del Código Fiscal - t.o.2006).- ...Fdo. Dr. Marcelo F. REBUFFI Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Don Bosco N° 776 de Gral. Acha. Ident. Ejecutado (RG 745/99 AFIP): DIAZ de BARRETO, Florencia (LC N° 9867679). SECRETARIA, 20 de Octubre de 2.008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2813 - 2814

El Juzgado de Ira. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la IIIra. Circunscripción Judicial, c/sede en la ciudad de Gral. Acha, prov. de La Pampa, a/c del Dr. Marcelo F. REBUFFI

(Juez Sustituto); Secretaría del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GRAL. ACHA c/ SUCESTORES DE INES INDALECIA CUESTA Y GUTIERREZ y otros s/APREMIO", expte N° V - 10.375/07; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-2), SUBASTARA el día lunes 1° de diciembre del año en curso, a la hora 9:00, en el local del restaurant "La Papa Frita Loca" s/Ruta N° 152 Km. 29, los siguientes inmuebles: (1°) 100% del dominio en una fracción de terreno (c/edificación precaria) ubicada según nomenclatura catastral en el Ejido 097 (s/Gral. Alvear e/Conesa y D. Bosco); Circ. I; Radio d; Mza. 13; Parc. 13. Partida N° 679.393. Superficie: 500 mts2. (20x50). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 256,49 al 27.08.08 - COSEGA: \$ 8.920,39 por alumbrado público al 09.09.08 - EMSAGA: \$ 1.426,11 (al mes 5/08) en concepto de red cloacal. Mejoras y estado de ocupación: Existe una construcción de ladrillo con techo de chapa (3 habitaciones, comedor y cocina); al fondo del terreno otra construcción (14x5) y un baño. Todo en muy mal estado de conservación. Libre de ocupantes. (2°) 100% del dominio en una fracción de terreno (baldío) ubicada según nomenclatura catastral en el Ejido 097 (s/Conesa esq. Gral. Alvear); Circ. I; Radio d; Mza. 13; Parc. 14. Partida N° 679.394. Superficie: 367 mts2. DEUDAS: Inmobiliario: \$ 256,49 al 27.08.08 - COSEGA: \$ 12.328,14 por alumbrado público al 09.09.08 - EMSAGA: \$ 1.426,11 (al mes 5/08) en concepto de red cloacal. Mejoras y estado de ocupación: Terreno baldío, libre de ocupantes. BASE: \$ 14.005,50 (Art. 128 del C.F. to/2006). Se estará a lo dispuesto por el Art. 557 del CPCC. CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Notas: a) Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales) tasas y demás servicios que graven al inmueble, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo (art. 541 del CPCC). Dicha posesión deberá efectivizarse dentro de los 5 días de depositado el saldo de precio; b) La subasta se llevará a cabo en forma progresiva (art. 537 del CPCC) comenzando con la venta del inmueble partida 679.393, debiendo suspenderse respecto del otro bien en caso de que el precio obtenido alcanzare a cubrir el crédito. COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 3%.-. Ambos a/c de quien adquiere. Exhibición e informes: Días 27 y 28 de noviembre con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Roque S. Peña N° 1.420 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 562372.- Edictos: "General. Acha, 22 de septiembre de 2008.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 126 del Código Fiscal - t.o.2006).- ...Fdo. Dr. Marcelo F. REBUFFI Juez

Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Don Bosco N° 776 de Gral. Acha. Ident. Ejecutado (RG 745/99 AFIP): GUTIERREZ de CUESTA, Indalecia (50% - CI 666208); CUESTA y GUTIERREZ, Inés I. (16,66% - CI 101372); CUESTA y GUTIERREZ, Francisca M. (16% - CI 101373) y CUESTA Y GUTIERREZ, Fernando A. (16,66% - LE 101374). SECRETARIA, 20 de Octubre de 2.008.- Dr. Juan MARTÍN PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2813 – 2814

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO de Santa Rosa hace saber en autos: "GARCÍA, Ramiro Abel c/ALVAREZ José Antonio y Otros s/ Daños y Perjuicios (En A: GARCIA R.A. c/ ALVAREZ, J. A y otro s/ Medida Cautelar)" Expte. N° 33992, que el Martillero Público Raúl O. FERNÁNDEZ MENDÍA, con domicilio en calle Mansilla N° 316, de la ciudad de Santa Rosa, REMATARÁ el día 04 de Diciembre de 2008 a las 10 hs. En el Colegio de Martilleros sito en calle Rivadavia N° 146, de Santa Rosa: 1º) El 50 % del inmueble propiedad del Sr. José Antonio ALVAREZ, ubicado en calle Ameghino N° 787, de esta Ciudad Mat. II-40440-NE 5045/08 Nom. Cat. Ej. 047, Circ. III, Radio D, Manz.23, Parcela 23. Superficie: 147,7528 m2. Partida N° 613.391. Mejoras: Recibidor, dos dormitorios, baño, comedor, cocina, sala de estar y garaje. Pequeño patio con parrilla. ESTADO DE OCUPACIÓN: Desocupado. IMPUESTOS: Inmobiliario \$ 512,34. Municipales: \$ 821,55. BASE: \$ 18.024,56 (Valuación Fiscal). 2º) El 50 % del inmueble propiedad del Sr. José Antonio Alvarez, ubicado en Calle Ameghino n° 790/98, de esta Ciudad. Mat.II-40439- NE 5045/08 Nom.Cat.: Ej. 047, Circ. III, Radio D, Manz. 24, Parcela 26. Superficie: 292,50 m2. Partida N° 692.350. MEJORAS: Dos salones uno de aprox. 6 x 8 mts. y otro de 8 x 5 mts., cada uno con un baño instalado; en la parte de atrás un terreno baldío de aprox. 27 x 10 mts. ESTADO DE OCUPACIÓN: Alquilados para comercio. IMPUESTOS: Inmobiliario \$ 1.860,63. Municipales: \$ 672,49. BASE: \$ 34.753,03. (V.F.). 3º) El 50 % del inmueble propiedad del Sr. José Antonio Alvarez, ubicada en Calle Ameghino N° 782, esta Ciudad. Mat.II-40438-NE 5047/08 Nom. Cat. Ej. 047, Circ. III, Radio D, Manz. 24, Parcela 25. Superficie: 324,0050 m2. Partida N° 551.126. Mejoras: Salón comercial de 11x4 mts. Con baño instalado y otro salón, ambos al frente de 8x6 mts. Al fondo se encuentra un galpón de 10 x 20 mts. con un portón de chapas que da a la calle José Ingenieros. Planta Alta: Departamento de dos dormitorios, baño, pasillo, cocina, estar con comedor. ESTADO DE OCUPACIÓN: Desocupado. IMPUESTOS: Inmobiliario \$ 465,77, Municipales: \$ 1.367,47. BASE: \$ 83.836,93 (V.F.). CONDICIONES: 10 % como seña y a cuenta de precio en el acto del

remate y el 90 % restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio, por ante el Escribano que el comprador designe y en el estado de ocupación en que se encuentran. COMISIÓN: 3 % + IVA, más 3% de sellado todo a cargo del comprador.- REVISAR: Semana previa al remate con aviso al martillero.- INFORMES: Mansilla 316. T.E. 02954-410087, o 15553976, Santa Rosa- publíquese Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena".- Profesionales intervinientes: Dra. María Eva Héctor y Dr. Gustavo A. Saires, con domicilio en calle Savioli N° 875. Santa Rosa, 11 de Noviembre de 2008.- Raúl O. Fernández Mendía, Martillero Público.-

B. Of. 2814

El Juz de 1ra. Inst. en lo Civ. Com., Lab. y Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (c/ sede en calle Quintana N° 107 –2º Piso de la ciudad de Santa Rosa), a/c de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría del Dr. Pedro A. CAMPOS; en autos "BANCO FRANCES S.A. contra IVIGLIA HUGO RUBEN sobre EJECUCIÓN HIPOTECARIA", Expte. N° C37932, Juzgado N° SEIS, comunica que el Martillero Público Juan Carlos CASSETTA (Colegiado N° 39 Tº 1 L1) substará el día 20 de Noviembre de 2008, a partir de las 10 hs., en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa, el siguiente inmueble: el 100% del dominio de un bien ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 1648/1650 entre Rodriguez Peña y Montevideo, unidad funcional VEINTICINCO, TERCER Piso, sito en Capital Federal, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 14, Sección 5,Manzana 6, Partida N° 239.306, MATRICULA FE 14-2062/25. Se trata de un departamento de dos ambientes compuesto de: living comedor, un dormitorio, baño, cocina con pequeño lavadero, en general en regular estado de conservación, según estado de constatación de fs. 196. SUPERFICIE: 37 m2 12 dm2 PORCENTUAL: 1 CON 62 CENTECIMOS. BASE: \$ 54.067 (monto deuda en concepto de capital, intereses e IVA al 15/5/08, fs. 346). DEUDAS: Alumbrado, Barrido, Limpieza: \$ 7.718,19 (Hasta 14/03/2007); Total adeudado por caducidad: \$ 5.951,26, (fs. 44); Deudas p/ Expensas: \$6.080,07 (Período Nov. /04 hasta sept. / 08, fs. 322 y 384). NOTA: a) En la Dirección General de Rentas de la ciudad de Buenos Aires, en los casos de deudas vencidas, las mismas deberán abonarse más los intereses que correspondan, de acuerdo con las normas vigentes, los que deberán calcularse y liquidarse, por ser variables, en el momento de efectuarse el pago. b) El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Hugo Rubén Iviglia; c) Serán a cargo del comprador las deudas que pesen sobre el inmueble ante la Administración del Consorcio del Edificio de calle Bartolomé Mitre N° 1648/1650; la

Municipalidad Autónoma de la ciudad de Buenos Aires; Servicios de Aguas Sanitarias A y SA y Dirección de Rentas de la ciudad de Buenos Aires, a partir de la toma de posesión; y d) Los gastos del remate sin perjuicio de lo normado para la propaganda adicional y el impuesto a la transferencia de inmuebles (arts. 7,9 y 12 de la ley 23.095) serán abonados con el precio de venta. REDUCCIÓN DE BASE: Ante la falta de oferentes se autoriza al martillero a practicar la reducción de base en los términos previstos en el art. 557 del Código de Procedimientos. CONDICIONES DE VENTA: El inmueble sale a la venta libre de ocupantes y se adjudicará al mejor postor, el que abonará el 10 % al contado y el saldo del 90 % dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta (art. 558 C.P.C.C.) oportunidad en que se entregará la posesión del bien adquirido y previo tramite de levantamiento de las medidas cautelares respectivas, se otorgará los instrumentos traslativos de dominio correspondiente por ante el escribano que al efecto designe el comprador. COMISION: 3 % mas IVA. Sellado: 3% a/c. comprador. INFORMES: Tel. (02954 – 416.306). PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Valeria LOSADA. Domicilio Quintana N° 399, por la actora; Cra. Luisa FIUMANA. Domicilio San Luis 446, Sindico en autos "IVIGLIA Rubén Horacio s/ Quiebra", Expte. B- 28.298. Santa Rosa, 10 de Noviembre de 2008.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2814

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N° TRES, de la Ira. Circunscripción Judicial a/c de la Dra. María del Carmen GARCIA, SECRETARIA DE EJECUCION N° UNO del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE; con sede en calle Avellaneda N° 215 (PA) de la ciudad de Sta. Rosa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS c/ OTERO y GONZALEZ, Pedro Omar y otros s/Apremio y Medida Cautelar", expte N° Y – 55.162; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185), SUBASTARA el día viernes 28 de noviembre del año en curso, a la hora 10:00, en calle Rivadavia N° 146 de Sta. Rosa, el 100% del dominio en los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Gral. Manuel J. Campos: 1º) Nomenclatura catastral: Ejido 064, Circ. I; Radio a; Mza. 5; Parcela 8.- Partida N° 570.851.- Superficie: 835 mts2. (16,7x50). DEUDA: Inmobiliario: \$ 225,57 (30.05.08). Nota: El comprador deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones, a partir de la toma de posesión del bien (art. 541 del CPCC).- Mejoras y estado de ocupación: Terreno baldío libre de ocupantes.- BASE: \$ 7.181,16 (VF/08). Nota: Se estará a la aplicación del art. 557 del CPCyC.- 2º) Nomenclatura catastral: Ejido 064, Circ. I; Radio a; Mza. 10; Parcela 9.- Partida N° 624.615.- Superficie: 750 mts2. (15x50). DEUDA:

Inmobiliario: \$ 225,57 (30.05.08). Nota: El comprador deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones, a partir de la toma de posesión del bien (art. 541 del CPCC).- Mejoras y estado de ocupación: Terreno baldío libre de ocupantes.- BASE: \$ 216,16 (VF/08). Nota: Se estará a la aplicación del art. 557 del CPCyC. y 3º) Nomenclatura catastral: Ejido 064, Circ. I; Radio a; Mza. 10; Parcela 10.- Partida N° 624.616.- Superficie: 750 mts2. (15x50). DEUDA: Inmobiliario: \$ 225,57 (30.05.08). Nota: El comprador deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones, a partir de la toma de posesión del bien (art. 541 del CPCC).- Mejoras y estado de ocupación: Terreno baldío libre de ocupantes.- BASE: \$ 216,16 (VF/08). Nota: Se estará a la aplicación del art. 557 del CPCyC. CONDICIONES DE VENTA: LIBRE DE OCUPANTES. Mejor postor. 20% cdo. acto de la subasta (como seña y a cuenta de precio). El 80% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 3%. Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 24, 25 y 26 de noviembre con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Roque S. Peña N° 1.420 de Sta. Rosa y/o al Telefax 02954-562372.- Profesional interviniente: Dra. Mariana Zubillaga, por la actora, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 26 de Sta. Rosa.- SECRETARIA, 9 de Septiembre de 2.008.- - - - - Dr. Rubén Dario CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2814

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: "RODRIGUEZ DORA NELLY s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A- 70.342, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Dora Nelly RODRIGUEZ-Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Reforma". – Profesional interviniente Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento N° 171 de esta ciudad, SANTA ROSA, 05 de 2008.- Pablo Luis GIRARD, Abogado.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, con asiento en calle Sarmiento n° 125, planta baja, de ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "ERVITI Oscar Humberto S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A- 70026), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, don Oscar Humberto Erviti,

para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Estudio "Pablo Simón FERNÁNDEZ":-, con domicilio legal en Av. Roca N° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 20 de Octubre de 2.008.- Marcos Hernan SACCO, Abogado.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "ARRIAGA, Candido Marcelino S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-66315), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, don Candido Marcelino ARRIAGA para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesionales intervinientes: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ y Dr. Juan Carlos CHIRINO, con domicilio legal en Av. Roca N° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 5 de Noviembre de 2.008.- Ricardo U. FERNÁNDEZ, Abogado.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO de la I Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Norma GARCIA, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan DADAN en autos: "DADAN, Juan S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° A 70.541. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" ó "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Héctor ROLDÁN TORCIVIA, Gral. Pico N° 544.- Santa Rosa.- (L.P.).- Santa Rosa, 24 de Octubre de 2008.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos "LACROIX ULISES WASHINGTON S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. N° V-10847/08 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don ULISES WASHINGTON LACROIX, LE N° 6.830.120, a fin de que comparezcan en autos (artículo 675 inciso 2° del CPCyC).- "General Acha.- . 21 de Octubre

de 2008.-... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena y/o periódico El Diario.-... "Fdo. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N°410 de General Acha.- Secretaria, 30 de Octubre de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO Secretaría Única de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos "REIGEL ENRIQUE FELIPE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° V-10859/08 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don ENRIQUE FELIPE REIGEL, DNI N° 3.865.446, a fin de que comparezcan en autos (artículo 675 inciso 2° del CPCyC).- "General Acha, 22 de Octubre de 2008.- ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena y/o periódico El Diario" Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 410 de General Acha. SECRETARIA, 22 de Octubre de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos "MOK, ROBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO"Expte. N° V- 10888/08 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don ROBERTO MOK, L.E. N° 5.420.703 a fin de que comparezcan en autos (artículo 675 inciso 2° del CPCyC).- "General Acha, 23 de Octubre de 2008.-... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena y/o el periódico El Diario.-... "Fdo. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto.- Profesional Interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 410 de General Acha.- Secretaria, 23 de Octubre de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2814

Juzg. 1° Inst. Civ. Lab. y Minería N° 3, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez, Secretaría Única a cargo del Esteban Pablo FORASTIERI, en autos caratulados "TONCIC O TONCICH Mateo y otro s/sucesión Ab Intestato", expte. N° A 68689, cita y emplaza por 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes TONCIC O TONCICH Mateo y OLIVIERI Libertad.- Publíquese edictos dos veces en "El Diario" o "La Arena y una vez en el Boletín Oficial.- Prof. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE.- Domicilio legal Juan B. Justo 495. Santa Rosa._

Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE,
Abogada.-

B. Of. 2814

Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° 5 de Santa Rosa a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaria Única a cargo de la Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en autos: "CASTILLO NELSON JOSÉ S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° A 71.418/08, mediante edictos a publicarse una vez en Boletín Oficial y dos veces en diario "La Arena", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Nelson José CASTILLO, L.E. 7.345.355 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.)- Prof. Intervinientes: Dra. Graciela DEPAOLI – Dr. Ricardo Luis TORRES, domicilio Moreno 226.- Santa Rosa, 04 Noviembre de 2007.- Dra. Daniela María ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2814

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Juez Sustituto. Secretaria a cargo de la Dra. Laura Rosa, con asiento en calle 22 n° 405, en autos "FONTANILLO, TERESA s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° A 30262, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa FONTANILLO y acreedores de la misma para que acrediten tal condición dentro de los treinta días corridos (art. 675 del CPCC). Profesional Interviniente: Dr. Rodolfo L. SUPPO y Dra. Paula Eugenia KOHAN, calle 28 n° 540, General Pico, Secretaria, General Pico 09 de octubre de 2008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405, 1° Piso, General Pico, a cargo de la Dra. CLAUDIA CRISTINA GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaria Única a cargo de la Dra. LAURA ROSA JUAN, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los herederos y acreedores del Sr. ERNESTO OSCAR ENRICI (último domicilio Caleufú, Provincia de La Pampa); para que comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos "ENRICI ERNESTO OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A- 32.044/08 que transcrita en su parte pertinente dice: //neral Pico, 21 de octubre de 2008, I.Abrese el proceso sucesorio de Ernesto Oscar ENRICI (acta de defunción de fs. 6)... III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección

del actor (art. 675 inc. 2º del Cpr.)...Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, JUEZ SUSTITUTO. Profesional Interviniente: Dr. Raúl José MAZZOLA, abogado. Domicilio constituido: calle 28 N° 540 (tel/fax: 02302-427158/423034, estudiomazzola@speedy.com.ar) General Pico. Secretaria, General Pico, 28 de octubre de 2008. Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° DOS, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: CHAVES BELTRAN Y OTRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° A 29888.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Conforme la siguiente resolución General Pico, 25 de septiembre de 2008.-...II.- Abrese el proceso sucesorio de Rosa Isabel Blengini Alvarez (Acta de defunción de fs. 34 ..III) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...IV) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del CPr.)...Fdo. Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI. Juez Sustituto. Profesional interviniente Dr. RODRIGO PEDRO RACCA, abogado, con domicilio en calle 28 N° 337 de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaria: Dra. Laura Rosa JUAN, Octubre 09 de 2008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Maria Gloria Alborez, Juez, Secretaria única a cargo del Dr. Pedro A. Campo, con asiento en la calle Quintana n° 107, segundo piso, de ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "LUCERO Luis Osvaldo s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. n° A-70027), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, don Luis Osvaldo Lucero, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Estudio "Pablo Simón FERNÁNDEZ".-,con domicilio legal en Av. Roca n° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 24 de

octubre de 2008.- Marcos Hernan SACCO, Abogado.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "FORTUNATO, Carmen s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. A 31676/08, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Carmen FORTUNATO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "///neral Pico, 14 de octubre de 2008.- (...) Abrese el proceso sucesorio de CARMEN FORTUNATO (acta de defunción de fs. 5).- (...) Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C. Pr.).- (...) Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, JUEZ SUSTITUTO".- Profesional Interviniente: ESTUDIO JURÍDICO " DR. DARIO DANIEL GROSS & ABOGADOS ASOCIADOS" , con domicilio constituido en calle 9 N° 784 de General Pico.- Secretaría, 17 de octubre de 2008. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "CHICCO, Emma Luisa S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 31924/08, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Emma Luisa CHICCO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "/// neral Pico, 09 de Octubre de 2008.- (...) En consecuencia y de conformidad con lo solicitado, ábrese el proceso sucesorio de Doña Emma Luisa CHICCO (acta de defunción de fs.5).- (...) Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C. Pr.).- (...) Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, JUEZ SUSTITUTO". Profesional Interviniente: ESTUDIO JURIDICO "DR. DARIO DANIEL GROSS & ABOGADOS ASOCIADOS", con domicilio constituido en calle 9 N° 784 de

General Pico.- Secretaría,15 de octubre de 2.008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito en calle Sarmiento N° 125 1er Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, en autos caratulados "PEREZ Alberto Eduardo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO",Expte. N° A 71.444, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante PEREZ ALBERTO EDUARDO. Procédase a al publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Profesional Interviniente Dr. Hernán PEREZ ARAUJO Av. Luro 971.- Secretaría 7 de noviembre de 2008.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Don Jorge Guillermo INCHAURRONGO, para que se presenten en los autos "INCHAURRONGO, Jorge Guillermo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° A-32126/08. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 03 de Noviembre de 2008.-...-ábrese el proceso sucesorio de Jorge Guillermo INCHAURRONGO.- publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-..." Fdo. Dr. Oscar MELLONI JUEZ.- Profesionales Intervinientes: Dr. Oscar Alberto Buteler y Dr. Gustavo Javier Coello, con domicilio en calle 11 N° 1076, General Pico, La Pampa.- Secretaría 07 de Noviembre de 2008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos caratulados: "NAVARRO, Carlos y Otra s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" –Expte. N° A 31982/08, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NAVARRO Y NELIDA ESTHER RAIMUNNO. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico: 21 de Octubre de 2008.-...Abrese el proceso sucesorio de CARLOS NAVARRO y NELIDA ESTHER RAIMUNNO (acta de defunción de fs, 7/8).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El

Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2º del C. Pr.)...” Firmado: Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ. JUEZ. Profesional Interviniente: SERGIO ADRIAN ESCUREDO, Calle 101 N° 1326. General Pico, La Pampa. Secretaría, octubre 27 de 2008. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2814

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: “GANORA SERGIO DARIO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. A 68.897 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Darío GANORA (D.N.I. n° 20.561.271) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Arena o El Diario. Profesionales intervinientes: Dres. Raúl Alberto Reyes y Adriana Isabel Cuarzo. Domicilio: Rivadavia N° 335, PB, Of. “3” Santa Rosa (L.P.) –Santa Rosa, 03 de Noviembre de 2008.--- Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la IIIº Circunscripción Judicial, sito en Don Bosco N° 665, 1º Piso, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, en autos caratulados “ ALVAREZ LUIS S/SUCESIÓN AB- INTESTATO”, Expte. N° V-10867/08, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don Luis ALVAREZ, LE. 7.336.755, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc.2º del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: “General Acha 10 de Octubre de 2008.-...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Arena” ...Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto...- Profesional Interviniente: Dra. Stella Maris PFOH – Garibaldi N° 410 –Gral. Acha (L.P.) – Secretaría, Octubre 31 de 2008. Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Secretaría Única, en autos: “LARRAGUETA JAVIERA sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° A-32008/08, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Javiera LARRAGUETA conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 04 de Noviembre de 2008.-...ábrese el proceso sucesorio de Javiera LARRAGUETA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr.)... Fdo.

Dr. Oscar MELLONI-JUEZ”.- Profesional interviniente: Ascención Nilda AZAT y Hugo Ciro A ROMERO –AZAT, calle 9 nro. 1029, General Pico, La Pampa.-General Pico, La Pampa, Secretaría 07 de Noviembre de 2008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico en autos caratulados “SERVERA, Cora s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. Nro. A-31.545/08, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Cora SERVERA, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución: “General Pico, 22 de Octubre de 2008.- Abrese el proceso sucesorio de Cora SERVERA (acta de defunción de fs. 6)...-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)...-Fdo. Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI – JUEZ SUSTITUTO”.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA – calle 11 N° 1.432 –General Pico, La Pampa.- Secretaría.- General Pico, noviembre 03 de 2008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2814

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES sito en calle Avellaneda n° 215 1º piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez; Secretaría Civil Única en autos caratulados “RODRIGUEZ Julio César s/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° Aº A 71068, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.-Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Maestros Pampeanos n° 445, Santa Rosa. Santa Rosa, 4 de Noviembre de 2008. Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico en autos “TEJEDOR, Teresa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° A 32.018/08, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Teresa TEJEDOR, para que comparezcan a estar a derecho y en tomar la participación que por ley les corresponde, conforme a la providencia que en lo

pertinente dice: “//neral Pico, 27 de octubre de 2008.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Teresa TEJEDOR- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...Dr. Oscar MELLONI Juez de 1ra. Instancia”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dora L. ELIAS, Abogada, con domicilio legal en calle 11 N° 1.432 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 03 de Noviembre de 2008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, de la 1ª Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa cita y emplaza para estar a derecho por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Ezequiel Klundt, en autos “KLUNDT, Ezequiel s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. n° A-71169. “Santa Rosa, 5 de noviembre de 2008....procédase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena”, citándose a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc.)- ...” Fdo. Dra. Susana E. FERNANDEZ –Juez- Profesional Interviniente: Mariana ORIHUELA, Bartolomé Mitre n° 347, Santa Rosa, 10 de Noviembre de 2008.-Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados: “FRANCISCO BALARI S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA Expte. N° A 31866/08”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante FRANCISCO BALARI, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 24 de septiembre de 2008.--- Ábrase el proceso sucesorio de FRANCISCO BALARI – Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma. Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez de Primera Instancia. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Gastón Abel PELLEGRINO con domicilio constituido en calle 20 N° 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría 29 de octubre de 2008. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.

B. Of. 2814

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ –Jueza- Secretaria Dra. Adriana E. TELLERARTE, con

sede en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza a las SOCIEDADES M. GOMEZ GARCIA Y CIA y SOC. M. GOMEZ ORTIZ Y CIA., para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días contar desde la última publicación de Edictos bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que los represente en autos caratulados “PONZIO JOSÉ JUAN C/M. GOMEZ GARCIA Y CIA Y OTRO S/ Prescripción adquisitiva veinteañal” (Expte. N° E-65257). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio. Profesionales Intervinientes Dras. Cecilia VILLEGAS y Mariana I. PONZIO –Moreno N° 730 Santa Rosa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2008. Dra. Adriana e. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: “PEÑALOZA, Hermindo s/ CONVERION DE DIVORCIO VINCULAR”, Expte. N° C-7411/08, cita a la Sra. Nelida Angelica CASSARET de PEÑALOZA, a fin que dentro del plazo de diez días se presente a estar a derecho, el auto que ordena el presente dice: “General Pico, 9 de octubre de 2.008.-... atento al desconocimiento de domicilio de la Sra. Nélide Angélica CASSARET de PEÑALOZA, manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Fdo. Dr. José Francisco RODRÍGUEZ.- Juez de 1º Instancia”.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, octubre 22 de 2008.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2813 - 2814

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: “GOMEZ, María Angélica c/ ROSALES, Raul Ricardo s/ DIVORCIO VINCULAR”, Expte. N° C-7487/08, cita y emplaza al Sr. Raul Ricardo ROSALES, por el término de diez días para que comparezca se presente a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: “General Pico, 08 de octubre de 2.008.- ... Por promovido juicio de divorcio vincular contra GOMEZ, María Angélica, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio de la demandada manifestado bajo juramento y a

los fines de su notificación, cítasela por edictos que se publicarán dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Dr. Luis Alberto GARCIA.-Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de ALONSO, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, octubre 22 de 2008.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2813 - 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, Secretaría Única de Santa Rosa, comunica en autos: "LÓPEZ LAVOINE JORGE MARIO –SINDICO S/ INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN", Expte. E 66.966, en autos "SABADINI HÉCTOR OMAR S/ QUIEBRA" Expte. 56579/2.006, que el Martillero Público, PEDRO ANTONIO ARPIGIANI, Col. 86, con domicilio legal en Av. España 610, de Santa Rosa, rematará el día 04 de Diciembre de 2.008, a las 11 hs., en la sede del Colegio de Martilleros, sito calle Rivadavia 146, de Santa Rosa, los siguientes bienes inmuebles: 1) 50 % inmueble rural, ubicado en el departamento de Loventue de la Provincia de La Pampa, Nom. Catastral: Sección XIII, Fracción a Lote 12 –Parcela 4, Part. Inmobiliaria: 678.306. Superficie: 2.492 Ha., 54 as. BASE: \$ 140.781,97 (valuación fiscal, año 2.008). DEUDAS: \$ 5.738,35, en concepto de impuesto Inmobiliario, al 21/04/2.008. 2) 50 % inmueble rural, ubicado en el departamento de Loventue de la Provincia de La Pampa, Nom. Catastral: Sección XIII, Fracción A, Lote 13 –Parcela 5. Part. Inmobiliaria: 530.703. Superficie: 1.316 ha., 37 as., 50 cas. BASE: \$ 46.549,72 (valuación fiscal, año 2.008). DEUDAS: \$ 2.050,48, en concepto de Impuesto Inmobiliario, al 21/04/2.008. 3) 50 % inmueble rural, ubicado en el departamento de Loventue de la Provincia de La Pampa. Nom. Catastral: Sección XIII, Fracción A Lote 13 – Parcela 7. Part. Inmobiliaria: 638.540. Superficie: 196 ha. 75 as. BASE: \$ 63.895,67 (valuación fiscal, año 2.008). DEUDAS: \$ 1435,38, en concepto de impuesto inmobiliario, al 21/04/2.008. 4) 50 % inmueble rural, ubicado en el departamento de Loventue de la Provincia de La Pampa. Nom. Catastral: Sección XIII, Fracción A Lote 12 – Parcela 5. Part. Inmobiliaria: 530.699, Superficie: 2.761 ha., 64 as. BASE \$ 173.666,33 (valuación fiscal año 2.008). DEUDAS: \$ 6.359,71, en concepto de Impuesto Inmobiliario, al 21/04/2.008 ESTADO DE OCUPACIÓN: el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Felipe Alberto BALLESTER, en calidad de arrendatario. Se deja constancia de que existe un convenio de explotación y un contrato de arrendamiento a fs.

564/569 con vigencia hasta el día 24/09/2.014. MODALIDAD DE VENTA: los cuatro inmuebles, serán ofrecidos en forma conjunta en la subasta, con una BASE de \$ 424.893,69 (Sumatoria de valuaciones fiscales, año 2.008) Subsidiariamente, para el supuesto que fracasare la modalidad dispuesta precedentemente, se procederá a la subasta individual de cada lote. CONDICIONES: 10 % al contado, como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 90 % dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe. COMISIÓN: 3% mas IVA, del monto total de la venta, en el acto del remate. VISITA A LOS INMUEBLES: La semana previa a la subasta, con aviso al Martillero, sito Av. España 610, de Santa Rosa, La Pampa –Te. 02954-153114993. SINDICO: LOPEZ LAVOINE, Jorge Mario, E. Mitre 320, Te. 02954-426748, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, La Pampa, 11 del mes de Noviembre de 2.008. ARPIGIANI, Pedro A., Martillero Público.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento e Avellaneda 215 P.A., de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Sergio Javier DIAZ (Juez Sustituto), Secretaria a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA, hace saber en autos caratulados: "FERRETTI Norberto Hugo y otro S/ Quiebra (A solicitud de FERRETTI Norberto Hugo)" Expte. N° B14240, se ha ordenado publicar la siguiente resolución: Santa Rosa, 19 de marzo de 2007. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Decretar la quiebra del Sr. Norberto Hugo FERRETTI, L.E. 7.356.434, con domicilio real en calle Escalante N° 235 de Santa Rosa (L.P.) y de la Sra. Stella Maris RODRIGUEZ y ABELLA L.C. 4.176.312, con domicilio real en calle Escalante 235 de Santa Rosa (L.P.).- 2º) Dispónese la continuación de la Sindicatura por parte de la oportunamente designado Cdr. Mario Rubén MICHELENA, con domicilio en Miguel Cané 1655 de esta ciudad. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes y documentos de aquel, que los entreguen a Sindicatura (art. 88 inc. 3º y 177 de la L.C.). 4º) Prohibir que se hagan pago o entreguen efectos al fallido, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º de la L.C.)...6º) Intímase al deudor para que dentro de las veinticuatro horas de notificado entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4º, 102 y 274 de la L.C.). 7º) Intímase al fallido para que dentro de los dos días de notificado constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal o ratifique el existente bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. 8º) Fijar un plazo de diez días para que el síndico reajuste los créditos verificados en autos (art. 202

in fine)...11º) Intímase al fallido para que dentro del término de los 2 días de notificado informe al Tribunal si posee bienes registrables inscriptos en otras jurisdicciones. 12º) Ordénese la realización de los bienes del deudor (arts. 88 inc. 9, 203 y 217 LC)... Fdo. Dr. Sergio Javier DIAZ – Juez Sustituto-Secretaría, 12 de abril de 2007.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad en autos: "GETTE, Raúl Miguel y otro c/ SUCESORES DE FAUSTINO FRIAS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. Número E-32098/08, cita y emplaza por cinco días corridos a SUCESORES DE FAUSTINO FRIAS, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 16 de octubre de 2008.-... Por promovida demandada de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra los sucesores de Faustino FRIAS.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr. cítese a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena", a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325, C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio.- "Fdo. Dr. Oscar MELLONI.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, octubre 30 de 2008.-Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Primera Instancia de Primera Instancia de la Familia y del Menor Secretaría Civil y Asistencial Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: "LEZCANO, Rosa Sixta y RODRÍGUEZ, Baudillo stan/ADOPCIÓN PLENA" Expte. N° 4708/05 se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, Abril 26 de 2.007.-... De conformidad a lo dispuesto por los arts. 137 y 138 del C.Pr. y a fin que comparezcan a autos a hacer valer sus derechos, cítese a la Sra. Nora Beatriz MONTIEL mediante edictos los que se publicarán por... una vez en el diario local La Reforma, bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención.- Fdo. Dr. LOSI. Juez".- Profesional Interviniente Dra. Manuela ROSALES. Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Junio 24 de 2.008.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2814

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaría de Ejecución N° UNO del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en calle Avellaneda N° 215 - Planta Alta -, en autos caratulados "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/BOZZOLA Carlos Felix Humberto S/Apremio y medida cautelar" Expte. N° Y-62947, cita al Sr. Carlos Felix Humberto BOZZOLA (L.C. 4.496.123) para que en el plazo de cinco días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en el diario de mayor circulación.- Profesional interviniente: Dr. José Alejandro VANINI, Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa - Piso 3º Casa de Gobierno. Secretaría, 31 de julio de 2008.- Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2814

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA Secretaría N° UNO a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, sito en calle Avellaneda N° 215 - Planta Alta-, en autos caratulados "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/BARABASCH Moises S/ Apremio y medida cautelar" Expte.: Y -58553 cita a los herederos del co-demandado Sr. Moises BARABASCH (L.E. 1.566.280), para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en el diario "El Diario". Profesional interviniente Dr. Hernán PEREZ ARAUJO, Procurador de Rentas. Piso 3º Casa de Gobierno, SANTA ROSA, 22 de setiembre de 2008.- Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Abogado.-

B. Of. 2814

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Ezequiel Eduardo GONZALEZ, titular del DNI. 33.446.567, apodos "Pecas", de 19 años de edad, de estado civil soltero, de profesión desocupado, de nacionalidad argentina, nacido en Río Colorado (R.N.), el día 27 de diciembre de 1987, con domicilio actual en la calle Matheu y Brown de la localidad de La Adela L.P., habiendo residido con anterioridad en el mismo medio, que sabe leer y escribir, ser hijo de Susana Beatriz LÓPEZ, que vive y de José Raúl Gonzalez, que vive, de que con fecha 28/08/2008, se ordenó su

Sobreseimiento en la presente causa por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1º del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad, en el Expediente 523/05 caratulado:

"MACIA, Lidia Ester (deununciante)- Jardín de Infantes- Jin 23- de La Adela (Dam.-) S/Denuncia", //neral Acha, 3 de noviembre de 2008.- Atento al estado y constancias de autos, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P.; dispónese notificar por edicto al prevenido José Raúl GONZALEZ.; Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ- Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA- Scrio.- General Acha, 3 de noviembre de 2008.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Instrucción y en Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Jorge Hernan CORDOBA, titular del DNI. Nro. 27.353.760, con último domicilio conocido en la calle M. de Hoz Nro. 1511 de este medio, de que con fecha 24/06/08, se ordenó el Sobreseimiento de Jorge Mario LEON y Dagoberto VENEGAS, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1º del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudieren gozar en la comunidad, en el Expediente 310/08 caratulado: "CÓRDOBA, Jorge Hernán S/Denuncia", //neral Acha, 3 de noviembre de 2008.- Atento al estado y constancias de autos, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P.; dispónese notificar por edicto al denunciante Jorge Hernán CORDOBA.; Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ- Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA- Scrio.- General Acha, 3 de noviembre de 2008.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Instrucción y en Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Rodolfo SCHISMAH (titular del DNI. Nro. 16.574.654), de que con fecha 17/09/08, se ordenó el Sobreseimiento de Pedro Oscar SAN MARTÍN, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1º del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la

comunidad, en el Expediente 455/08 caratulado: "SAN MARTIN, Pedro Oscar S/Amenazas".- //neral Acha, 3 de noviembre de 2008.- Atento al estado y constancias de autos, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P.; dispónese notificar por edicto al denunciante Rodolfo SCHISMAH.; Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ- Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA- Scrio.- General Acha, 3 de noviembre de 2008.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2814

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Roberto Adrián CARABAJAL (argentino, soltero, instruido, jornalero, nacido el 23 de abril de 1984 en General Acha L.P., con último domicilio conocido en la calle Conesa n° 444 de General Acha L.P., titular del D.N.I. nro. 30.829.751), de que con fecha 03/10/08 se ordenó el Sobreseimiento de Juan Carlos REVELLI, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 2º del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad, en lo que respecta al delito de lesiones leves por el cual fuera indagado, en el expediente 70 BIS/07 caratulado: "CARABAJAL , Roberto Adrian s/ Denuncia; //neral Acha, 31 de octubre de 2008.- Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez- Juez de Instrucción y Correccional N° 1, Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera –Secretario. General Acha, 31 de octubre de 2008.- Dr. Raúl Norberto RAVERA -Secretario.-

B. Of. 2814

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Carlos Alberto MATTEI, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° 9227/07, caratulada "ABERCON, Rosio Angelica S/Incumplimiento al regimen de visitas" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Rocio Angélica HABERKORN, DNI 31.942.078, de profesión ama de casa, argentina, nacida el día 15/07/85 en Santa Rosa (La Pampa), con último domicilio conocido calle Mexico n° 875 de esta ciudad, hija de Alberto Benjamín y de Susana Alicia FREDER, el contenido de las siguientes resoluciones que sus

partes pertinentes dicen "SANTA ROSA, 20 de octubre de 2008.- Autos y Vistos: ...Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de Rocio Angelica HABERKORN, en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagada, por aplicación del art. 295 inc. 1º del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHIVASE. Fdo: Dr. Carlos A. MATTEI-Juez – Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL Secretario.-

B. Of. 2814

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 5, Dr. Carlos Alberto Mattei, Secretaría Única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° 9716/08 caratulada "BELIS WALTER ARIEL S/Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar -BELIS, Damián S/ Amenazas" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Walter Ariel BEDIS, DNI N° 31.482.740, 22 años, soltero, jornalero, argentino, nacido el 1/7/85 en Santa Rosa, con domicilio actual en calle casa N° 974, Pasaje Silva del Barrio Plan 5000 de esta ciudad, hijo de Carlos Rubén y de Silvia Noemí SANTILLAN, que en la causa en que me dirijo ha recaído la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA 2 de octubre de 2008.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO Dictar el Sobreseimiento total de Walter Ariel BELIS, ya filiados en autos, en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del Art. 295 inc. 1º del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad Fdo., Dr. Carlos MATTEI, Juez de Instrucción y Correccional N° 5, ante mí: Dr. Guillermo CASAL Secretario Correccional". Solicito se remita a este Tribunal las pertinentes constancias de lo actuado.- Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 2814

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
CONSEJO SUPERIOR**

RESOLUCIÓN N° 357/2008

Santa Rosa, Noviembre de 2008

**ANEXO I
CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2009
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

ARTÍCULO 1º.- Establecer como Calendario de Actividades de la Universidad Nacional de la Pampa para el año 2009 el período comprendido entre el 2º de febrero y el 31 de diciembre.

ARTICULO 2º.- Fijar como feriados los días jueves y viernes de Semana Santa, 24 de marzo, 2 de abril, 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 y 30 de agosto, 4 de septiembre, 12 de octubre, 8 y 25 de diciembre o aquellos días a los cuales, en virtud de la respectiva legislación, se trasladen los mismos.

Asimismo, establecer como feriados académicos (suspensión de actividades académicas de docentes y estudiantes) el 15 de mayo (día del Docente Universitario), el 21 de septiembre (día del Estudiante) y feriado administrativo el 26 de noviembre (día del No Docente), en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTICULO 3º.- Establecer para toda la Universidad un receso académico de diez (10) días hábiles que coincidirá con el receso invernal que disponga el gobierno provincial. Para el caso del Personal No Docente entiéndase como un receso administrativo parcial de cinco (5) días hábiles por agente y estableciendo turnos que garanticen el funcionamiento de las actividades administrativas básicas y la prestación de servicios esenciales.

ARTICULO 4º.- Facultar a los Consejos Directivos de cada Facultad para establecer recesos académicos parciales, entendiéndose éstos sólo como la suspensión de actividades académicas que se realicen con estudiantes, teniendo en cuenta en cada caso sus modalidades de evaluación propias de cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 5º.- Facultar al Señor Rector para establecer días no laborables y declarar asuetos administrativos y/o académicos y a suspender los plazos administrativos en la Universidad Nacional de La Pampa y a los Señores Decanos a declarar asueto administrativo y/o académico en sus respectivas Facultades, cuando circunstancias excepcionales así lo requieran.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que los días feriados y el receso invernal fijados por este calendario y los días no laborables y asuetos administrativos que se dispongan en función de las facultades delegadas por el Artículo 5º y el mes de enero, no se considerarán días hábiles administrativos en los términos del Artículo 1º, inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no corriendo los plazos conforme lo dispuesto en el inciso e), apartado 2) del mismo Artículo. Exceptuar de esta medida los feriados académicos del 15 de mayo y 21 de septiembre y los recesos académicos parciales que se dispongan en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 4º.

B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 366

Santa Rosa, 05 de Noviembre de 2008

VISTO:

La Resolución N° 243/2008 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa y el Expediente N° 2497/2008 registro de Rectorado (N° 666-F-08 registro de la Facultad de Ciencias Humanas) caratulado: "S/Elevar al Consejo Superior la propuesta del cuerpo de disposiciones complementario al Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares del Colegio de la UNLPam"; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la misma estableció: "Disponer que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas elabore un proyecto que contenga un cronograma de concursos abiertos y públicos y un procedimiento que contemple las situaciones relacionadas con la formación, existencia de títulos docentes, años de desempeño en el Colegio de la Universidad y capacitación, entre otros y que incluya una tabla de valoración de formación, antecedentes y clase pública o proyecto de trabajo que específicamente ponderará la situación de los docentes que actualmente se desempeñan en el Colegio."

Que en su Artículo 3º se dispuso: "Establecer que previo a la aprobación por parte del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas la propuesta dispuesta por el Artículo 2º sea girada en consulta a los docentes del Colegio de la Universidad."

Que la propuesta elaborada fue tratada en sucesivas reuniones de las Comisiones de Enseñanza e Investigación y Legislación y Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad.

Que la misma fue elevada por Nota N° 211-A-08 al Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa para que se le de el tratamiento dispuesto por este Cuerpo Colegiado.

Que por Actuación N° 257-C-08 la Rectora del Colegio informa que el día 3 de octubre se realizó una Jornada Institucional a efectos de dar tratamiento a dicha propuesta, que se acordó en general con la misma; no obstante lo cual se realizaron sugerencias de modificaciones.

Que las sugerencias realizadas por los docentes del Colegio de la Universidad fueron tenidas en cuenta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, el que se expidió mediante Resolución N° 347/2008, elevando la propuesta definitiva a este órgano de gobierno universitario.

Que la propuesta contempla el cuerpo de disposiciones complementario al Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa, que contiene dos anexos, uno con el cronograma de concursos y el otro con las tablas de valoración para el período de regularización de horas cátedra y cargos.

Que dichas disposiciones tienen un carácter excepcional, único y transitorio, previendo distintas situaciones para la regularización de los cargos docentes preuniversitarios del Colegio de la Universidad que están siendo ejercidos en forma interina y por suplencias y complementan el Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que es atribución del Consejo Superior aprobar las reglamentaciones referidas a concursos de docentes preuniversitarios de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Colegio de la Universidad y en el Artículo 89º, inciso y) del estatuto Universitario.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho, del que, se aprueba por unanimidad su tratamiento sobre tablas en sesión del día de la fecha y puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO:**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el cuerpo de disposiciones complementario al Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa, que se incorpora como Anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la reglamentación aprobada por el Artículo 1º entrará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, Facultad de Ciencias Humanas y Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa y Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria a efectos de dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese.-

ANEXO I**CUERPO DE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIO AL REGLAMENTO DE CONCURSOS DE DOCENTES**

**PREUNIVERSARIOS REGULARES DEL COLEGIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**Título I
Aspectos generales**

Procedimiento concursal: ámbito de aplicación.

Artículo 1°) El procedimiento que se aplicará a los Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa, con excepción de lo expresamente aquí previsto, se ajustará a la presente reglamentación y a los siguientes requisitos:-

Requisitos generales: Reglamento concursal

a) Será de aplicación directa el Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa, aprobado por Resolución N° 291 del 7 de diciembre de 2005 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa y todas las reglamentaciones complementarias, modificatorias o derogatorias del mismo.-

Disposiciones especiales

b) Serán de aplicación específica las previsiones, regulaciones y demás condiciones aquí contenidas cuando el llamado a concurso involucre aquellos cargos u horas cátedra que encuadren dentro de las disposiciones del presente procedimiento concursal; y-

Anexos normativos

c) Apruébase como parte integrante del presente cuerpo de disposiciones complementarias al Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa:-

c.1) El Cronograma de Concursos para Docentes de la UNLPam, que se incorpora como Anexo I de la presente Reglamentación; y-

c.2) Las tablas de Valoración para el período de regularización de horas cátedra y cargos del Colegio de la UNLPam, que se incorporan como Anexo II de la presente reglamentación.-

**Título II
Regularización concursal**

Llamados: período concursal transitorio, único y excepcional

Artículo 2°) Los llamados a concursos que involucren cargos u horas cátedras que a la fecha de entrada en vigencia del presente cuerpo de disposiciones estén siendo ejercidos por docentes preuniversitarios del Colegio en forma interina o por suplencias, tramitarán y serán sustanciados en el período que va desde el 1/01/2009 hasta 31/12/2014, a fin de proceder a su regularización y contemplando las siguientes situaciones:-

a) Los cargos u horas cátedra que vienen siendo desempeñados por docentes preuniversitarios interinos del Colegio de la Universidad que con motivo de su designación, hubiesen comenzado el ejercicio de los mismos el 1 de enero del 2006 o con posterioridad al mismo y hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive.-

b) Los cargos u horas cátedra que vienen siendo desempeñados por docentes preuniversitarios interinos del Colegio de la Universidad que con motivo de su designación, hubiesen comenzado el ejercicio de los mismos con anterioridad al 1 de enero del 2006.-

c) Los cargos u horas cátedra que vienen siendo desempeñados por docentes preuniversitarios interinos del Colegio de la Universidad que a la fecha de entrada en vigencia del presente cuerpo de disposiciones estén gozando de licencias por cargos de mayor jerarquía de cualquier naturaleza, en otra jurisdicción, por tres o más años, sin distinción en cuanto a la fecha de su designación o entrada en ejercicio del mismo.-

Exceptúase de la aplicación del presente cuerpo de disposiciones a todos los cargos u horas cátedra que a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, se encuentren vacantes y a todos aquellos cuyas vacancias se produzcan en el futuro. A los mismos les serán de aplicación las reglamentaciones previstas en el Artículo 1°, inciso a) del presente régimen y, además el Título IV Carrera Docente del presente Cuerpo de Disposiciones.-

Título III

Adecuaciones reglamentarias transitorias

Disposiciones específicas: Reglamentación parcial del Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa

Artículo 3°) Exceptúase de la exigencia dispuesta en el Artículo 8°, inciso b) del Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa a todos los docentes preuniversitarios del Colegio de la UNLPam que encuadren en lo previsto en el Artículo 2° de esta normativa.-

Los mismos podrán presentarse a concurso, en caso de carecer de título docente o habilitante, acreditando certificación de servicios expedida por el Colegio para ser ponderada según establece el Artículo 6 apartado 7.1.1. de la citada reglamentación, en el ítem títulos, sin perjuicio de la valoración de los antecedentes que le corresponda de conformidad con el ítem 7.2.1. de la misma, la que se realizará de conformidad con

lo establecido en el Anexo II del presente Cuerpo de Disposiciones.-

Reglamentación parcial del Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Docentes Regulares del Colegio de la UNLPam.

Artículo 4°) Suspéndese la aplicación del Artículo 9° del Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Docentes Regulares del Colegio de la UNLPam.-

Reglamentación parcial del Anexo II Tablas de Valoración para el período de regularización de horas cátedra y cargos del Colegio de la UNLPam

Artículo 5°) Disponer que en el Ítems 2.1. de Antecedentes previstos en la Tabla de valoración para el período de regularización de horas cátedra (1/01/09- 31/12/14) del Colegio de la UNLPam y en la Tabla de valoración para el período de regularización de cargos (1/01/09- 31/12/14) del Colegio de la UNLPam, que computan la antigüedad en el cargo u horas cátedra objeto del concurso, se computarán también aquellos servicios que por cambio de planes de estudio sufrieron modificación en su denominación. Esta situación se acreditará con la certificación respectiva provista por el Colegio de la Universidad.-

**Título IV
Excepciones temporales para concursar**

Capacitación obligatoria

Artículo 6°) Disponer que aquellos docentes preuniversitarios (interinos y suplentes) del Colegio de la Universidad que no cuenten con título docente o habilitante a la fecha y no opten por encuadrarse en la excepción prevista en el Artículo 3° del presente cuerpo normativo podrán solicitar y la Universidad atenderá sus demandas de capacitación ofreciendo un Programa de Capacitación Pedagógica que permita la obtención de la Certificación correspondiente, antes de la finalización del período concursal fijado por el Artículo 2°.-

Una vez obtenido la certificación o finalizado el respectivo Programa sin éxito para el docente, se procederá al llamado a concurso de los cargos y/u horas cátedras involucrados.-

Continuidad del interinato

Artículo 7°) Posibilitar a los docentes preuniversitarios interinos del Colegio de la Universidad que vienen desempeñando a la fecha en cargos y/u horas cátedra que con motivo de su designación, hubiesen comenzado el ejercicio efectivo de los mismos con anterioridad al 1° de

enero de 2006 y no estén gozando de licencias extraordinarias, a que soliciten expresamente por nota la postergación del llamado a concurso del o los cargo/s y de la o las hora/s cátedras.-

Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el día 25 de noviembre de 2008 y especificar por cuanto tiempo se solicita esta excepción, el que no podrá exceder de la finalización del período previsto en el Artículo 2° del presente (31/12/2014). La no presentación de la misma se entenderá como la aceptación expresa del llamado a concurso del/los cargo/s y/u hora/s cátedra/s involucradas. El/la interesado/a podrá dejar sin efecto su solicitud en cualquier y se procederá al/los respectivo/s llamado/s a concurso. Si esta solicitud se formulare antes del 31 de diciembre de 2010, tendrá derecho a encuadrarse en lo establecido en el artículo 9 del presente cuerpo de disposiciones.-

El encuadre en lo previsto en este artículo permitirá que el docente preuniversitario involucrado continúe con su situación de revista actual, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en toda la normativa vigente en la materia. El informe anual favorable de ello, hará que se renueve automáticamente su designación por el año calendario siguiente y así sucesivamente teniendo como tope el 31 de diciembre del año 2014. Vencido dicho período únicamente continuará en esa situación de revista, de extenderse la sustanciación del respectivo concurso, que culmina con la designación del docente respectivo.-

Artículo 8°) Permitir a los docentes preuniversitarios interinos del Colegio de la Universidad que vienen desempeñando cargos y/u horas cátedra que con motivo de su designación, hubiesen comenzado el ejercicio efectivo de los mismos con anterioridad al 1° de enero de 2006, que no estén gozando de licencias extraordinarias y que cumplan la edad jubilatoria legalmente prevista en los próximos trece años contados a partir del 1° de enero de 2009, que soliciten expresamente por nota que no se llamen a concurso el o los cargo/s y la o las hora/s cátedras involucradas.-

Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el día 25 de noviembre de 2008. La no presentación de la misma se entenderá como la aceptación expresa del llamado a concurso del/los cargo/s y/u hora/s cátedra/s involucradas. El/la interesado/a podrá dejar sin efecto su solicitud en cualquier momento y se procederá al/los respectivo/s llamado/s a concurso.-

**Título V
Programación de concursos**

Programación voluntaria

Artículo 9°) Establecer que los docentes preuniversitarios interinos del Colegio de la Universidad que vienen desempeñando cargos y/u horas cátedra que con motivo de su designación, hubiesen comenzado el ejercicio efectivo de los mismos con anterioridad al 1° de enero de 2006, no estén gozando de licencias extraordinarias y desempeñen efectivamente más de un cargo y/o varias horas cátedra en distintos espacios curriculares, tendrán derecho a programar con las autoridades del Colegio de la Universidad el llamado a concurso de los mismos, en el marco de lo previsto para cada etapa por el cronograma de concursos en el período 2009-2014.-

Aquellos docentes preuniversitarios alcanzados por lo dispuesto precedentemente y que ejerzan cargos TP4, podrán solicitar voluntariamente ser redesignados en su equivalente en horas cátedra, a los efectos de permitirle el concurso programado de las mismas en las condiciones aquí previstas.-

Las autoridades del Colegio citarán a los docentes que correspondan para acordar la programación de los concursos en los términos de lo aquí establecido, la que deberá ser acordada dentro de los veinte (20) días hábiles de notificado de la citación el docente. En caso de no llegarse a un acuerdo, la programación será decidida por las autoridades del Colegio, no pudiendo contemplar más de un llamado a concurso de cargos u horas cátedra por año.-

Si por algún motivo de índole institucional y ajeno al docente que voluntariamente acuerda la programación prevista en este artículo no pudiese sustanciarse el llamado a concurso en el período en respectivo, se prorrogará el mismo en las condiciones previstas en este cuerpo dispositivo por un lapso máximo de dos años.-

Implementación

Artículo 10°) Regláméntase parcialmente el Artículo 54° del Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa, en cuanto a la permanencia en el cargo de todos los docentes preuniversitarios que accedan al cargo por concurso.-

Todos los docentes que accedan al cargo por concurso por aplicación del Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa y/o de este cuerpo de disposiciones ingresaran automáticamente en carrera docente, en las condiciones previstas en este título, hasta tanto el Consejo Superior de la UNLPam dicte la reglamentación definitiva.-

Artículo 11°) El ingreso a la carrera docente preuniversitaria, hasta tanto se cuente con la reglamentación definitiva prevista en el artículo anterior, implica el cumplimiento de los siguientes requisitos y evaluaciones:-

De los requisitos

- a) Informe positivo sobre el cumplimiento de las obligaciones definidas por el Reglamento Orgánico del Colegio de la UNLPam y demás normativa aplicable.-
- b) Estado de Avance y desarrollo de la propuesta /plan de trabajo aprobado por el concurso.-
- c) Informe del docente sobre las acciones de capacitación/formación cumplidas o en estado de desarrollo durante este período.-
- d) Registro de observaciones de clase, al menos tres por cada año.-
- e) Participación en actividades de extensión, proyectos escolares, actividades extracurriculares, equipos de estudio, o equivalentes.-

De las evaluaciones

Las evaluaciones se realizarán cada cinco (5) años. Dos evaluaciones negativas en forma consecutiva o alternada, determinarán el cese del docente.-

De la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora estará constituida por:-

- a) Un miembro del Equipo Directivo o Equipo Asesor del Colegio de la UNLPam.-
- b) Un integrante del departamento de materias o cargos afines del Colegio de la UNLPam al cual pertenece el docente.-
- c) Un evaluador externo del área de formación docente de las Facultades de las cuales el Colegio de la UNLPam es Departamento de Aplicación.-

Aplicación normativa supletoria

Resultará de aplicación supletoria a los efectos de las cuestiones no previstas en este título, referidas a recusaciones y excusaciones, impugnación de las evaluaciones y su resolución, lo dispuesto en el Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa.-Será de aplicación lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus reglamentaciones, complementaciones y modificaciones, en lo referente a recursos administrativos.-

Todo lo que no esté expresamente aquí previsto será resuelto en forma definitiva por el Consejo Superior de la UNLPam, previa intervención de otros órganos de gobierno si correspondiere.-

**Título VII
Disposiciones especiales**

Reubicación de docentes preuniversitarios

Artículo 12°) Establécese que se reubicarán aquellos docentes preuniversitarios que habiéndose presentado y sustanciados los concursos para regularizar los cargos u horas cátedras que venían ejerciendo en los términos del presente cuerpo de disposiciones, no hubieren resultado designados.-

Únicamente estarán comprendidos en la presente disposición los docentes preuniversitarios que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar en ejercicio efectivo de más de quince (15) años al 1° de enero de 2009 en el cargo u horas cátedra motivo del concurso;
- b) No acreditar otra actividad laboral; y
- c) Haber integrado el Orden de Mérito del concurso del cargo u horas cátedra respectivo.-

La reubicación se realizará en el Colegio de la Universidad en tareas afines a su especialidad, en la medida de las posibilidades presupuestarias y por un lapso no mayor de cinco (5) años.-

Artículo 13°) Establécese que se reubicarán a aquellos docentes preuniversitarios que habiéndose presentado y sustanciados los concursos para regularizar los cargos u horas cátedras que venían ejerciendo en los términos del presente cuerpo de disposiciones, no hubieren calificado para integrar el Orden de Méritos del concurso del cargo u horas cátedra respectivo.-

Únicamente estarán comprendidos en la presente disposición los docentes preuniversitarios que además de no haber integrado el Orden de Mérito del concurso respectivo, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar en ejercicio efectivo de más de quince (15) años al 1° de enero de 2009 en el cargo u horas cátedra motivo del concurso; y
- b) No acreditar otra actividad laboral.

La reubicación se realizará en el Colegio de la Universidad en tareas afines a su especialidad, en la medida de las posibilidades presupuestarias y por un lapso no mayor de dos (2) años.-

Listado Temporal para Interinatos y Suplencias del Colegio de la UNLPam

Artículo 14°) Créase el Listado Temporal para Interinatos y Suplencias del Colegio de la UNLPam, que estará integrado por aquellos docentes preuniversitarios que se venían desempeñando en forma interina previo a la aprobación del presente reglamento y que a pesar

de haber integrado el Orden de Méritos no hubiesen accedido al cargo u horas cátedra objeto del concurso.-

Los docentes integrantes de dicho listado deberán ser considerados prioritariamente por la Junta de Clasificación para futuros interinatos y suplencias, siempre y cuando resulten afines a su especialidad y ratifiquen su inscripción anual en este listado mediante el procedimiento que determine tal organismo.-

El docente respectivo podrá integrar este listado por un lapso máximo de cinco años contados desde su ingreso al mismo.-

Título VIII**Disposición final**

Artículo 15°) El presente cuerpo de disposiciones tiene carácter excepcional, único y transitorio y caducará automáticamente el treinta (31) de diciembre de 2014, fecha de la finalización del período determinado en el artículo 2°, salvo que expresamente esté contemplada su extensión o se disponga lo contrario.-

**ANEXO I DEL CUERPO DE DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIO AL REGLAMENTO DE CONCURSOS
DE DOCENTES PREUNIVERSITARIOS REGULARES DEL
COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**CRONOGRAMA DE CONCURSOS PARA EL COLEGIO DE
LA UNLPAM
DESDE EL 01/01/09 HASTA EL 31/12/2014**

Los llamados a concursos se realizarán respetando el siguiente orden:

➤ **1ra etapa – AÑO 2009**

- Horas cátedra y/o cargos cubiertos por docentes interinos que con motivo de su designación comenzaron a ejercer efectivamente los mismos entre el 01/01/06 y el 31/12/08.
- Horas cátedra y/o cargos vacantes o cuyas vacancias se produzcan a partir de la entrada en vigencia de esta reglamentación.
- Horas cátedra y/o cargos interinos cubiertos por docentes interinos que registren licencia por tres o más años, para desempeñar Cargos de Mayor Jerarquía presupuestaria o política en reparticiones provinciales o nacionales (se exceptúan los casos de licencia de mayor jerarquía en la UNLPam).
- Un mínimo de 20 % del total de las horas cátedra del Colegio de la UNLPam, destinadas frente a alumnos en disciplinas básicas (Lengua, Matemática, Historia, Geografía, Biología, Física y Química).

➤ **2da etapa – AÑO 2010**

- Horas cátedra y/o cargos cubiertos por docentes interinos que con motivo de su designación comenzaron a ejercer efectivamente los mismos entre el 01/01/06 y el 31/12/08.
- Horas cátedra y/o cargos vacantes o cuyas vacancias se produzcan a partir de la entrada en vigencia de la presente reglamentación.
- Horas cátedra y/o cargos cubiertos por docentes interinos que registren licencia por tres o más años, para desempeñar Cargos de Mayor Jerarquía presupuestaria o política en reparticiones provinciales o nacionales (se exceptúan los casos de licencia de mayor jerarquía en la UNLPam).
- Un mínimo de 20 % del total de las horas cátedra del Colegio de la UNLPam, destinadas frente a alumnos en disciplinas básicas (Lengua, Matemática, Historia, Geografía, Biología, Física y Química).
- Un mínimo de 20 % del total de las horas cátedra del Colegio de la UNLPam, destinadas frente a alumnos en otros espacios curriculares previstos en el Diseño Curricular de cada Nivel (En el Nivel Polimodal se considerarán en este ítem los espacios correspondientes a la Formación General de Fundamento).
- Cargos de Coordinador para cada nivel y/o turno sujeto a reglamentación del Artículo 65° del Reglamento Orgánico del Colegio de la UNLPam.

➤ **3era etapa – AÑO 2011- 2012**

- Horas cátedra y/o cargos cubiertos por docentes interinos que con motivo de su designación comenzaron a ejercer efectivamente los mismos entre el 01/01/06 y el 31/12/08.
- Horas cátedra y/o cargos vacantes o cuyas vacancias se produzcan de la entrada en vigencia de la presente reglamentación.
- Horas cátedra y/o cargos cubiertos por docentes interinos que registren licencia por tres o más años, para desempeñar Cargos de Mayor Jerarquía presupuestaria o política en reparticiones provinciales o

nacionales (se exceptúan los casos de licencia de mayor jerarquía en la UNLPam).

- Un mínimo de 20 % del total de las horas cátedra del Colegio de la UNLPam, destinadas frente a alumnos en disciplinas básicas (Lengua, Matemática, Historia, Geografía, Biología, Física y Química).
- Un mínimo de 20 % del total de las horas cátedra del Colegio de la UNLPam, destinadas frente a alumnos en otros espacios curriculares previstos en el Diseño Curricular de cada Nivel (En el Nivel Polimodal se considerarán en este ítem los espacios correspondientes a la Formación General de Fundamento).
- Cargos de Psicopedagogo, Asesor Pedagógico, Auxiliares docentes y Prosecretario.

➤ **4ta etapa – AÑO 2013- 2014**

- Horas cátedra y/o cargos cubiertos por docentes interinos designados entre el 01/01/06 y el 31/12/08.
- Horas cátedra y/o cargos vacantes o cuyas vacancias se produzcan a partir de la entrada en vigencia de la presente reglamentación.
- Horas cátedra y/o cargos cubiertos por docentes interinos que registren licencia por tres o más años, para desempeñar Cargos de Mayor Jerarquía presupuestaria o política en reparticiones provinciales o nacionales (se exceptúan los casos de licencia de mayor jerarquía en la UNLPam).
- Horas cátedra del Colegio de la UNLPam que no fueron concursadas durante las etapas anteriores, destinadas frente a alumnos en los espacios curriculares previstos en el Diseño Curricular de cada Nivel (En el Nivel Polimodal se considerarán en este ítem los espacios correspondientes a la Formación General de Fundamento).
- Total de horas cátedra del Colegio de la UNLPam destinadas frente a alumnos en los espacios curriculares correspondientes a la Formación Orientada en el Nivel Polimodal previstos en el Diseño Curricular del Nivel.
- Cargos de Secretario, Preceptores, Jefe de preceptores y bibliotecario.

ANEXO II DEL CUERPO DE DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIO

AL REGLAMENTO DE CONCURSOS DE DOCENTES PREUNIVERSITARIOS REGULARES DEL COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Tabla de valoración para el período de regularización de horas cátedra (1/01/09- 31/12/14) del Colegio de la UNLPam.

1	FORMACIÓN	20/100
1.1	Título docente o habilitante	10*
1.2	Otros títulos afines con el espacio objeto de concurso	hasta 2
1.3	Cursos y capacitaciones en servicio en el nivel	hasta 5
1.3	Cursos y capacitación en servicio en otro nivel	hasta 2
1.4	Becas y Pasantías	hasta 1
2	ANTECEDENTES	40/100
2.1	En el cargo/horas cátedra objeto de concurso en el Colegio de la UNLPam.	2 puntos por año y hasta 20
2.2.	En otros cargos/horas cátedra en el Colegio de la UNLPam	hasta 5
2.3	En otros establecimientos educacionales del mismo nivel	hasta 3
2.4	En otros niveles educativos	hasta 1
2.5	Gestión en establecimientos preuniversitarios	hasta 2
	Gestión en otros establecimientos del nivel	hasta 1
2.6	Científicos y/o técnicos (Asistencia a congresos, Publicaciones, ONU, Feria de Ciencias, Olimpiadas, otros)	hasta 3
2.7.	Trabajos destinados a la enseñanza en el nivel/Trabajos Comunitarios (salidas, campamentos, viajes de estudios, otros)	hasta 3
2.8.	Cursos dictados	hasta 1
2.9.	Otros	hasta 1
3.	CLASE PUBLICA	20/100
3.1.	Actualización/dominio conceptual	hasta 9
3.2	Condiciones/aptitudes didácticas	hasta 9
3.3.	Manejo de Recursos didácticos	hasta 2
4	ENTREVISTA	20/100
4.1	Claridad conceptual	hasta 10
4.2.	Originalidad en la propuesta	hasta 10

*El Jurado priorizará el título docente.

1	FORMACIÓN	20/100
1.1	Título docente o habilitante	10*
1.2	Otros títulos afines con el espacio objeto de concurso	hasta 2
1.3	Cursos y capacitaciones en servicio en el nivel	hasta 5
1.3	Cursos y capacitación en servicio en otro nivel	hasta 2
1.4	Becas y Pasantías	hasta 1
2	ANTECEDENTES	40/100
2.1	En el cargo/horas cátedra objeto de concurso en el Colegio de la UNLPam.	2 puntos por año y hasta 20
2.2.	En otros cargos/horas cátedra en el Colegio de la UNLPam	hasta 5
2.3	En otros establecimientos educacionales del mismo nivel	hasta 3
2.4	En otros niveles educativos	hasta 1
2.5	Gestión en establecimientos preuniversitarios	hasta 2
	Gestión en otros establecimientos del nivel	hasta 1
2.6	Científicos y/o técnicos (Asistencia a congresos, Publicaciones, ONU, Feria de Ciencias, Olimpiadas, otros)	hasta 3
2.7.	Trabajos destinados a la enseñanza en el nivel/Trabajos Comunitarios (salidas, campamentos, viajes de estudios, otros)	hasta 3
2.8.	Cursos dictados	hasta 1
2.9.	Otros	hasta 1
3.	PROYECTO DE TRABAJO	20/100
3.1.	Pertinencia	hasta 8
3.2	Viabilidad	hasta 8
3.3.	Claridad/formulación	hasta 4
4	ENTREVISTA	20/100
4.1	Claridad conceptual	hasta 10
4.2.	Originalidad en la propuesta	hasta 10

* El Jurado priorizará el título docente.

CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA LA PAMPA**RESOLUCIÓN N° 1581**

Santa Rosa, 06 de marzo de 2008

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Ernesto Rubén RINENBERG**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica no manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA****RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Ernesto Rubén RINENBERG** quien figura afiliado bajo el N° 703/9 a partir del **07 de FEBRERO de 2008**, por no ejercer más en la Provincia.-

SEGUNDO: Comuníquese a el interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1582

Santa Rosa, 06 de marzo de 2008

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. Mónica Patricia HEIN**, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionado profesional se encuentra afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA****RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja al padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Mónica Patricia HEIN** quien figura afiliado bajo el N° 410/1

a partir del **29 de FEBRERO de 2008**, por no ejercer más en la Provincia.-

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1583

Santa Rosa, 06 de marzo de 2008

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Mario Luis GHIGLIONE**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA****RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja al padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Mario Luis GHIGLIONE** quien figura afiliado bajo el N° 634/6 a partir del **01 de ENERO de 2008**, por no ejercer más en la Provincia.-

SEGUNDO: Comuníquese a el interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1584

Santa Rosa, 17 de marzo de 2008

VISTO:

La resolución N° 157/07 del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesionales de los doctores **Adrián Oscar ALARCÓN, Jorge Luis BUENO y Luis Ángel CASTILLA**, y

CONSIDERANDO:

Que las causas que el Consejo esgrimió para cancelar sus matrículas fueron la falta de radicación y ejercicio profesional en esta jurisdicción provincial; todo ello ajustado a las determinaciones de la N.J. de F N° 1194 con las modificaciones introducidas por la Ley 1480/93;

Que los mencionados afiliados mantienen deuda de sus obligaciones previsionales;

POR ELLO:**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA****RESUELVE:**

PRIMERO: Dar de baja del padrón de afiliados a partir del 27/12/2007 a los siguientes profesionales.-

Dr. ALARCÓN Adrián Oscar	Afiliado N° 15/8
Dr. BUONO Jorge Luis	Afiliado N° 999/3
Dr. CASTILLA Luis Ángel	Afiliado N° 406/9

SEGUNDO: Regístrese, comuníquese a los interesados por carta con frente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1595

Santa Rosa, 22 de Julio de 2008

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Marcelo Pedro GERONIMI**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA****RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Marcelo Pedro GERONIMI** quien figura afiliado bajo el N° 882/1 a partir del **31 de MARZO de 2008**, por no ejercer más en la Provincia.-

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta con frente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1596

Santa Rosa, 22 de Julio de 2008

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Luis Alberto RODRIGUEZ**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA****RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Luis Alberto RODRIGUEZ** quien figura afiliado bajo el N° 896/1 a partir del **30 de ABRIL de 2008**, por no ejercer más en la Provincia.-

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta con frente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1597

Santa Rosa, 22 de Julio de 2008

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Santiago MACAZAGA**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA****RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Santiago MACAZAGA** quien figura afiliado bajo el N° 386/3 a partir del **12 de Junio de 2008**, por no ejercer más en la Provincia.-

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta con frente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1598

Santa Rosa, 22 de Julio de 2008

VISTO:

La documentación aportada por el **Dr. Marcelo DE LA TORRE** referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

CONSIDERANDO:

Que el referido profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full-time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA****RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Marcelo DE LA TORRE** quien figura afiliado bajo el N° 767/4 a partir del **15 de Mayo de 2008**, por acogerse a la Res 7/87.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1599

Santa Rosa, 22 de Julio de 2008

VISTO:

La documentación aportada por el **Dr. Osvaldo Raúl BARABALLE** referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

CONSIDERANDO:

Que el referido profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full-time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA****RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Osvaldo Raúl BARABALLE** quien figura afiliado bajo el N° 795/6 a partir del **30 de Abril de 2008**, por acogerse a la Res. 7/87.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1600

Santa Rosa, 22 de Julio de 2008

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Honorio GARCIA**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA****RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Honorio GARCIA** quien figura afiliado bajo el N° 779/9 a partir del **22 de Mayo de 2008**, por no ejercer mas en la provincia.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1601

Santa Rosa, 22 de Julio de 2008

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dra. Verónica WERTMULLER**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA****RESUELVE:**

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dra. Verónica WERTMULLER** quien figura afiliado bajo el N° 742/7 a partir del **10 de Junio de 2008**, por no ejercer mas en la provincia.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1602

Santa Rosa, 22 de Julio de 2008

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Néstor TEDDE**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA

RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Néstor TEDDE** quien figura afiliado bajo el N° 497/7 a partir del **26 de Junio de 2008**, por no ejercer mas en la provincia.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1603

Santa Rosa, 22 de Julio de 2008

VISTO:

La documentación aportada por el **Dra. Beatriz ENEMARK** referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

CONSIDERANDO:

Que el referido profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full-time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA

RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dra. Beatriz ENEMARK** quien figura afiliado bajo el N° 1012 a partir del **01 de Junio de 2008**, por acogerse a la Resolución 7/87.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1607

Santa Rosa, 22 de Julio de 2008

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. Emilse Marina PEREZ ANDRADA**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA

RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Emilse Marina PEREZ ANDRADA** quien figura afiliado bajo el N° 793/0 a partir del **06 de Marzo de 2008**, por no ejercer mas en la provincia.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1608

Santa Rosa, 22 de Julio de 2008

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. Andrea Claudia CATALANI**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN
MÉDICA DE LA PAMPA**

RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Andrea Claudia CATALANI** quien figura afiliado bajo el N° 941/1 a partir del **30 de Abril de 2008**, por no ejercer mas en la provincia.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta con frente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1630

Santa Rosa, 22 de Agosto de 2008

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Fernando Alberto BRICCHI de STEFANO**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN
MÉDICA DE LA PAMPA**

RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Fernando Alberto BRICCHI de STEFANO** quien figura afiliado bajo el N° 808/6 a partir del **24 de Julio de 2008**, por no ejercer mas en la provincia.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta con frente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1631

Santa Rosa, 22 de Agosto de 2008

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. Patricia Gabriela BAUDOU**, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuentra afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN
MÉDICA DE LA PAMPA**

RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Patricia Gabriela BAUDOU** quien figura afiliado bajo el N° 803/7 a partir del **24 de Julio de 2008**, por no ejercer mas en la provincia.

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1635

Santa Rosa, 06 de Octubre de 2008

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. Lorena TIRRI**, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuentra afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN
MÉDICA DE LA PAMPA**

RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Lorena TIRRI** quien figura afiliado bajo el N° 782/7 a partir del **26 de Junio de 2008**, por no ejercer mas en la provincia.

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta con frente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1636

Santa Rosa, 06 de Octubre de 2008

VISTO:

La documentación aportada por el **Dra. Marcela LUCENA GALLO** referente a su calidad de médica con dedicación exclusiva, y

CONSIDERANDO:

Que la referida profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full-time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA

RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dra. Marcela LUCENA GALLO** quien figura afiliado bajo el N° 923/0 a partir del **01 de Enero de 2008**, por acogerse a la Res 7/87.

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada, por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

El Directorio
B. Of. 2814

RESOLUCIÓN N° 1642

Santa Rosa, 09 de Octubre de 2008

VISTO:

La documentación aportada por el **Dr. Sebastián Fernando BRICCHI** referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

CONSIDERANDO:

Que el referido profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full-time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA

RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Sebastián**

Fernando BRICCHI quien figura afiliado bajo el N° 1030/6 a partir del **01 de Octubre de 2008**, por acogerse a la Res 7/87.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

El Directorio
B. Of. 2814

FORESTAL PICO S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber: Que por Escritura Pública de Protocolización de Acta de la SOCIEDAD "FORESTAL PICO S.A." modificando el Contrato Social en su artículo CUARTO, otorgada en General Pico, con fecha 07 de octubre de 2008, pasada ante la Escribana María Alicia MOLINENGO, según Escritura N° 237, folio 743 del Registro N° 10, a su cargo y conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550 se comunica: I) Que la SOCIEDAD "FORESTAL PICO S.A." CUIT N° 30-67155473-2, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, en calle 104 y Ruta 1 de esta ciudad, constituida el 26/11/1993, integrada por Sergio Marcelo PECHIN y Julio Javier PECHIN, Inscripta en la D.G.P.J. y R.P.C. de Santa Rosa, el 15/02/1994 Libro Sociedades T° I/94, F° 23/27, Resolución N° 043/94 del 15/02/94, Expediente 016/94; y sus modificaciones: inscriptas el 06/06/1997, Libro Sociedades, T° II/97, F° 149/157, Resolución N° 159/97 del 06/06/97 Expediente 228/97; el 27/05/1998, Libro Sociedades, T° II/98, F° 85/92 Resolución N° 147/98 del 27/05/1998, Expediente 002/98; el 15/06/2006, L. Soc., T° III/06, F° 219/249, Resolución N° 256/06 del 15/06/2006, Expediente N° 1280/06, Matrícula 1015, decidió por acta de Asamblea N° 27 de fecha 1 de octubre de 2008 aumentar el capital social de la misma a \$ 1.200.000 quedando modificado el artículo Cuarto del contrato social.- II) Transcripción del Acta: "ACTA DE ASAMBLEA N° 27: En la ciudad de General Pico Provincia de La Pampa a los 1 días del mes de Octubre del 2008, se reúnen en la sede social de Ruta 1 y calle 104, los accionistas de "Forestal Pico S.A." para celebrar en primera convocatoria la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo las 10,00 horas el señor Presidente da por iniciada la reunión poniendo a consideración el Primer Punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta por unanimidad se designa a Sergio Marcelo Pechin y Julio Javier Pechin para aprobar y firmar el Acta.- A continuación se pone a consideración el Segundo Punto del Orden del Día: "Aumento del Capital Social". El Sr. Presidente hace mención de la desactualización del capital de la sociedad en razón del persistente proceso

inflacionario sufrido por el país en épocas anteriores a la presente proponiendo que se aumente el mismo de la actual suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil) a la suma de \$ 1.200.000 (Pesos Un Millón Doscientos) mediante la capitalización de \$ 636.000,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Seis Mil) de "Aportes Irrevocables para Futuros Aumentos del Capital" y de \$ 552.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil) de Ajuste de Capital" y que el mismo sea suscripto por los accionistas en directa proporción a sus actuales tenencias de acciones. Luego de algunas deliberaciones la propuesta es aprobada por unanimidad. Continuando, se pone a consideración el Tercer Punto de Orden del Día: "Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social, modificando el Capital Social, cantidad, valor nominal y características de las acciones que lo representan" Luego de algunas deliberaciones se aprueba por unanimidad la nueva redacción del artículo Cuarto del Estatuto Social en los siguientes términos: ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL representado por Doce mil acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción y de un valor nominal de CIEN PESOS cada una. El aumento de Capital Social hasta su quintuplo se decidirá por la Asamblea Ordinaria todo de acuerdo al artículo 188 de la Ley 19.550".- Seguidamente se pasa a tratar el Cuarto Punto del Orden del Día: "Rescate de las acciones en circulación y emisión de nuevas acciones que contemplen las reformas aprobadas en los puntos anteriores", luego algunas deliberaciones, se decide por unanimidad rescatar las acciones en circulación y proceder a su destrucción, canjeándolas por la emisión de nuevas acciones que contemplen la cantidad, valor nominal y características de las mismas, representativas del nuevo Capital Social, entregándolas a sus propietarios de acuerdo al siguiente detalle: a Sergio Marcelo PECHIN, Seis Mil acciones y a Julio Javier PECHIN Seis Mil acciones. No existiendo otros temas que tratar, se levanta la Cesión cuando son las 12,10 horas.- FIRMADO: SERGIO MARCELO PECHIN – JULIO JAVIER PECHIN".- C.P.N. Horacio FILIPPA, D.G.S.P.J y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2814

PATAGONIA OUTDOORS S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.-Constitución de la Sociedad PATAGONIA "OUTDOORS S.R.L. " Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) COMPONENTES: **Bruno CIVELLI**, argentino, mayor de edad, nacido el 30 de abril de 1979, de 29 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número

27.420.082, Clave Unica de Identificación Tributaria 20-27420082-1, casado en primeras nupcias con Micaela Habarnau, comerciante, con domicilio en calle 13 número 1501, vecino de General Pico, La Pampa; don **Rodrigo DOMINGUEZ**, argentino, mayor de edad, nacido 17 de agosto de 1977, de 30 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.882.351, Clave Unica de Identificación Tributaria 20-25882351-7, casado en primeras nupcias con Ana Cecilia Pascual, productor agropecuario, con domicilio en calle 20 número 80, vecino de General Pico, La Pampa; don **Luis Alfredo VERGARA**, argentino, mayor de edad, nacido 30 de noviembre de 1971, de 36 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.074.929, Clave Unica de Identificación Laboral 20-22074929-1, casado en primeras nupcias con Maria Valeria Campanari, comerciante, con domicilio en calle 36 número 455, vecino de General Pico, La Pampa; y don **Joaquin CASTRESANA**, argentino, mayor de edad, nacido 13 de diciembre de 1982, de 25 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.952.904, Clave Unica de Identificación Laboral 20-299952904-6, soltero, comerciante, con domicilio en calle 18 número 265 norte, vecino de General Pico, La Pampa, II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 08 de agosto de 2008 -III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina PATAGONIA OUTDOORS S.R.L. -IV) DOMICILIO: jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, calle 13 número 1501- **V) OBJETO:** La sociedad tiene por Objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, las siguientes actividades: a) **COMERCIAL:** fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos de pesca, camping, playa, deportivos, indumentaria deportiva en general, caza armas, náutica, montañismo, esquí y todo artículo relacionado con esparcimiento y deportes,- Compra-venta de lanchas, botes, motos de agua, y todo tipo de artículos de deportes náuticos; y Arrendamiento de los artículos antes relacionados b) **INDUSTRIALES:** Fabricación, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, y distribución de los productos antes mencionados; c) **SERVICIOS TURISTICOS:** realizar por cuenta propias, de terceros o asociadas a terceros, viajes y turismo con los alcances y actividades que a tales fines establecen las normas nacionales; artículo primero de la ley 18.829 y segundo del decreto 2182/72, como así también las que en el futuro amplíen o modifiquen las actuales.- En consecuencia podrá intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, y servicios hoteleros en el país o en el extranjero; organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los

denominados viajes a forfait, en el país o en el extranjero; recibir o asistir a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país o en el lugar de realización del turismo, prestar los servicios de guías turísticas y el despacho de equipajes; representar a otras agencias tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios; realizar actividades similares o conexas a las anteriores, en beneficio del turismo; comprar y vender cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago; formalizar por cuenta de empresas autorizadas de seguros, contratos de cobertura de riesgo de los servicios contratados; realizar los despacho de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros, por intermedio de funcionarios autorizados; vender entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; prestar cualquier otro servicio que fuera consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes.- Constituir y administrar cotos de caza y/o pesca; organizar expediciones de caza, pesca, senderismo, montañismo y afines, con todas las características propias de dichas actividades.- d) HOTELERÍA: explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin; realizar alojamientos en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general; e) GESTORÍA: tramitar y/o solicitar autorizaciones para la compra y portación de armas con fines deportivos y permisos especiales ante organismos públicos y/o privados para sí o para terceros.- f) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal; constituir fideicomisos ya sea como fiduciario o fideicomitente o beneficiario; g) INVERSORAS: Constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la ley de sociedades comerciales, asociada en estas a personas físicas o jurídicas, h) FINANCIERAS Préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones. Suscribir contratos de leasing, en

todas sus variantes de acuerdo a la ley que rige su materia, firmando toda la documentación pertinente y i) GASTRONOMICA: Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar hoteles, restaurantes, confiterías, realizar servicios en eventos sociales y cualquier otro emprendimiento de carácter gastronómico.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes, incluso aquellas a que se refiere el artículo décimo primero de este Estatuto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.-VI) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS** (\$100.000), dividido en UN MIL CUOTAS de CIEN PESOS valor nominal cada una.- VIII) ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, conforme lo determine la reunión de socios, y la duración en sus cargos será por tiempo indeterminado.- El/los gerente/s tiene/n toda/s las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso los que requieren poderes especiales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965/63.- Podrá/n especialmente operar en toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, ya sean oficiales o privadas; dar y revocar poderes generales y/o especiales, ya sean judiciales, de administración u otros con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir contestar o desistir denuncias o querrelas penales y ejecutar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- Asimismo, se faculta al gerente/s a: vender y comprar mercaderías y productos dentro y fuera del país, percibir y satisfacer los importes correspondientes; comprar bienes muebles e inmuebles, gravar y vender los bienes sociales, inclusive los inmuebles o muebles registrables, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de la operación; dar o tomar en locación bienes muebles e inmuebles; solicitar préstamos con o sin garantía; contratar empleados y/o profesionales; abrir cuentas bancarias, constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, otorgando recibos y cartas de pago; firmar contratos, franquicias,

como franquiciante o franquiciado, leasing, fideicomisos, distribución, agencia, licencia y todo contrato civil o comercial que se relacione directa o indirectamente con el objeto social; dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa.- IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año.- X) DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa gerente a los socios Bruno CIVELLI y Rodrigo DOMINGUEZ.- Santa Rosa, 16 de octubre de 2008.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2814

TRANSPAMPA S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El Director General de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de "TRANSPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyas cláusulas contractuales se transcriben a continuación:

1) Fecha del instrumento constitutivo: 20/08/2008.
 2) Socios: Adrian Daniel FEITO, Documento Nacional de Identidad 23.920.181 de 34 años de edad, argentino, casado, de profesión empresario, domiciliado en calle Grito de Alcorta N° 354 de Alta Italia (La Pampa); Marcela Mónica BAUDRACCO, Documento Nacional de Identidad 20.885.210, de 39 años de edad, argentina- casada, de profesión empresaria, domiciliada en calle 1 N° 16 (oeste) de General Pico (La Pampa); Marcelo Horacio BAUDRACCO, Documento Nacional de Identidad 17.734.751, de 41 años de edad, argentino, casado, de profesión empresario, domiciliado calle 111 N° 1036 de General Pico (La Pampa) y Fernando Martin BAUDRACCO, Documento Nacional de Identidad 24.743.712, de 33 años de edad, argentino, casado, de profesión empresario, domiciliado calle 14 N° 624 de General Pico (La Pampa). 3) Denominación: "TRANSPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Domicilio: Grito de Alcorta N° 354 de Alta Italia, La Pampa. 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, los siguientes actos: A) TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de caudales, correspondencia, encomiendas, muebles, semovientes, combustibles, alimenticias y cargas en general de cualquier tipo y, transporte de pasajeros, en todo el territorio del país y el exterior. B) INDUSTRIALES. Mediante la industrialización de productos informáticos, alimenticios y/o agropecuarios, fabricación de materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar y todo lo necesario para elaboración de productos

metalúrgicos en plantas industriales propias y/o de terceros, en cualquier punto del país y/o en el extranjero, fabricación de toda clase de repuestos y accesorios para automotores, mercaderías generales, herramientas, etc... C) SERVICIOS. Prestar servicios todo tipo de servicios al sector agropecuario, tales como roturación, siembra, fumigación, desmalezado, cosecha, acopio, ensilado, ventilado de semillas, y cualquier otra prestación que pudiera presentarse, ya sea en forma directa o mediante la contratación de servicios de terceros. D) COMERCIALES. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos informáticos, alimenticios y mercadería en general, artículos de construcción, del hogar, máquinas, implementos agrícolas, tractores, herramientas, repuestos y accesorios ya sean nuevos o usados, explotación de talleres mecánicos y/o reparaciones, importar y exportar automotores y vehículos en general E) FINANCIERAS. Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley; tomar préstamos en dinero, todo ello en exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público; administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones y debentures. E) AGROPECUARIAS. Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización, elaboración e industrialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor y fundar y/o tomar representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propio y/o ajenos. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar los contratos normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá adquirir por compra, aporte, permuta u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos; asociarse a empresas constituidas o a constituirse; constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales; comprar, vender y administrar créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad,

para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios o actividades, relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000), dividido en 1.200 cuotas de 10 pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: a) Adrian Daniel Feito suscribe 600 cuotas por un valor total de \$ 6.000 b) Marcela Mónica Baudracco suscribe 200 cuotas por un valor total de \$ 2.000; c) Marcelo Horacio Baudracco suscribe 200 cuotas por un valor total de \$ 2.000 cuotas por un valor total de \$; d) Fernando Martín Baudracco suscribe 200 cuotas por un valor total de \$ 2.000. Todos los socios realizarán los aportes en efectivo, de los cuales se integran en este acto el 25%, es decir \$ 3.000, obligándose a completar el saldo dentro de los 2 años de la suscripción del presente contrato. 8) Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. 9) Gerente Designado: Adrian Daniel Feito, D.N.I. 23.920.181 y Fernando Martín Baudracco, D.N.I. 24.743.712. 10) Cierre del Ejercicio: el día 31 de Agosto de cada año.- C.P.N. Tristán Edgardo IBAZETA, Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio CPN Tristán Edgardo IBAZETTA, D.G.S.P.J.y R.P.C. Director General.-

B. Of. 2814

SOUTH AGRIBUSINESS S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que en el Pueblo de EDUARDO CASTEX, Provincia de La Pampa, a los SEIS (06) días del mes de JUNIO del año DOS MIL OCHO (2.008), por Escritura 81 Autorizada al folio 200 por el Escribano Jorge M. MOLAS PEQUIS, Titular del Registro Notarial Número UNO del Departamento Conhelo los señores Leonardo Antonio AGUSTI, argentino, nacido el Primero de Enero de 1951, de 58 años de edad, Documento Nacional de Identidad Número 8.425.183, C.U.I.L/C.U.I.T. Nro. 20-08425183-7, comerciante, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Granaderos Puntanos Número 640 San Luis, Provincia de San Luis; y Sergio Tomas LOMBARDO, argentino, nacido el 3 de Abril de 1973, de 35 años de edad, Documento Nacional de Identidad Número 23.256.152, C.U.I.L/C.U.I.T Nro. 20-23256152-2, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en calle Quito número 881 de la

localidad de la Tablada, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, han decidido constituir una sociedad Anónima. DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La sociedad se denomina "SOUTH AGRIBUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA". Tiene su domicilio legal en calle Garibaldi, 109 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. DURACIÓN: Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: A) IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN: Importación y Exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos, mercaderías, materias primas, productos elaborados y terminados, repuestos, tecnología, equipamientos, maquinarias, instalaciones, plantas llave en mano, desarrollos y/o formulaciones.- B) PORTUARIA: Realizar negocios de agencia marítima, despacho de buques, despacho de aduanas, prestación de servicios de estibaje en general por sí o por terceros, contratistas de estibadores, fleteros y barraqueros; carga, descarga en puertos, aeródromos, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres, servicios de agente; transportadores de cargas e inclusive las tareas que demande la operación y administración de todos los servicios a la carga y al buque; celebrar contratos de fletamiento y transporte ya sea por carretera, vía fluvial, marítima, ferroviaria, aérea o multimodal; celebrar contratos de compraventa y arrendamientos de embarcaciones de cualquier tipo; prestar servicios de asesoramiento marítimo, aéreo, terrestre y de promoción de ventas de productos, bienes y/o servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico; realizar operaciones de exportación e importación de todo tipo de mercaderías, maquinarias, frutos, productos en general; compraventa de bienes, productos, materias primas y mercaderías relacionadas con la actividad portuaria y todo tipo de operaciones de importación o exportación de los mismos; obtener concesiones en los puertos, inclusive la concesión integral a título oneroso de las terminales de puertos; explotar puertos y obras de puertos, diques, muelles, rodados y/o maquinarias de uso portuario, así como también cualquier otra construcción o instalación vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, aéreo, fluvial; actuar como proveedor, contratista de carga, descarga, almacenaje y depositario de mercaderías propias o de terceros dentro y fuera de la zona portuaria; tomar representaciones comerciales del exterior o de manufactura argentina para exportación, ejercer el comercio exterior; intervenir en toda clase de licitaciones públicas, nacionales o internacionales, provinciales

o municipales, participar en concursos privados.- C) SERVICIOS: Servicios de asesoramiento, consultoría integral por cuenta propia o asociada a terceras personas físicas y/o jurídicas, empresas o entidades en cualquiera de sus sectores, actividades ya sea económica, financiera, comercial, técnica, productiva, y en general; elaboración de estudios de mercado, factibilidad; elaboración de informes, proyectos, anteproyectos, asesoramiento, organización, racionalización y fiscalización de empresas; capacitación de personal, intervención operativa para la puesta en marcha, asistencia técnica, revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión; dicha enumeración es meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto que no tenga vinculación o derive del objeto social; alquiler de maquinarias, equipos, motores, marcas, vehículos; proyectar, dirigir y/o ejecutar por cuenta propia y/o de terceros el asesoramiento, la instalación, ensamble, armado, montaje, reparación, reacondicionamiento, renovación, mantenimiento, service, transformación de toda clase de equipos, maquinarias, motores de uso industrial o doméstico impulsados por vía eléctrica, electrónica, a gas o combustible; ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios e inversiones o contratos de transferencia de tecnología; administración de toda clase bienes muebles e inmuebles, negocios de particulares o sociedades de terceros, sean comerciales o civiles; pudiendo administrar, arrendar y explotar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos y rurales, semovientes, derechos acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas; realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados; cumplimentar cualquier clase, tipo y genero de mandatos comerciales y civiles.- D) TRANSPORTE Y DEPOSITOS: Explotación de todo lo concerniente al transporte interno, exterior o internacional de pasajeros, cargas, encomiendas y correspondencia de mercaderías en general incluido el transporte de mercaderías a granel; cargas refrigeradas y/o congeladas, ganado en pie, cereales, productos alimenticios y bienes muebles en general, por cuenta propia y/o de terceros en todo el territorio nacional e internacional por vía aérea, terrestre, marítima; servicios de fletes de importación, exportación y/o comercialización de mercaderías, acarreo de mercaderías, consolidación y/o desconsolidación de cargas; servicios de logística comercial, depósito, almacenamiento, conservación de todo tipo de productos de propiedad de terceros; explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte de pasajeros y carga.- E) INDUSTRIALES Y COMERCIALES: Elaboración, producción, fabricación,

transformación, recuperación, fraccionamiento, pasteurización, homogeneización, vitaminización, descremado, embotellado, separación, almacenamiento, envasado, faenamiento, corte, desposte, fraccionamiento, comercialización, compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, transporte, depósito, consignación, representación, comisión, distribución en plantas propias o de terceros de productos alimenticios, naturales, en polvo, secos, congelados, enlatados, deshidratados, disecados, cocidos, precocidos, conservados, envasados, frescos, curados, ahumado, salado, o a granel; de productos, subproductos y sus derivados relativos a la Industria Alimenticia para consumo humano y animal; conservas, productos comestibles derivados de la fruta, verdura, hortalizas, semillas, cereales, oleaginosas y afines; de productos derivados de harinas, frutas, azúcares, víveres secos y afines; bebidas gaseosas, jugos frutales, alcohólicas o sin alcohol en general, bodegas, viñedos, destilerías; productos carneos, proteínas, especialidades medicinales y demás productos vinculados a la industria frigorífica vacuna, avícola, caprina, porcina, equina, ovina, pesquera y en general, chacinados, embutidos, recuperos, industrialización de la sangre de animales; productos relacionados con las cremas, leches, huevos, chocolates, café, cereales, helados, refrescos y cualquier otro tipo de postre, comidas frías y/o congeladas, productos frescos; todo tipo de materias primas, mercaderías, productos elaborados y/o semi elaborados de procedencia nacional y/o extranjeras referidas al ramo de alimentación incluyendo la actuación como agente o representante de productos de empresas radicadas en el país y/o en el extranjero; toda clase de materias primas, productos elaborados y/o semielaborados de procedencia nacional y/o extranjera referidas al ramo no alimenticio incluyendo la actuación como agente o representante de productos de empresas radicadas en el país o en el extranjero.- F) AGROPECUARIAS: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícolas para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, apícolas y granjeras; compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representación, comisión y mandato; instalación de ferias, depósitos, almacenes de ramos generales referentes a los productos originarios en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales tales como las carnes, menudencias, sean frescas, precocidas, conservadas, congeladas, extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leche, grasa, sebos, quesos y huesos acopio, compra, venta, permuta de semillas, cereales y oleaginosas, herbicidas, insecticidas, herramientas

y maquinarias de uso agrícola o industrial, explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos; actuar como acopiadora de cereales, oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura; comercialización de frutos del país; arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; realizar todas las operaciones emergentes a la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en especial cereales, oleaginosas, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país, y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario.- G) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmueble urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluídas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. y H) FINANCIERAS: Conceder créditos a mediano y largo plazo y complementaria y limitadamente a corto plazo; otorgar avales, fianzas u otras garantías; realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervienen, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; efectuar inversiones de carácter transitorio; obtener créditos en moneda nacional y extranjera; dar en locación bienes de capital; cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones; efectuar operaciones bancarias; descontar, comprar y vender letras, pagares, prendas, cheques, giros u otros documentos negociables; comprar y vender cambios, aceptar letras; dar avales y garantías; comprar y vender especies metálicas, monedas o valores extranjeros, acciones; hacer transferencias, endosos; emitir letras, cheques, giros, documentos, debentures y todo otro documento a la orden o al portador; realizar operaciones relacionadas con el comercio de importación, exportación y cambios actuar ante los tribunales, sea cual fuere la jurisdicción, fuero, competencia con plenas facultades para estar en juicio sea cual fuese su naturaleza. La presente enumeración no es limitativa sino enunciativa y al respecto la sociedad podrá efectuar en general toda operación o negocio lícito que autoricen las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten, EXCEPTO las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran en concurso del ahorro público. Teniendo para ello plena capacidad jurídica para celebrar todo acto o contrato permitido por las mismas y compatible directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 19.550.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), representado por mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor

nominal de Cien Pesos cada una. ADMINISTRACION: Se designa para integrar el Directorio, Presidente: Leonardo Antonio AGUSTI Director Suplente: Sergio Tomas LOMBARDO.- Los señores Leonardo Antonio AGUSTI y Sergio Tomas LOMBARDO, aceptan expresamente los cargos para los que han sido designados y declaran bajo juramento que no están comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Sociedades. La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será olibigatoria.- EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 del mes de Diciembre de cada año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociaedades y Aux. Com. .-

B. Of. 2814

ROTISERIA LAS MALVINAS S.R.L.

CONSTITUCIÓN SOCIOS: Carlos Marcelo VELILLA, argentino, casado, nacido 30/04/1968, comerciante, casado, DNI 20.115.746, C.U.I.T.: 20-20115746-4, domiciliado en calle Comisario Valerga N° 64 de la ciudad de Santa Rosa; Nuvian Paola PEREZ GIMENEZ, paraguaya, nacida 01/03/1970, comerciante, casada, DNI 92.049.913, C.U.I.T.: 27-92049913-4, domiciliada en calle Comisario Valerga N° 64 de la ciudad de Santa Rosa y Carlos VELILLA, argentino, casado, nacido 09/05/1939, L.E. 6.934.377, C.U.I.T.: 20-06934377-4, domiciliado en calle Pestalozzi N° 336 de la ciudad de Santa Rosa. DENOMINACIÓN: "ROTISERIA LAS MALVINAS S.R.L." tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. OBJETO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a otras empresas o terceros, tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero, las siguientes actividades: RESTAURANTES, BARES Y CONFITERIAS: explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurante, pizzería, confitería, bar, casa de té, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafetería y heladerías, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros, y servicios de lunch en salones propios, alquilados o a domicilio;

PANADERIAS Y CONFITERIAS: la producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de panes, galletas, galletitas, bizcochos, empanadas, masas, masitas, merengues, tortas, helados, dulces, confituras, bombones, comidas frías o calientes, licores, bebidas alcohólicas o no, jugos, productos químicos relacionados con la alimentación, productos cárneos y pesqueros y todo otro producto derivados de harinas, frutas, hortaliza y afines; ADMINISTRACION DE BIENES: La administración de bienes propios o de terceros, ya sean de personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes, muebles o inmuebles, urbanos o rurales; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetivos indicados; COMERCIALES: compra, venta, permuta, consignación, comisión, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bienes muebles y en especial de productos alimenticios. CAPITAL SOCIAL: \$ 40.000,00 dividido en 400 cuotas de \$ 100,00 cada una. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de la sociedad. SEDE: Chile N° 36 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa. CIERRE DE EJERCICIO: Treinta y uno (31) de octubre de cada año. PLAZO: Noventa y nueve (99) años.-

B. Of. 2814

CONSEJO SUPERIOR MÉDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, Noviembre de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Superior Médico de La Pampa convoca a los inscripto en la matrícula provincial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 11 de diciembre de 2008 a las 12 horas, en la sede de Avda. San Martín 645 de Santa Rosa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Memoria y Balance del Ejercicio.
2. Presupuesto Anual.
3. Monto de la cuota social y monto derecho de Inscripción en la matrícula.
4. Aprobación de resoluciones dictadas en el ejercicio.
5. Aprobación locación de los inmueble del Edificio "Terrazas de la Laguna", sito en calle Ayala 178, Unidades 5ºB y 6ºB de esta ciudad de Santa Rosa.-

6. Elección de dos (2) Asambleístas para que firmen el Acta.-

Nota: de no reunirse la mitad más uno de los asociados a la hora convocada, la Asamblea sesionará validamente una hora más tarde con los matriculados presentes

Presidente: Dr. Eduardo Ortiz - Secretario: Dr. Roberto Ramos.-

B. Of. 2814

ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE VIALIDAD NACIONAL

Santa Rosa, Noviembre de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Empleados de Vialidad Nacional 21 Dto. La Pampa convoca a sus asociados para el día 12 de diciembre de 2008 a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en sede social sito en calle Mutual Vialidad Nacional N° 56 de la ciudad de Santa Rosa a las 20 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Reforma de Estatuto Social.
3. Aprobación de Reglamentos Sociales.-

NOTAS: (*)

- **Art. 35:** "El quórum para la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria será la mitad mas uno de los Delegados con derecho a participar. En caso de no alcanzar éste número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente, 30 minutos después con los socios presentes, que representen por lo menos veinte votos."

- **Toda la documentación** que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los señores asociados en la sede de la entidad, a partir del 10 de Noviembre dentro del horario habitual de atención al público.- Mario GONZALEZ ZACCARDI, Presidente.-

B. Of. 2814

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARATA

Arata, Noviembre de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en el Capítulo V y Artículo 19 y de acuerdo a las facultades y deberes previstos con el Art. 37 de los Estatutos de este Centro de Jubilados y Pensionados de

Arata esta Comisión Directiva convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Noviembre de 2008 a las 21 horas en la Sede Social de este Centro sito en la calle Rivadavia 125 de Arata a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1)- Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2)- Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO Y CUADRO DEMOSTRATIVO de gastos y recursos é INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS; correspondiente al Ejercicio Anual cerrado el 31 de julio de 2008.
- 3) Elección de la Comisión Directiva por el término de dos años.
 - a) Designación de la Comisión Escrutadora de votos .
 - b)- Elección de ocho miembros titulares en reemplazo de los Señores Albino Arturo Vanderhoeven , Francisco Miguel Hecker , Alberto José Valdez, Estela Maris Gonzáles, Abelino Antonio Vanderhoeven, Antonio Alberto Resch, Cecilia Lucía Vanderhoeven y Margarita Mollo, que terminan sus mandatos.
 - c)- Elección de dos miembros suplentes en reemplazo de las Señoras Rosa Josefa Resler y la Sra. Elsa Domínguez que terminan sus -mandatos.
- 4)- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años Conforme al siguiente detalle:
 - a)- Elección de un miembro titular en reemplazo del Señor Osvaldo Inocencio Parodi que termina su mandato.
 - b)- Elección de un miembro Suplente en reemplazo del Señor Pedro Domínguez que termina su mandato.
- 5)- Fijación de la Cuota Societaria.

ARTICULO 26: Las Asambleas se celebrarán en el lugar día y hora indicado en la Convocatoria con los Socios que se hallaren presentes una hora despues de la anunciada si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto..- Albino Arturo VANDERHOEVEN, Presidente- Alberto J. VALDEZ, Secretario.-

B. Of. 2814

COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA

Santa Rosa, Noviembre de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los Colegiados a Asamblea Anual Extraordinaria, que se realizará el día 29 de Noviembre de 2008 a las 10:00 hs. en la Sede de la Institución sita en Avda. Argentino Valle N° 145 esquina Boyacá de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.
2. Elección de Tres (3) Miembros Titulares y Cinco (5) Suplentes como Representantes de la Matrícula en el Consejo de la Magistratura por la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción, por finalización de mandato.

NOTA: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 46 del Decreto Ley 3/62.

Dr. Raúl Juan LORDI, Presidente - Dra. Silvana RODRIGUEZ MUSSO, Secretaria.-

B. Of. 2814

ASOCIACIÓN CENTRO GAUCHO ATAHUALPA

Ataliva Roca, Noviembre de 2008

CONVOCATORIA

La Entidad de Bien Público "Centro Gaucho Atahualpa" conforme a lo dictaminado en el Artículo 45° de este Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 19 de noviembre de 2008 a las 19 hs. en Ataliva Roca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Disolución de la Entidad de Bien Público "Centro Gaucho Atahualpa".
3. Elección de dos miembros para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión
B. Of. 2814

I.Pa.De.S.

Santa Rosa, Noviembre de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

El Instituto Pampeano para el Desarrollo Sostenible (I.Pa.De.S.) Convoca a Asamblea Extraordinaria, el día seis de diciembre de 2008 a las 15 horas. en Martín Fierro 1081 -Santa Rosa

ORDEN DEL DÍA

- Lectura del Acta anterior
- Modificación del Estatuto: artículos 28, 33, 45, 47, 49, 50,51.
- Designación de dos asambleístas para firmar el acta

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El Instituto Pampeano para el Desarrollo Sostenible (I.Pa.De.S.) Convoca a Asamblea Anual Ordinaria, el día seis de diciembre de 2008 a las 19 horas, en Martín Fierro 1081 -Santa Rosa

ORDEN DEL DIA

- Lectura del Acta anterior
- Consideración de la Memoria Anual Inventario Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 16, terminado el 31 de Julio de 2007.
- Renovación de autoridades
- Determinación del monto de la cuota de ingreso y cuota mensual
- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-

Lic. HaydÉ Costabel, Presidenta - Fabian Cabrera Secretario.-

B. Of. 2814

**CÁMARA DE TURISMO DE LA PAMPA
CATULPA**

Santa Rosa, Noviembre de 2008

**LLAMADO
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cámara de Turismo de La Pampa, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre a las 20 hs. en el club Hotel La Campiña, sito en ruta 5 km. 604, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta de la asamblea anterior

- 2) Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido al 30 de junio de 2008-
- 3) Elección de una comisión escrutadora compuesta por tres (3)socios encargada de recibir los votos y verificar el escrutinio.
- 4) Elección de vicepresidente, Secretario, Tesorero,
- 5) Elección de vocales Titulares primero y tercero,
- 6) Elección de vocales suplentes primero y tercero
- 7) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.
- 8) Solicitar Estados contables

La Asamblea quedará constituida a la primera citación con la precencia de la mitad mas uno de los votos computables. Trascorrida media hora de la fijada para su inicio, podrá sesionar con el numero de socios presentes, cualquiera sea el numero de votos que reunan por lo cual quedarán citadas en forma simultánea para primera y segunda convocatoria.

Podrán participar de la Asamblea con voz y voto, o con voz, según les corresponda, únicamente los socios activos que se encuentren al día con la totalidad de sus obligaciones con tesorería.

La Comisión
B.Of. 2814

ABASTO REALICÓ SOCIEDAD ANÓNIMA

Realico, Noviembre de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los accionistas de ABASTO REALICO S.A., en primera y segunda convocatoria, a la asamblea general ordinaria que se llevara a cabo el día 28 de noviembre de 2008, a las 21 horas, en el local sito en Avenida Mullally N° 1737, Realicó, La Pampa a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Fijación del numero y elección de la totalidad de los miembros del directorio, por finalización del mandato de las autoridades actuales.

Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. (Art. 10 del estatuto social y Art. 243 de la ley de sociedades).-

José J. PONZIO, Presidente.-

B. Of. 2814

TALLER PROTEGIDO "CRECER CON AMOR"

Catriló, Noviembre de 2008

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Llamase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 2008, en el domicilio ubicado en calle Roque Saenz Peña s/n, Barrio Fonavi Casa N° 27, de la localidad de Catrilo, Provincia de La Pampa, a las 19:00, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones del llamado fuera de término.-
2. Tratamiento de la Memoria y Balance General correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2007.-
3. Designación de miembros para cubrir los cargos de Presidente, Secretario, ProSecretario, Tesorero, 1 Vocal Titular y 2 Vocales suplentes por renuncia.-
4. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por renuncia.-
5. Designación de dos asociados para firmar y ratificar el acta.-

Nota: Art. 23º de los Estatutos Sociales: "...Las Asambleas se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- Viviana Mabel BRAMBILLA, Presidente; María Luisa PAEZ, Secretaria.-

B. Of. 2814

**COOPERADORA DEL COLEGIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

General Pico, Noviembre de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 10 de Diciembre de 2008 a las 20 horas en el local del establecimiento, sito en la calle 3 N° 951, de General Pico (La Pampa) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º- Consideración de la Memoria y Balance, Inventario y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2008.-

2º- Renovación parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Vicepresidente, Secretario, tesorero, prosecretario, vocal titular, tercer vocal suplente, revisor de cuentas titular, y primer revisor de cuentas suplentes.-

3º- Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.-

Artículo 25 del Estatuto: Tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se requerirá el cincuenta por ciento de los Asociados. En caso de no concurrir este número, la sesión podrá realizarse una hora más tarde que la fijada en la Convocatoria con el número de socios que se encuentren presentes. Dra. Estela Lis RODRIGUEZ, Presidente; Silvia Marcela F. DE SHAW, Secretaria.-

B. Of. 2814

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE TOAY

Toay, Noviembre de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 2008, a las 17 horas en la sede social de R. Saenz Peña 1537 de Toay, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Elección de dos asociados para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea.-
- 2º) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Anexos de los Ejercicios cerrados 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, respectivamente y el Informe de la Junta de Fiscalización.-
- 3º) Fijación de la Cuota Social.
- 4º) Renovación de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.-

La Comisión Directiva

B. Of. 2814

**IGLESIA EVANGÉLICA VALDENSE
DE COLONIA IRIS**

Jacinto Arauz, Noviembre de 2008

CONVOCATORIA

El Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris CONVOCA a sus miembros Comulgantes y Electores de acuerdo al Decreto Ley 1945-56 a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse en su templo de Jacinto Arauz el día domingo 07 de diciembre de 2008 comenzando

con un devocional a las 17:30 horas con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de la memoria anual.
 2. Lectura y consideración del informe financiero.
 3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 4. Aprobación del presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 2008-2009.
 5. Determinación del número de integrantes del Consistorio (Art. 39).-
 6. Elección de los Integrantes del Consistorio.
 7. Nombramiento de delegados.
- Mabel Holtz de NEGRÍN, Presidenta; Daniel Machuca LONG, Secretario.-

B. Of. 2814

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERNASCONI

Bernasconi, Noviembre de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Bernasconi, invita a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede propia, el día 29 de Noviembre de 2008 a las 17.00 horas - Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios activos presentes, para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea y de tres socios activos presentes para integrar la comisión de escrutinio.
- 3) Establecer el monto de la cuota social.
- 4) Consideración de la Memoria y Balance del 26 Ejercicio comprendido entre el 01/09/2006 al 31/08/2007 y Memoria y Balance General del 27 Ejercicio comprendido entre el 01/09/2007 al 31/08/2008.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva. Elección de tres Vocales Suplentes y miembros de la Comisión Revisora de Cuentas Titular y suplente por un año para completar periodos.
- 6) Art. N° 28: La Asamblea se realizará en el Local y fecha indicada en la presente convocatoria. Se celebrará con el número de socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

La Comisión
B. Of. 2814

CENTRO TRADICIONALISTA GAUCHITO GIL

Santa Rosa, Noviembre de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en calle (ZOCCHI), del Barrio Los Hornos de la ciudad de Santa Rosa, el día 14 de Diciembre del año 2008, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior, razón por la cual se llamo fuera de término.
- 2) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3) Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio del 01/01/07 al 31/12/07, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por termino de mandato.
- 4) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día hora y lugar indicada en la Convocatoria se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declamándola válida.-

La Comisión
B. Of. 2814

COOPERADORA ESCOLAR " LUCIO V. MANSILLA "

Caleufú, Noviembre de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Noviembre de 2008 en la Escuela N° 18 Lote XV Caleufú a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura acta anterior.
- 2.- Tratamiento Memoria, Balance, Cuadro de Amortización e Informe de Com. Revisora de Cuenta, cerrada al 31 de diciembre de 2007 y 2008.

Transcurrida una hora de la fijada para la Asamblea sin el quórum establecido, esta se celebrará con el número de socios presentes.

La Comisión
B. Of. 2814

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ESCRITORES

Santa Rosa, Noviembre de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Cap. IV Art. 21 del Estatuto de la Asociación Pampeana de Escritores, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 2008, a las 9 horas en la sede de Victor Lordi n° 73, de Santa Rosa, La Pampa.-

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del acta a la asamblea anterior n° 410 del 22/12/2007.-
- 2- Lectura y consideración de la memoria anual. Ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 2008.
3. Lectura y consideración del Balance General, cuadro de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2008.-
- 4- Elección de los siguientes cargos por finalización de mandato: Presidente; Vocal 2º, Vocal 3º; Vocal 4º. Por renuncia: Vicepresidente y Vocal 1º (en ambos casos falta un año de mandato); y tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 5- Designación de dos asambleístas para la firma del acta.-

Nota: conforme al Art. 29 del estatuto, la asamblea sesionará cuando se encuentre la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si transcurrida una hora, no se cumpliera con ese requisito, sesionará con el número de socios presentes.-

La Comisión
B. Of. 2814

ASOCIACIÓN DE PADRES AMIGOS UNIDOS (A.P.A.U.)

General Pico, Noviembre de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: de acuerdo a nuestro estatuto se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 6 de Diciembre de 2008 a las 14 hs. en domicilio legal Ruta 1 Km. 73 a tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta anterior y nominación de dos socios que firmen el Acta de Asamblea.
- 2- Aprobación de Memoria, inventario y Balance correspondientes al período de 2007.
- 3- Elección de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo.
- 4-Lectura y Ratificación del Acta de Asamblea n° 142 de fecha 10/04/07.
- 5- Fijar una cuota mínima, básica para los socios que colaboran activamente con el Taller Protegido. Mariel MONTANARO, Presidente, María GIANINETTO, Secretaria.-

B. Of. 2814

INSTITUTO PAMPEANO DE ENSEÑANZA MEDIA ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, Noviembre de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Instituto Pampeano de Enseñanza Media Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de Diciembre de 2008 a las 19 hs. en primera convocatoria, en el domicilio de Av. Circunvalación Santiago Marzo y Carlos Gardel de la ciudad de Santa Rosa. En caso de no reunir el quórum necesario para sesionar, la segunda convocatoria se efectuará el mismo día y lugar a las 20 hs. El temario a tratar contendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la Asociación Civil.
2. Consideración del Balance General de Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas Complementarias, Memoria, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio del 2008.
3. Renovación total de la Comisión Directiva, titulares y suplentes, por finalización del mandato y elección de nuevos miembros por 2 años; como así también elección de 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente para el Órgano de Fiscalización, por el término de 1 (un) año.

La Comisión
B. Of. 2814

LOGISTICA AGROPECUARIA S.A.

La sociedad denominada Logística Agropecuaria S.A., inscrita en el RPC con fecha 28/07/2008, Libro Sociedades, Tomo IV/08, Folio 31/36, Res. N° 306/08, Expte. N° 930/08, Matrícula 1099 comunica que en Reunión de Directorio celebrada con fecha 11/09/2008 –Acta N° 01- se ha aprobado

la renuncia presentada por el Sr. Fernando Ariel Prieto al cargo de Vicepresidente del Directorio y se ha dispuesto que asuma en tal carácter el Director Suplente Gustavo Mauricio Perez. Asimismo se ha determinado que en oportunidad de la celebración de la próxima Asamblea Anual Ordinaria se procederá a realizar la renovación de los cargos del Directorio. Iglesias, Marta Graciela, Presidente.-

B. Of. 2814

**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA**

RESULTADO DE LLAMADO A CONCURSO

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN**

Expediente n° 290/08 – Resolución n° 527/08

Postulantes	Antecedentes	Oposición	TOTAL
MARQUEZ, Ricardo René	7	9,10	16,10
FLORES, María Luisa	6,21	9,26	15,47
SANTILLAN, Susana Estela	6	1,80	---

Adjudicatario: MARQUEZ, Ricardo René – D.N.I. 12.877.621

B. Of. 2814

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 10 de Noviembre de 2008

**LLAMADO A PRUEBA DE EVALUACIÓN
E IDONEIDAD**

Visto:

Lo normado por el artículo 23 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 22/93, referente a la Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y de acuerdo a la Resolución N° 68/93 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de La Pampa:

**EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1) Llamase a Prueba de Evaluación e Idoneidad según lo determina el artículo N° 18 de la Ley 49, redacción dada por la Ley N° 1429, para el día 15 de Diciembre de 2008, a la hora 9.00, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sita en calle 25 de Mayo N° 434, de la ciudad de Santa Rosa.-

ARTICULO N° 2) El Jurado estará integrado según lo determina el Artículo 18 de la Ley N° 49, redacción dada por la Ley N° 1429.-

ARTICULO N° 3) Fijase como cierre de inscripción el día 9 de Diciembre de 2008, a las 12:00 horas y como fecha de examen el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente llamado.- Esc- Liliana Esther GRAFFIGNA, Presidente – Esc. Santiago W. GUIBELALDE, Pro-Secretario

B. Of. 2814

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
SEGURIDAD**

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 432 -12-XI-08- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes que revisten en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Cultura y Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 3 –Rama Administrativa- en la Jurisdicción "D" Unidad de Organización 22.-

Art. 2°.- Podrán intervenir en el concurso los agentes que revisten hasta la Categoría 9 inclusive, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2363/08, con encuadre en el artículo 10, inciso a), subinciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 751 modificatoria de la Ley N° 643 y que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias, cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha del cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo y el lugar de trabajo en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

Sra. JUNCO, María del Cramen –Categoría 1-
Sra. GARAY, Mirta Nelly –Categoría 1-
Sr. ALVAREZ, Luis Eduardo –Categoría 1-

B) SUPLENTES:

Sra. ALVAREZ, Graciela –Categoría 1-
Sra. TORRES, María Celia –Categoría 1-
Sr. BERTI, Ariel –Categoría 1-

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 22 de Diciembre de 2008 a la hora 08,00 en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, sito en Avda. San Martín 235, fijándose como fecha de inscripción los días 04 y 05 de Diciembre de 2008 en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, sito en Avda. San Martín 235 de esta ciudad en el horario de 7 a 12,30 horas. Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "D" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 22

ANTECEDENTES	PUNTAJE
1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 1,50
2.- Títulos o Certificados de estudios y capacitación obtenida	0 a 1,50
3.- Fojas de servicio (con antecedentes disciplinarios, menciones especiales y participación en concurso)	0 a 1
4.- Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31-12-07 (0,10 por año calendario)	0 a 1

5.- Estudios cursados y que cursa	0 a 2
6.- Trabajos realizados exclusivamente por el participante.	0 a 1,50
7.- Trabajos realizados por el participante en colaboración	0 a 1,50

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella".-

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

- 1.- Ley de Ministerios N° 1666.-
- 2.- Ley N° 643 y sus modificatorias.-
- 3.- Ley Provincial N° 2343.-
- 4.- Ley Nacional N° 17.671
- 5.- Ley Nacional 18.248
- 6.- Ley Provincial 1169/89 y Decreto Reglamentario N° 2.800/90
- 7.- Ley Provincial 2201/05 y Decreto Reglamentario N° 219/06
- 8.- Decreto-Ley Nacional N° 8204/63
- 9.- Decreto-Ley Provincial N° 3031/89
- 10.- Manejo y conocimiento de PC.-

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

B. Of. 2814

Lic. BRUNO E. CAZENAVE
Director de Prensa

IMPRESA OFICIAL
BOLETÍN OFICIAL